



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIO 2012**



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, cuyo acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 95/2015, por el que se aprueba el INFORME FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Palencia, a veintiuno de septiembre dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



INDICE

<u>I. INTRODUCCIÓN</u>	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO JURÍDICO	6
<u>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES</u>	10
II.1. OBJETIVOS	10
II.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	10
II.3. LIMITACIONES	12
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
<u>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</u>	14
III.1. PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MATADERO POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	14
III.1.1. CONCEPTO DE MATADERO	14
III.1.2. COMPETENCIA LOCAL EN MATERIA DE MATADERO	15
III.1.3. CENSO DE MATADEROS PÚBLICOS LOCALES	17
III.1.4. EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MATADERO	23
III.1.5. REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS	24
III.1.6. TAMAÑO Y TIPOLOGÍA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES	25
III.1.7. CLASIFICACIÓN DE LOS MATADEROS SEGÚN FORMAS DE GESTIÓN	28
III.1.8. MATADEROS EN GESTIÓN EXTERNA	33
III.1.9. MATADEROS EN GESTIÓN INTERNA	42
III.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	52
III.2.1. CONCEPTO DE MERCADO MUNICIPAL	52
III.2.2. SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO MUNICIPAL	53
III.2.3. CENSO DE MERCADOS MUNICIPALES	55
III.2.4. GRADO DE CUMPLIMIENTO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL SERVICIO OBLIGATORIO DE MERCADO	57
III.2.5. TAMAÑO Y TIPOLOGÍA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	61
III.2.6. CLASIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SEGÚN FORMAS DE GESTIÓN	68
III.2.7. MERCADOS EN GESTIÓN INTERNA	70
III.2.8. MERCADOS EN GESTIÓN EXTERNA	79

III.3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CENTRAL DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA POR SOCIEDADES GESTORAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ENTIDADES LOCALES	86
III.3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	86
III.3.2. CONTROL DE LAS CUENTAS GENERALES.....	92
III.3.3. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE GESTIÓN	94
III.3.4. SITUACIÓN GENERAL DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES GESTORAS DE MERCADOS MAYORISTAS.....	97
<u>IV. CONCLUSIONES</u>.....	101
<u>V. RECOMENDACIONES</u>	112
<u>VI. ANEXOS</u>	114

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Hab.	Habitantes
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local
LRSAL	Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
Mun.	Municipio
MERCASA	Mercados Centrales de Abastecimientos, S.A
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Pob.	Población
Porc.	Porcentaje
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RS	Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
Sup.	Superficie

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico, reproduciéndose aquí únicamente las abreviaturas de aquellas normas que se citan de forma reiterada a lo largo del presente Informe.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe, pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, así como de las entidades del sector público que lo integran, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, y los Planes Anuales de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas, contemplan la colaboración con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada caso.

La iniciativa para la realización de esta fiscalización partió de una solicitud de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, recogida en la Resolución de 8 de junio de 2010, adoptada en relación con el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Fiscalización de actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las entidades locales de Extremadura, ejercicio 2005. En dicha Resolución de la Comisión Mixta, se instaba al Tribunal de Cuentas a que *“en coordinación con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, lleve a cabo un examen de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en todo el sector público local efectuando un análisis comparativo de los mismos”*.

La solicitud de la Comisión Mixta recibió una acogida favorable de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, en su reunión de 26 de enero de 2011, aun cuando, a la vista de los programas de fiscalización ya en curso de cada una de las referidas Instituciones, se estimó más oportuno posponerla al ejercicio siguiente. En 2012 se retomó esta iniciativa, iniciando su planificación y acordando proponer a sus respectivos órganos de decisión, la inclusión de la fiscalización coordinada en sus correspondientes Planes o programas de fiscalización. En el caso del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local quedó incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2013, en virtud de la previsión contenida en dicho Plan, que habilita al Consejo de Cuentas a

colaborar con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto, aprobándose las Directrices Técnicas por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas a las que se somete la presente fiscalización fueron elaboradas teniendo en cuenta el plan de actuaciones en el que se establecieron las líneas básicas sobre las que el Tribunal de Cuentas y los OCEX habrían de desarrollar esta fiscalización coordinada, y que se debatió y acordó en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y de los OCEX.

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas ha elaborado un Informe global en el que se integran los resultados obtenidos por todas las Instituciones fiscalizadoras intervinientes.

I.2. MARCO JURÍDICO

Además de la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la normativa estatal relacionada con el funcionamiento específico de estos servicios, fue la siguiente:

NORMATIVA GENERAL:

- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (RCCL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades (RBEL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL-1988).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP-95).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP-2000).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP-2007).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP-2011).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL-Normal).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

MATADEROS:

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 92/118/CEE del Consejo y la Decisión 95/408/CE del Consejo.

- Reglamento (CE) nº 2076/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005 por el que se establecen disposiciones transitorias para la aplicación de los Reglamentos (CE) nº 853/2004, (CE) nº 854/2004 y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004.
- Reglamento (CE) nº 1162/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen disposiciones transitorias para la aplicación de los Reglamentos (CE) nº 853/2004, (CE) nº 854/2004 y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1079/2013 de la Comisión, de 31 de octubre de 2013, por el que se establecen medidas transitorias para la aplicación de los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de salud pública y seguridad alimentaria de Castilla y León.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.
- Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

MERCADOS:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo.

- Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, de canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros de alimentación, modificado por el Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero.
- Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León (Vigente hasta el 02 de Septiembre de 2014).
- Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León (Vigente desde el 02 de Septiembre de 2014).
- Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Con la realización de este trabajo, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos generales:

- 1) Verificar la prestación del servicio de mercado por las entidades locales obligadas a ello o, en su caso, la existencia de dispensa de la prestación del servicio por la respectiva Comunidad Autónoma.
- 2) Analizar la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de matadero adoptada por las entidades locales que lo prestan.
- 3) Analizar la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de mercado adoptada por las entidades locales que prestan el servicio.

Se trata de una fiscalización fundamentalmente operativa o de gestión, concretamente, referida al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia. Se ha analizado, asimismo, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que están sometidas las actividades fiscalizadas.

II.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Ámbito temporal

La fiscalización se ha centrado, fundamentalmente, en el ejercicio 2012, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, bien por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con alguno de los aspectos de la fiscalización efectuada

Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de esta fiscalización se centra en la prestación de los servicios públicos de competencia municipal de matadero y de mercado.

Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo viene determinado por las Entidades locales pertenecientes al ámbito territorial de Castilla y León, titulares de instalaciones de matadero y/o mercado, habiendo quedado delimitado en atención a cada una de las áreas de actividad verificadas, teniendo en cuenta la distinta naturaleza que cada una de ellas tiene a los efectos de su

consideración como competencia propia municipal con arreglo a la normativa aplicable, en los siguientes términos:

- a) La fiscalización de mataderos se ha extendido a la totalidad de Entidades locales que prestaban la actividad de matadero a 1 de enero de 2012. Debe tenerse en cuenta a estos efectos que la prestación de este servicio no era obligatoria para las Entidades locales desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1996, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- b) La fiscalización de mercados ha abarcado a los ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes, obligados por la legislación vigente en el periodo fiscalizado a mantener el servicio de mercado.
- c) En materia de mercados de abastecimiento al por mayor, se han analizado las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en las que la participación local es mayoritaria.

En el Anexo I se relacionan las Entidades Locales fiscalizadas, con indicación del número de mataderos, mercados de abastos y mercados mayoristas con participación mayoritaria, correspondiente a cada una de ellas. A efectos informativos, se incluye en dicho Anexo información sobre la rendición de sus Cuentas Generales correspondientes a 2012 y 2013, a fecha 30 de abril de 2015¹.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las Entidades.

La referencia a datos nacionales, se incluye exclusivamente a efectos comparativos con los regionales, habiendo sido facilitados dichos datos por el Tribunal de Cuentas, que como se ha señalado anteriormente, elabora un informe global en el que se integran los resultados obtenidos por todas las Instituciones fiscalizadoras intervinientes en la presente fiscalización.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Dichos trabajos han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado

¹ Párrafo introducido como consecuencia de las alegaciones presentadas.

necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II.3. LIMITACIONES

Pese a que el grado de respuesta por parte de las Entidades locales ha sido unánime, la calidad de la información aportada no siempre ha resultado óptima, dado que en algunos casos no se dio respuesta a todas las preguntas formuladas o la respuesta aportada no resultaba coherente con el resto de las contestaciones. Por otra parte, algunas Entidades no aportaron la documentación que el sentido de las respuestas facilitadas demandaba. Estas circunstancias han exigido una exhaustiva revisión y valoración de la información facilitada, al objeto de permitir una interpretación y posterior comparabilidad en términos homogéneos. En los correspondientes apartados del Informe se hace expresa advertencia de dichas circunstancias.

Por otra parte, sin que constituyan propiamente una limitación, cabe señalar las siguientes circunstancias que han dificultado la realización de los trabajos:

- La inexistencia de censos oficiales de mataderos y mercados municipales, ha constituido una dificultad inicial que ha sido preciso salvar mediante la práctica de las actuaciones que se especifican en los apartados relacionados con los censos de ambos tipos de servicios.
- Todas las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, dieron respuesta a los requerimientos de información que les fueron remitidos, si bien en muchos casos hubo que reiterar dicho requerimiento.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional fue comunicado a los responsables de las entidades fiscalizadas para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo establecido al efecto, han formulado alegaciones, el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia) y la Unidad Alimentaria de Valladolid S.A. (MERCAOLID).

Respecto a las alegaciones presentadas inicialmente por MERCAOLID, no estaban suscritas por el Presidente, en calidad de responsable del ente fiscalizado, sino por el Director de Administración. Por ello, se le comunicó la necesidad de que fueran asumidas por el Presidente de la entidad para que pudieran ser tomadas en consideración, lo cual se realizó dentro del plazo concedido.

Las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Burgos, se han remitido fuera del plazo concedido y no suscritas por el responsable del ente fiscalizado, por lo que se ha procedido a su tratamiento como alegaciones extemporáneas, en virtud de lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Las alegaciones formuladas en plazo se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas. Las alegaciones aceptadas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MATADERO POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

III.1.1. CONCEPTO DE MATADERO

El Anexo I del Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de abril, define los mataderos como “*el establecimiento donde se sacrifican y faenan animales cuya carne está destinada al consumo humano*”. En el marco de la legislación nacional, el art. 2 del Real Decreto 54/1995 del 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, define los mataderos como los establecimientos o instalaciones utilizados “*para el sacrificio industrial [...] (de solípedos, rumiantes, cerdos, conejos y aves de corral), incluidas las instalaciones para la conducción o estabulación de éstos*”.

El concepto de matadero ofrecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (*Food and Agriculture Organization*, FAO, en sus siglas en inglés) es más preciso, y se asocia a la actividad consistente en producir carne preparada de manera higiénica mediante la manipulación humana de los animales en lo que respecta al empleo de técnicas higiénicas para el sacrificio de los animales y la preparación de canales mediante una división estricta de operaciones “limpias” y “sucias” y, al mismo tiempo, facilitar la inspección adecuada de la carne y el manejo apropiado de los desechos resultantes, para eliminar todo peligro potencial de que carne infectada pueda llegar al público o contaminar el medio ambiente.

A los efectos de esta fiscalización, se ha entendido como matadero la actividad consistente en sacrificar animales de producción ganadera bovina, porcina, ovina/caprina -y excepcionalmente equina- en una instalación industrial con empleo de técnicas higiénicas y bajo inspección sanitaria, cuya carne se separa en canal para su posterior comercialización de forma despiezada. Con arreglo a esta definición, ha quedado excluida del ámbito de la fiscalización la actividad de sacrificio de otros animales criados en granja (aves y conejos) o en piscifactorías, cuya carne no es preciso separar en canal para su comercialización.

III.1.2. COMPETENCIA LOCAL EN MATERIA DE MATADERO

El servicio de matadero juntamente con el de mercado, se encuentran vinculados a la génesis de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la configuración de la actual planta municipal, toma como punto de partida la Constitución de 1812.

Ya en la Instrucción para el gobierno económico político de las provincias de 1813, el legislador señalaba como una de las prioridades de la actuación municipal, lo tocante a la alimentación del vecindario, y así, en su artículo 5, concretaba determinadas previsiones orientadas a garantizar la provisión de alimentos: *“Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el ayuntamiento, por medio de providencias económicas, conforme á las leyes de franquicia y libertad, de que esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad; ...”*.

La Ley municipal de 1870, de factura similar a las que posteriormente se irían promulgando hasta la actualidad, reservaba como de exclusiva competencia de los Ayuntamientos, *“el establecimiento de casas de mercado y matadero”*.

El Estatuto Municipal de 1924, además de establecer dicha reserva competencial, determinaba el carácter obligatorio de la policía de los servicios de matadero y mercado.

Fue la Ley de Bases de Régimen Local de 1945 (Base XII), la que estableció con carácter obligatorio, para los municipios urbanos mayores de 5.000 habitantes, la prestación de los servicios de mataderos y mercados, reiterándose dicho planteamiento, tanto en el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 1955 como en la actual Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien en esta última, respecto al servicio de matadero, se limitó su obligatoriedad a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además de incluirse en el listado general de competencias propias atribuidas a los municipios (artículo 25.2.g), declarándose su reserva a favor de las Entidades Locales (artículo 86.3).

Así pues, desde 1945, con la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local, y hasta mediados de los ochenta, los mataderos o eran de titularidad pública, o precisaban, al margen de las de tipo sanitario, de autorización administrativa específica para su funcionamiento, constituyendo uno de los servicios mínimos obligatorios en todos los municipios de carácter urbano que superasen determinadas cotas poblacionales (5.000 o 20.000 habitantes).

Especial incidencia han tenido en esta materia, las medidas legislativas derivadas de la adaptación del ordenamiento jurídico español como consecuencia de la integración de España en la Unión Europea.

Tras la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986, se inició un proceso de homologación de las condiciones productivas en prácticamente todos los sectores y, concretamente, en materia de mataderos se promulgó el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que liberalizó esta actividad, dejando de ser considerada como un servicio municipal mínimo obligatorio, aun cuando permaneció como competencia propia de las Entidades Locales. Simultáneamente, se incorporó al derecho español determinada normativa europea relacionada con la protección de animales destinados al consumo o condiciones higiénico-sanitarias para la comercialización de carnes frescas, momento en el que dio comienzo un nuevo periodo para los mataderos municipales, con mayores dificultades económicas, al reducirse el peso de los animales a sacrificar, aumentarse los productos no aptos para el consumo alimentario e incrementarse las medidas de control de los desechos y despojos.

En este proceso, cabe destacar el RD 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, mediante el que se incorporaron a nuestro ordenamiento jurídico las Directivas 91/497/CEE y 91/498/CEE. Posteriormente, el RD 640/2006, de 26 de mayo, derogó la ingente producción normativa producida con anterioridad (14 Reales Decretos), entre otros, el citado RD 147/1993, e incorporó al derecho español los artículos 2, 4.2, 4.3, 5 y 8 de la Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 2076/2005 de la Comisión (posteriormente derogado por el Reglamento 1162/2009, de 30 de noviembre) estableció un periodo transitorio de 4 años (hasta el 31 de diciembre de 2009), resultando posible comercializar durante dicho periodo, productos producidos antes de la aplicación de las nuevas normas.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), entre cuyos objetivos se encontraban, racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera; garantizar un control financiero y presupuestario más

riguroso; y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, acometió una revisión profunda de la LBRL, que tiene incidencia sobre la actividad de matadero desarrollada por las Entidades Locales.

En dicho contexto, la citada LRSAL, dio nueva redacción al artículo 25 de la LBRL, no incluyendo el matadero entre las competencias propias municipales, y no figurando éste, consecuentemente, entre los servicios obligatorios enumerados en el artículo 26 de esta Ley. Asimismo, la nueva redacción del artículo 86 de la LBRL, elimina la reserva a favor de las entidades locales de la actividad de matadero, sin perjuicio de que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pudieran establecerla mediante Ley. No obstante, este mismo precepto, autoriza a las Entidades Locales a ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, si bien, en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Así pues, bajo dichos parámetros, a partir del 1 de enero de 2014, con la reforma de la LBRL introducida con la LRSAL, se inicia un periodo de transición, en el que las Entidades locales titulares de mataderos, tendrán que replantearse la permanencia de esta actividad voluntaria si su situación financiera no permite tener garantizada la prestación de los servicios obligatorios, sin perjuicio de que dichas medidas deban adoptarse evitando disfuncionalidades, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.1.3. CENSO DE MATADEROS PÚBLICOS LOCALES

La inexistencia de un registro único en el que figuren inscritos los mataderos públicos existentes en Castilla y León, ha exigido realizar algunas actuaciones orientadas a la

elaboración de un censo actual, que recoja a nivel autonómico, el número y características de los ubicados en esta Comunidad Autónoma.

A tal fin, se ha tenido en cuenta la información existente o recabada de las siguientes fuentes:

- a) Relación de mataderos facilitada por la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León.
- b) Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), anteriormente Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN).
- c) Información aportada por las propias Entidades Locales sobre la prestación del servicio de matadero.
- d) Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de verificar la existencia de Mancomunidades con competencias en materia de mataderos.

La información facilitada por la Administración Autonómica, incluía una relación de 145 mataderos, pero no permitía distinguir si se trataba de mataderos públicos o privados, ni tampoco el desglose, en su caso, de la participación pública en las empresas titulares de los mismos. Por ello, se solicitó información a los municipios existentes en Castilla y León con población superior a 5.000 habitantes (58 conforme a los datos del INE). La respuesta de las Entidades requeridas, puso de manifiesto la existencia de mataderos públicos en 15 de ellas.

Asimismo, con el propósito de perfilar aún más el censo de mataderos públicos, se requirió información de los 65 Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes que, según los datos facilitados por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), disponían de matadero. De los Ayuntamientos consultados, contestaron 64, de los cuales, 17 declararon disponer de matadero público.

Igualmente, consultada la información obrante en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, juntamente con la que figura en el Censo del Sector Público Local de este Consejo de Cuentas, se puso de manifiesto que existían 26 Mancomunidades con competencias (según sus estatutos) en materia de mataderos. Realizadas las pertinentes verificaciones, se concluyó que, más que las propias

Mancomunidades, existían otros Ayuntamientos, además de los anteriormente consultados, que podrían ejercer o haber ejercido competencias relacionadas con dicha actividad. Como resultado de dichas comprobaciones, se circularizó a 3 Ayuntamientos, y a partir de las respuestas obtenidas, se pudo concluir que sólo uno de ellos disponía de matadero municipal.

Adicionalmente, se ha solicitado de las Consejerías de la Presidencia, Agricultura y Ganadería, Economía y Empleo, y Sanidad de la Junta de Castilla y León, información sobre la aprobación en los tres últimos años, de planes de reactivación o remodelación de mataderos, así como, sobre las subvenciones concedidas cuyo objeto o finalidad fueran el sostenimiento y/o rehabilitación o construcción de mataderos. El Servicio Público de Empleo, dependiente de la Consejería de Economía y Empleo, informó de la concesión en 2012 de subvenciones a los Ayuntamientos de Almazán, Ávila y Medina de Pomar.

Como resultado de todas estas actuaciones, se obtuvo una relación de 33 mataderos que, con exclusión del perteneciente al Ayuntamiento de El Payo (Salamanca), cerrado con anterioridad al año 2006, integrarán la relación definitiva de los que son objeto de análisis en el presente Informe, arrojando en consecuencia un censo total de 32 mataderos, sin perjuicio de que queden parcialmente excluidos del análisis, los mataderos pertenecientes a los Ayuntamientos de Arévalo y Briviesca, que cerraron a lo largo de 2012.

En el siguiente cuadro se resume el número de municipios que prestaban el servicio de matadero a 1 de enero de 2012 agrupados por provincias y tramos de población, con desglose de los que corresponden a las capitales de provincia.

MUNICIPIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE MATADERO (A 1 DE ENERO 2012)

Provincias	Municipios			Otras EE.LL.	Total	Capital de provincia
	Mayores de 20.000 hab.	De 5.000 a 20.000 hab.	Menores de 5.000 hab.			
Ávila	1	2	3	0	6	1
Burgos	2	1	2	0	5	0
León	0	2	1	0	3	0
Palencia	0	2	2	0	4	0
Salamanca	0	2	0	0	2	0
Segovia	1	0	3	0	4	1
Soria	0	0	3	0	3	0
Valladolid	0	1	2	0	3	0
Zamora	1	0	1	0	2	1
Total Castilla y León	5	10	17	0	32	3
Total nacional	39	66	121	24	250	
Porc. s/ total nacional	12,80%	15,20%	14,00%	0%	12,80%	

CUADRO N° 1

Como puede verse, el censo total de los mataderos existentes en la Comunidad a la fecha indicada, asciende a un número total de 32, quedando reducido a 30, a fecha 31 de diciembre de 2012, debido a los 2 cierres producidos en los mataderos anteriormente indicados.

En la región, solamente 3 capitales de provincia disponen de matadero municipal, que junto con otros 2 municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, integran el tramo poblacional más alto.

Algo más de la mitad de los mataderos municipales existentes en la Comunidad se encuentran en localidades con población inferior a 5.000 habitantes, y 2 de ellos se ubican en municipios con una población inferior a 1.000 habitantes (ambos en la provincia de Soria). Entre los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, hay 10 que tenían matadero. En conjunto, los mataderos pertenecientes a municipios con menos de 20.000 habitantes representan el 84,4% del total.

A la vista de estos datos, puede concluirse que los Ayuntamientos que disponen de matadero municipal, no siempre lo hacen por haberles venido impuesta dicha obligación por la normativa local vigente en la segunda mitad del siglo XX, sino que, presumiblemente, serán otros los motivos que hayan influido en esta decisión (geográficos, demográficos, económicos, ...), teniendo en cuenta los antecedentes históricos anteriormente expuestos, respecto a la asunción por parte de los Ayuntamientos de la prestación del servicio de matadero.

A nivel nacional, existían en España 250 mataderos pertenecientes a Entidades locales, de los cuales 226 dependían de Ayuntamientos, con la distribución recogida en el cuadro anterior, mientras que 17 mataderos pertenecían a mancomunidades, comarcas y consorcios, y 7 eran de la titularidad de Cabildos Insulares. Con relación a estos datos, los mataderos públicos locales existentes en la Comunidad, representan el 12,8% del total nacional.

La mayoría de los Ayuntamientos que disponen de matadero (22, que representan el 73%), consideran que ésta es una actividad económica de especial relevancia en el municipio o comarca. Entre las razones que justifican su permanencia, el Ayuntamiento de Agreda manifiesta que permite la subsistencia de varias carnicerías "de pueblo"; Villarcayo que es el único matadero en la zona norte de Burgos, con servicio también en provincias limítrofes y capital; las Navas del Marqués, que es un municipio eminentemente ganadero y turístico, y

muchas personas se desplazan a comprar carne a dicha localidad por su calidad; el Ayuntamiento de Carbonero El Mayor subraya que debido al carácter ganadero de la zona, el matadero permite transformar en la comarca la materia prima, generando así más beneficio.

No obstante, algunos Ayuntamientos, se pronuncian en sentido contrario. Así, el Ayuntamiento de Aranda de Duero manifiesta que buena parte de los ganaderos de la zona ya acuden a otros mataderos, y El Barco de Ávila que existen mataderos particulares en la zona que pueden dar el servicio que se presta en el matadero municipal.

Los municipios con matadero municipal consideran, también de forma mayoritaria, que el mantenimiento del mismo tiene influencia relevante en el empleo del municipio, pues contestaron afirmativamente a la pregunta correspondiente en 21 casos (el 65,6%). Las Navas del Marqués destaca la existencia de 9 carnicerías en la localidad, que dan empleo a muchas personas.

Igualmente, son 21 los Ayuntamientos (aunque no coincidentes) que consideran que el mantenimiento de dicho servicio como actividad pública, tiene viabilidad. Entre los Ayuntamientos que se manifiestan en sentido contrario, y entienden que dicho servicio resulta inviable, alguno de ellos lo fundamenta en causas legales, debido a su no inclusión actualmente dentro de los servicios de competencia municipal, tras la modificación por la LRSAL, de los artículos 25 y 26 de la LBRL (El Barco de Ávila).

En cuanto a la distribución territorial de los mataderos municipales existentes, es relativamente uniforme entre las 9 provincias de la Comunidad Autónoma. La provincia que cuenta con más mataderos municipales es Ávila, con 6, y las que menos, Salamanca y Zamora, con 2 cada una de ellas.

**RELACIÓN DE MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN
A 1 DE ENERO DE 2012.**

Provincia	Entidad Local	Población (01-01-2012)	Municipios				Total
			Mayores de 20.000 hab.	De 5.000 a 20.000 hab.	De 1.000 a 5.000 hab.	Menores de 1.000 hab.	
Ávila	Arévalo	8.118		1			1
	Ávila	58.915	1				1
	Barco de Ávila, El	2.715			1		1
	Barraco, El	2.085			1		1
	Navalperal de Pinares	1.001			1		1
	Navas del Marqués, Las	5.728		1			1
Total Ávila			1	2	3		6
Burgos	Aranda de Duero	33.459	1				1
	Briviesca	7.627		1			1
	Miranda de Ebro	38.400	1				1
	Salas de los Infantes	2.146			1		1
	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	4.791			1		1
Total Burgos			2	1	2		5
León	Astorga	11.826		1			1
	Toreno	3.595			1		1
	Villablino	10.220		1			1
Total León			2	1		3	
Palencia	Aguilar de Campoo	7.203		1			1
	Guardo	7.027		1			1
	Osorno la Mayor	1.435			1		1
	Saldaña	3.032			1		1
Total Palencia			2	2		4	
Salamanca	Béjar	14.408		1			1
	Peñaranda de Bracamonte	6.800		1			1
Total Salamanca			2			2	
Segovia	Cantalejo	4.007			1		1
	Carbonero el Mayor	2.600			1		1
	Riaza	2.489			1		1
	Segovia	54.844	1				1
Total Segovia			1		3	4	
Soria	Ágreda	3.177			1		1
	Santa María de Huerta	352				1	1
	Vinuesa	975				1	1
Total Soria					1	2	3
Valladolid	Campaspero	1.311			1		1
	Peñafiel	5.628		1			1
	Villalón de Campos	1.858			1		1
Total Valladolid			1	2		3	
Zamora	Fuentesaúco	1.918			1		1
	Zamora	65.362	1				1
Total Zamora			1		1		2
TOTAL GENERAL			5	10	15	2	32

CUADRO N° 2

III.1.4. EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MATADERO

A lo largo de los últimos años se ha producido el cierre de 3 mataderos municipales y no se ha abierto ninguno nuevo. Los mataderos de los Ayuntamientos de Arévalo y Briviesca se han cerrado en el año 2012 y el de El Payo, con anterioridad a 2006.

El matadero de Zamora, cerrará próximamente o perderá su carácter público, al haberse iniciado actuaciones administrativas orientadas a dicha finalidad.

Respecto a las causas del cierre, los 3 Ayuntamientos señalados argumentaron la ineficiencia económica; en dos casos, además, obsolescencia e inadecuación de las instalaciones, y uno de ellos, también, ausencia de suficiente demanda.

CAUSAS DEL CIERRE DE MATADEROS MUNICIPALES PRODUCIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

Municipios	Población (01-01-2012)	Año de cierre	Ineficiencia económica	Obsolescencia e inadecuación de las instalaciones	Ausencia de suficiente demanda
Arévalo	8.118	2012	X	X	X
Briviesca	7.627	2012	X	X	
El Payo	394	< 2006	X		

CUADRO Nº 3

En relación al destino que se dio a las instalaciones de los mataderos cerrados, en el caso de los Ayuntamientos de Arévalo y Briviesca, las instalaciones se abandonaron sin que actualmente se las haya dado un destino específico, y en el Ayuntamiento de El Payo, se alquilaron a un tercero que continuó con la actividad.

En los años 2012 y/o 2013 no se desarrolló gran actividad administrativa relacionada con los mataderos, pues en ningún Ayuntamiento con matadero municipal se emitieron informes técnicos sobre la materia o se encargó a terceros la redacción de éstos, ni en relación a la adecuación de las instalaciones, ni sobre la viabilidad técnica del matadero. Tampoco se emitieron informes sobre la viabilidad financiera, ni en planes de saneamiento o de ajuste se señalan actuaciones específicas respecto del matadero. Únicamente se emitieron otro tipo de informes respecto a la materia en 3 municipios: sobre higiene y calidad alimentaria en Navalperal de Pinares, sobre la situación de la deuda del Ayuntamiento con el matadero municipal en Saldaña, y en Villarcayo se declara la existencia de un informe del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) sobre necesidad de instalaciones de la industria cárnica. Por su parte, el Ayuntamiento de Zamora, como se ha indicado anteriormente, ha manifestado que se encuentra abierto un expediente de desafectación y enajenación del matadero municipal, cuya concesión finaliza el 1 de octubre de 2014.

Tampoco ha habido un número significativo de debates celebrados relacionados con los mataderos, ni acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de los Ayuntamientos. De los 29 Ayuntamientos que contestaron a las preguntas relacionadas con la situación de los mataderos en los dos últimos ejercicios, en ningún caso en la Junta de Gobierno se debatieron asuntos relacionados con sus mataderos. Respecto al Pleno, existen acuerdos adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos de Peñaranda de Bracamonte y Salas de los Infantes, acordando la prórroga del contrato de la gestión y explotación del matadero, además, el primero de ellos, en sesión plenaria de 6 de febrero de 2014, inició el procedimiento para la resolución del contrato.

III.1.5. REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS

En España existe un Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, adscrito a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya finalidad es la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción.

Dicho Registro, se encuentra regulado por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, el cual, ha sido modificado por el Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto. Esta normativa, fue aprobada con la finalidad de adaptar el Registro General Sanitario de Alimentos preexistente, al nuevo marco normativo comunitario en materia de seguridad alimentaria (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006; Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002; Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y , ambos de 29 de abril de 2004).

No obstante, cabe señalar que en España, a diferencia de otros Estados miembros, ya existía una amplia experiencia en el registro de empresas y productos, a través de una herramienta administrativa que ha funcionado durante más de treinta años, el citado Registro General Sanitario de Alimentos, cuya última regulación se realizó mediante el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, en el que se exigía, como elemento clave para el funcionamiento de las empresas alimentarias en España, la autorización sanitaria previa por parte de las autoridades competentes.

El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos tiene carácter nacional y se considera un registro unificado de ámbito estatal, en el que deben incluirse los datos obrantes en los registros gestionados por las Comunidades Autónomas.

Todos los mataderos objeto de análisis, salvo el de Campaspero, han comunicado su número del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias.

III.1.6. TAMAÑO Y TIPOLOGÍA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES

Atendiendo a su tamaño, los mataderos locales de la región presentan la distribución que se recoge en el siguiente cuadro. La clasificación utilizada, es la aplicada en el Informe elaborado a nivel nacional por el Tribunal de Cuentas.

TAMAÑO DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES

Dimensión (m ²)	Castilla y León		Total nacional	
	Nº mataderos	Porc. s/ total	Nº mataderos	Porc. s/ total
Pequeños (<2.750)	26	86,7%	221	88,4%
Medianos (2.750-7.500)	3	10,0%	16	6,4%
Grandes (7.500-20.000)	1	3,3%	7	2,8%
Muy grandes (>20.000)	0	0,0%	2	0,8%
Sin datos	0	0,0%	4	1,6%
Total	30	100,0%	250	100,0%

CUADRO Nº 4

La mayoría de los mataderos son de tamaño pequeño (26, que representan el 87%); entre los restantes hay 3 de tamaño mediano (Ávila, Aranda de Duero y Fuentesauco) y 1 grande (Zamora). Esta distribución es similar a la que se registra para el conjunto nacional.

La superficie de los mataderos públicos de la región va, desde los 150 m² que ocupa el más pequeño en Campaspero, a los 15.390 m² del más grande, en Zamora.

La superficie media es de 1.732,20 m² (pequeños). El 40% de los mataderos (12) ocupan una superficie entre 500 y 1.000 m² y el 23,3% (7) menos de 500 m². Hay 2 mataderos que tienen una superficie entre 1.001 y 2.000 m² y los 9 restantes superan los 2.000 m².

En los cálculos anteriores, no han sido consideradas las superficies de los mataderos de los Ayuntamientos de Arévalo (1.312 m²) y Briviesca (500 m²) que, como ha quedado indicado, cerraron a lo largo de 2012.

TAMAÑO DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia	Entidad Local	Matadero		
		Nº	Sup. Total (m ²)	Tamaño (*)
Ávila	Arévalo	1		---
Ávila	Ávila	1	4.400	Mediano
Ávila	Barco de Ávila, El	1	630	Pequeño
Ávila	Barraco, El	1	282	Pequeño
Ávila	Navalperal de Pinares	1	250	Pequeño
Ávila	Navas del Marqués, Las	1	670	Pequeño
Total Ávila		6	6.232	
Burgos	Aranda de Duero	1	3.628	Mediano
Burgos	Briviesca	1		---
Burgos	Miranda de Ebro	1	2.151	Pequeño
Burgos	Salas de los Infantes	1	1.355	Pequeño
Burgos	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	1	869	Pequeño
Total Burgos		5	8.003	
León	Astorga	1	2.500	Pequeño
León	Toreno	1	625	Pequeño
León	Villablino	1	1.424	Pequeño
Total León		3	4.549	
Palencia	Aguilar de Campoo	1	404	Pequeño
Palencia	Guardo	1	500	Pequeño
Palencia	Osorno la Mayor	1	1.000	Pequeño
Palencia	Saldaña	1	504	Pequeño
Total Palencia		4	2.408	
Salamanca	Béjar	1	2.700	Pequeño
Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	1	787	Pequeño
Total Salamanca		2	3.487	
Segovia	Cantalejo	1	747	Pequeño
Segovia	Carbonero el Mayor	1	622	Pequeño
Segovia	Riaza	1	2.048	Pequeño
Segovia	Segovia	1	2.100	Pequeño
Total Segovia		4	5.517	
Soria	Ágreda	1	300	Pequeño
Soria	Santa María de Huerta	1	230	Pequeño
Soria	Vinuesa	1	638	Pequeño
Total Soria		3	1.168	
Valladolid	Campaspero	1	150	Pequeño
Valladolid	Peñafiel	1	636	Pequeño
Valladolid	Villalón de Campos	1	426	Pequeño
Total Valladolid		3	1.212	
Zamora	Fuentesaúco	1	4.000	Mediano
Zamora	Zamora	1	15.390	Grande
Total Zamora		2	19.390	
Total		32	51.966	

Pequeños (<2.750 m²)
 Medianos (2.750-7.500 m²)
 Grandes (7.500-20.000 m²)

CUADRO Nº 5

El matadero más antiguo es el de Peñafiel y data de 1973, y los 3 más modernos son de 2010. La antigüedad media de las instalaciones, según el año de construcción o reforma de las mismas, es de 16 años. En 13 Ayuntamientos las instalaciones tienen menos de 10 años; en 4 casos, entre 10 y 20 años; 10 entre 21 y 31 años, y en 2 mataderos, sus instalaciones se remontan a más de 30 años.

En cuanto al grado de equipamiento de estas instalaciones, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, 22 de los 30 mataderos analizados, disponen de traslado automático de piezas (cintas, carriles aéreos) y 8 no lo tienen. Este tipo de equipamiento parece guardar cierta relación con el tamaño del matadero, pues mientras que todos los mataderos grandes y medianos disponen de él, algunos de los de tamaño pequeño, carecen del mismo. Respecto a otras instalaciones complementarias, las más habituales son las cámaras frigoríficas para almacenar productos por más de 8 días, presentes en más del 80% de los mataderos, mientras que los que cuentan con sala de despiece son menos del 50%, todos los mataderos medianos cuentan y menos de la mitad de los mataderos pequeños. El único matadero grande existente en Castilla y León (Zamora) no dispone ni de sala de despiece, ni de cámaras frigoríficas para almacenar productos por más de 8 días. A este respecto, hay que tener en cuenta que lo que realmente aporta especial valor añadido no es la actividad estricta de matanza, sino el despiece y la elaboración posterior de la carne.

La mitad de los mataderos han declarado que tienen al menos otra instalación distinta de las 3 estándar, siendo muy variable el número de instalaciones complementarias, desde mataderos con 1 instalación, hasta un matadero que declara 7 distintas. Las instalaciones complementarias más frecuentes son los lavaderos de vehículos, corrales y las estaciones depuradoras (E.D.A.R).

INSTALACIONES DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

	Pequeño	Mediano	Grande	Total	Porc. s/ total
Nº total mataderos	26	3	1	30	
Equipamientos					
Transporte automatizado de piezas	18	3	1	22	73,3%
Sala de despiece	10	3		13	43,3%
Cámara frigorífica para 8 días o más	22	3		25	83,3%
Nivel de adaptación					
Modernas	4	1		5	16,7%
Adecuadas	20	1	1	22	73,3%
Anticuadas	2	1		3	10,0%

CUADRO Nº 6

La percepción que mantienen los titulares de los mataderos municipales, respecto a la adecuación de sus instalaciones a las necesidades actuales, generalmente es positiva, pues el 73% (22) declaran que las instalaciones son adecuadas, pero necesitan algunas modificaciones, el 17% (5) señalan que las instalaciones están a la vanguardia tecnológica, y sólo el 10% (3) manifiestan que las instalaciones son anticuadas y/o están obsoletas y necesitan una gran reforma. En este apartado, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte declara que en la actualidad están suspendidas las actividades como consecuencia de un Acta del Servicio de Sanidad y la incoación por el Ayuntamiento de un procedimiento de resolución del contrato con el concesionario.

En cuanto al nivel de utilización de los mataderos municipales, en función de la información facilitada por las entidades fiscalizadas, se ha considerado un grado de ocupación “bajo” cuando las instalaciones del matadero estaban infrautilizadas; “normal”, cuando había un equilibrio entre los servicios demandados y la capacidad del matadero y “alto”, cuando la demanda se aproximaba o superaba la capacidad del matadero.

Según este criterio, el 67% (20) de los Ayuntamientos contestó que la ocupación del matadero era normal, el 23% (7) señalaron que era baja y sólo 3 Entidades indicaron una ocupación alta (10%), sin que se aprecie una correlación entre tamaño y grado de ocupación

GRADO DE OCUPACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Grado de ocupación	Pequeño	Mediano	Grande	Total	Porc. s/ total
Alta	3			3	10,0%
Normal	17	3		20	66,7%
Baja	6		1	7	23,3%
Total	26	3	1	30	100,0%

CUADRO N° 7

III.1.7. CLASIFICACIÓN DE LOS MATADEROS SEGÚN FORMAS DE GESTIÓN

El servicio de matadero, en tanto competencia local hasta la modificación introducida por la LRSAL con la nueva redacción del artículo 25 de la LBRL, podía ser gestionado de forma directa o indirecta.

En este sentido, la LBRL, en la redacción original de su artículo 85, establecía para la gestión directa, alguna de las siguientes formas: a) Gestión por la propia entidad local; b) Organismo autónomo local: c) Sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca

íntegramente a la entidad local. La gestión indirecta, por su parte, presentaba las siguientes variantes: a) Concesión; b) Gestión interesada; c) Concierto; d) Arrendamiento; e) Sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la entidad local.

Las sucesivas modificaciones de la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas producidas en las dos últimas décadas, han incidido en la regulación jurídica de la forma de gestión de los servicios públicos locales. Por ello, conviene, en este apartado, tener presente la vigencia de varios textos normativos relacionados con la contratación de las Entidades Locales, dado que en la forma de gestión del servicio del matadero por las Entidades fiscalizadas, habrá que tener en cuenta el momento en el que fue tramitado el procedimiento relacionado con la gestión de dicho servicio.

Básicamente, entre los referentes normativos a tener en cuenta, se encuentran los siguientes: Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953; Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Entidades Locales que gestionan directamente el servicio, según establece el Reglamento de Servicios de 1955 (RS), podrían hacerlo con o sin órgano especial de administración. En este último, caso, según reza el artículo 68 del propio RS, *“1. [...] la Corporación local interesada asumirá su propio riesgo y ejercerá sin intermediarios y de modo exclusivo todos los poderes de decisión y gestión, realizando el servicio mediante funcionarios de plantilla y obreros retribuidos con fondos del Presupuesto ordinario. 2. El régimen financiero del servicio se desenvolverá dentro de los límites del indicado Presupuesto.”*

Por otra parte, en lo tocante igualmente a la gestión directa del servicio, el artículo 85 de la LBRL en su redacción original, incluía dentro de esta modalidad, el gestionado mediante *“Sociedad mercantil cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local”* (el RS se refería para este supuesto a la *“sociedad privada municipal”*). La LCSP-2007 modificó el citado artículo 85, alterando la situación de forma sustancial, al incluir dentro de dicha modalidad de gestión directa, a la *“Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública”*, manteniéndose esta redacción en el TRLCSP-2011 y en la LRSAL; por tanto, deja de ser necesario que el capital de la sociedad pertenezca íntegramente a la Entidad Local, siendo suficiente con que sea íntegramente público

No obstante lo anterior, cabe advertir que conforme a las últimas tendencias legislativas relacionadas con la estabilidad presupuestaria, dentro del perímetro de los Entes que integran el Sector Público Local, se incluye a las sociedades mercantiles en las que *“la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria”* (artículo 2.1 d) REP), sin que el capital social tenga que ser íntegramente público.

Respecto a la gestión indirecta del servicio, el artículo 113 del RS, establecía que los servicios de competencia de las Corporaciones locales podrían prestarse indirectamente con arreglo a las siguientes formas: a) Concesión, b) Arrendamiento y c) Concierto.

La concesión, según el RS (artículo 114.2), podría comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

Un aspecto esencial de las concesiones, lo constituía su vertiente económica, de tal modo, que en el régimen de la concesión, habría que definir *“la retribución económica del concesionario cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial”* (artículo 126.2.b) del RS). Este aspecto, relacionado con el equilibrio económico del contrato en las concesiones, ha sido regulado sucesivamente por las leyes sobre contratación administrativa

que se han dictado a lo largo de los últimos años. El RS señalaba como plazo máximo de duración para la concesión, 50 años.

La modalidad de arrendamiento, que figuraba como otra de las formas de gestión indirecta contemplada en el RS, dejó de incluirse en la Ley 13/1995 y sucesivos textos normativos sobre contratación administrativa.

El actual TRLCSP de 2011 (artículo 275), dispone que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares, pudiendo adoptar las siguientes modalidades (artículo 277): a) Concesión, b) Gestión interesada, c) Concierto y d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

El conocimiento de la forma de gestión resulta relevante para el análisis económico-financiero del servicio. En las diversas modalidades de gestión interna (directa por la propia entidad local, organismo autónomo o sociedad mercantil con mayoría de capital social de titularidad municipal) los resultados repercuten directamente en la entidad local titular de las instalaciones. Por el contrario, en los casos de gestión externa (concesión administrativa o empresa mixta con mayoría de capital privado), que se realiza a riesgo y ventura del operador (concesionario o empresa privada), los resultados repercuten en la entidad titular, por el lado de los ingresos, la retribución o precio pactado por la concesión y, en su caso, la participación en los beneficios de la empresa mixta y, por el lado de los gastos, las ayudas que eventualmente pudieran haberse aprobado en favor de los operadores.

Según la información facilitada por los Ayuntamientos titulares de mataderos públicos locales, el procedimiento mayoritariamente utilizado para la gestión del matadero, es la gestión externa. De los 30 mataderos analizados, 24 (el 80%) corresponden a gestión externa y sólo 6 (el 20%) a gestión interna.

Dentro de la gestión externa, existen 16 mataderos con concesión sin obra a cargo y 8 con concesión con obra a cargo. Ningún Ayuntamiento ha declarado que el tipo de gestión sea el arrendamiento.

De los 6 mataderos gestionados de forma interna, 5 la materializan mediante gestión propia del Ayuntamiento, y 1 Ayuntamiento (Astorga) participa mayoritariamente en una sociedad (MAFRICAS S.A.) que gestiona el servicio de matadero.

FORMAS DE GESTIÓN DE LOS MATADEROS.

Provincias	Total mataderos	Gestión interna			Gestión externa			Sin datos
		Por la propia Entidad	SM>50%	Total	Concesión con obra a cargo	Concesión sin obra a cargo	Total	
Ávila	6	3		3		2	2	1
Burgos	5	1		1	1	2	3	1
León	3		1	1		2	2	
Palencia	4			0	1	3	4	
Salamanca	2			0	1	1	2	
Segovia	4	1		1	2	1	3	
Soria	3			0		3	3	
Valladolid	3			0	2	1	3	
Zamora	2			0	1	1	2	
Total Castilla y León	32	5	1	6	8	16	24	2
Total nacional	250	82	10	92			137	21

CUADRO Nº 8

A nivel nacional, también es mayoritaria la gestión externa de los mataderos públicos locales, pero la distribución entre ambas formas de gestión es más equilibrada, el 60% se gestiona de forma externa y el 40% de forma interna.

La utilización y funcionamiento del servicio de matadero, exigiría la previa aprobación de una Ordenanza o Reglamento (artículos 49 de la LBRL y 7 y 33 del RS) (artículos 156.2 LCAP-95; 158.1 TRLCAP-2000; 116 LCSP-2007; 132 TRLCSP-2011), y las exacciones a percibir en concepto de tasa (artículo 20.4 del TRLHL), requerirían la previa ordenación e imposición a través de la correspondiente Ordenanza fiscal (artículo 15.1 del TRLHL), o en su caso, el establecimiento del precio público que se acuerde (artículo 15.1 del TRLHL).

De los Ayuntamientos analizados, solamente 9 disponen de ordenanza, reglamento o normativa reguladora de funcionamiento del servicio de matadero. De estas 9 Entidades que disponían de regulación específica, en 4 de ellas los mataderos se encontraban gestionados mediante concesión sin obra a cargo, en 3 casos mediante concesión con obra a cargo, y 2 mataderos correspondían a los gestionados de forma directa, a través de personal y medios propios.

III.1.8. MATADEROS EN GESTIÓN EXTERNA

III.1.8.1. Análisis económico-financiero de la gestión externa de los mataderos municipales

En los análisis practicados en la presente fiscalización, se ha partido de las siguientes premisas:

- La capacidad o necesidad financiera generada por cada matadero en gestión externa se ha calculado como la diferencia entre los flujos de ingresos y gastos ocasionados a la hacienda de la entidad titular.
- Se han incluido en los ingresos los cánones por concesión, los precios o cuotas por arrendamiento y otros posibles ingresos directamente relacionados con la explotación del matadero. Las eventuales subvenciones o ayudas que pudieran haberse obtenido de otras Administraciones Públicas para compensar las necesidades de financiación, para fomentar la actividad o para mantener o mejorar las instalaciones no forman parte de los ingresos por explotación u ordinarios de los mataderos, si bien se informa de ellas en los Anexos 4 y 5.
- Por el lado de los gastos, para el cálculo de la capacidad o necesidad financiera generada por el matadero, se han tomado en consideración los gastos de la entidad local titular de las instalaciones con cargo a sus propios presupuestos, de los capítulos 1 a 7, en general comprensivos de subvenciones corrientes o de capital a los operadores de los mataderos, como ocurre en el Ayuntamiento de Ávila, así como los gastos que pudieran haberse atendido directamente por las entidades locales en los mataderos (personal o gastos corrientes de bienes y servicios).

Con respecto al régimen financiero del contrato, cabe recordar que el RS, tenía establecido (artículo 115) que en toda concesión de servicios, como mínimo, se han de fijar, entre otras las siguientes cláusulas: “...[..] 6.^a Tarifas que hubieren de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones. 7.^a Clase, cuantía, plazos y formas de entrega de la subvención al concesionario, si se otorgare. 8.^a Canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación. [..]”.

El propio Reglamento establecía que las tarifas han de ser fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio (artículo 148), y que su cuantía podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación (artículo 149.1). En caso de que fuere inferior al costo del servicio, la parte no financiada directamente por los ingresos tarifados se cubrirá mediante aportación del Presupuesto municipal, que si el servicio fuere gestionado en forma indirecta, revestirá el carácter de subvención (artículo 149.2).

Como se ha señalado anteriormente, los aspectos relacionados con el equilibrio económico del contrato en las concesiones, ha sido regulado por las leyes sobre contratación administrativa aprobadas a lo largo de los últimos 20 años.

En este sentido, el vigente TRLCSP establece que en el contrato de gestión de servicios públicos gestionado mediante concesión, el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración (artículo 281.1). En el régimen financiero del contrato, debe tenerse en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico, en base a los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato (artículo 282.2); entre los aspectos a considerar inciden de forma sustancial, tanto las tarifas a percibir de los usuarios, como el plazo de duración del contrato (artículo 282.5), circunstancias que habrá de tener presente la Administración en los supuestos de modificación del contrato (artículo 282.4).

Por otra parte, el artículo 25 del TRLHL exige que los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente. La modificación de las preexistentes, conlleva de igual manera, la presentación de la correspondiente memoria económico-financiera (artículo 20.1 LTPP).

Partiendo de las anteriores consideraciones, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, resultan mayoritarios los mataderos gestionados a través de medios externos que generan capacidad de financiación (14/12), frente a los que presentan necesidad de financiación (1/1), si bien los que no presentan ni déficit ni superávit (neutros) en los parámetros financieros utilizados, representan también un número significativo (9/11).

CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN EXTERNA) POR EJERCICIOS

Ejercicio	Nº mataderos en gest. externa	Con capacidad de financiación	Neutros financieramente	Con necesidad de financiación
2012	24	14	9	1
2013	24	12	11	1

CUADRO Nº 9

Según los datos agregados a nivel provincial, que se recogen en el cuadro siguiente, el 58,3% de los mataderos en gestión externa en 2012 y el 50% en 2013, generaron capacidad de financiación a las entidades locales titulares, por un importe global de 250.377,65 € y 188.252,56 € respectivamente, poniéndose de manifiesto, tanto una reducción del número de los mataderos que generaron capacidad de financiación, como una disminución del 24,8% de la cuantía monetaria global.

CAPACIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN EXTERNA). DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS/EJERCICIOS

Provincia	Nº mataderos en gest. externa	2012			2013			Tasa de variación
		Nº CF	%	Importe	Nº CF	%	Importe	
Ávila	2	1	50,0%	10.800,00	1	50,0%	10.800,00	0,0%
Burgos	3	3	100,0%	85.961,15	2	66,7%	26.588,12	-69,1%
León	2	2	100,0%	901,00	2	100,0%	901,00	0,0%
Palencia	4	1	25,0%	8.000,00	0	0,0%		-100,0%
Salamanca	2	0	0,0%		0	0,0%		
Segovia	3	2	66,7%	107.362,94	2	66,7%	109.902,87	2,4%
Soria	3	2	66,7%	6.809,65	2	66,7%	7.015,92	3,0%
Valladolid	3	1	33,3%	3.926,58	1	33,3%	6.428,32	63,7%
Zamora	2	2	100,0%	26.616,33	2	100,0%	26.616,33	0,0%
Total	24	14	58,3%	250.377,65	12	50,0%	188.252,56	-24,8%

Nº CF: Número de mataderos con capacidad de financiación

CUADRO Nº 10

Los mataderos que generaron una evolución positiva interanual en la capacidad de financiación a favor de sus entidades matrices, han sido 7, destacando el de Peñafiel (39,8%), respecto a los 6 restantes, tal y como se refleja en el cuadro siguiente.

EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN EXTERNA)

Provincia	Entidad Local	Tamaño	CF 2012	CF 2013	Tasa de variación
Valladolid	Peñafield	Pequeño	3.926,58	6.428,32	38,9%
Segovia	Carbonero el Mayor	Pequeño	6.738,00	6.986,96	3,6%
Soria	Santa María de Huerta	Pequeño	1.566,34	1.620,45	3,3%
Soria	Vinuesa	Pequeño	5.243,31	5.395,47	2,8%
Burgos	Salas de los Infantes	Pequeño	24.084,72	24.783,12	2,8%
Segovia	Segovia	Pequeño	100.624,94	102.915,91	2,2%
Burgos	Miranda de Ebro	Pequeño	1.775,22	1.805,00	1,6%

CUADRO N° 11

El único matadero que dio lugar a necesidad de financiación fue el del Ayuntamiento de Ávila, por importe de 12.000 € tanto en 2012 como en 2013. En ambos ejercicios, la Entidad Local titular declaró unos gastos por las cuantías indicadas en concepto de aportaciones a la empresa concesionaria, por pérdida equilibrio financiero. Cabe señalar, que este fue el único caso declarado de concesión de subvenciones a la empresa contratista, por parte de las Entidades titulares de mataderos municipales en gestión externa de la región.

En el siguiente cuadro se ponen en relación los mataderos locales en gestión externa que produjeron capacidad de financiación con los que presentaron necesidad de financiación, tanto en el ámbito regional como nacional, con los siguientes resultados:

EVOLUCIÓN NETA DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES (GESTIÓN EXTERNA)

Ámbito	Ejercicio	Nº gest. externa	Capacidad de financiación			Efecto neutro		Necesidad de financiación			Importe neto
			Nº	%	Importe	Nº	%	Nº	%	Importe	
Castilla y León	2012	24	14	58,3%	250.377,65	9	37,5%	1	4,2%	-12.000,00	238.377,65
	2013	24	12	50,0%	188.252,56	11	45,8%	1	4,2%	-12.000,00	176.252,56
	Diferencia	0	-2	-8,3%	-24,8%	2	8,3%	0	0,0%	0,0%	-26,1%
Total nacional	2012	137	51	37,2%	869.667,35	68	49,6%	18	13,1%	-909.626,18	-39.958,83
	2013	137	56	40,9%	871.104,16	68	49,6%	13	9,5%	-1.372.740,79	-501.636,63
	Diferencia	0	5	3,6%	0,2%	0	0,0%	-5	-3,6%	50,9%	1155,4%

CUADRO N° 12

Como puede observarse en el cuadro anterior, los mataderos de la Comunidad en gestión externa produjeron en términos globales, un saldo neto de signo positivo a las Entidades Locales analizadas, por importes de 238.377,65 € en 2012, y de 176.252,56 € en

2013, proveniente del canon concesional devengado por los operadores del servicio a favor de los Ayuntamientos titulares de los mataderos.

A nivel nacional los resultados son más desfavorables, dado que los mataderos locales con necesidad de financiación representan un porcentaje superior al de la región y el saldo neto global es negativo, por lo que, en conjunto, supusieron una carga financiera para las Entidades Locales titulares, con un fuerte incremento de la cuantía de la financiación necesaria de 2012 a 2013, como consecuencia de las inversiones realizadas en dichas instalaciones.

III.1.8.2. Gestión mediante concesión

A continuación se realiza un análisis de diversos aspectos relacionados con esta modalidad de gestión. Como ya se ha señalado, entre los 24 mataderos con gestión externa, en 16 casos se ha optado por concesión sin obra a cargo y en 8 por concesión con obra a cargo.

Duración de la concesión

En los 16 mataderos gestionados a través de concesión sin obra a cargo, la duración de la concesión va desde los 5 años en los de Guardo y Villablino hasta los 50 años de los mataderos de Miranda de Ebro y Peñaranda de Bracamonte. Los 12 restantes se distribuyen entre 2 mataderos con un plazo concesional menor de 10 años, 3 casos con un plazo de 10 años, otros 3 con un plazo de 20 años, y 2 concesiones con una duración de 25 años. En el Ayuntamiento de Riaza, el plazo de la concesión es de 49 años, mientras que el Ayuntamiento de Santa María de Huerta, no ha aportado la información solicitada en este apartado.

Respecto a los mataderos gestionados en concesión con obra a cargo, el plazo de duración de la concesión va, desde los 5 años del matadero de Salas de los Infantes (que finalizó en 2014) hasta los 40 años del matadero de Béjar. En los restantes, la duración del contrato se distribuye en 1 matadero entre 10 y 20 años y 4 entre 21 y 30 años. Por último, en el Ayuntamiento de Villalón de Campos, la concesión otorgada a una cooperativa, se formalizó en un contrato suscrito en fecha 1 de junio de 1998, en el que se prevé una duración condicionada a la vida de dicha cooperativa, y por lo tanto, de carácter indefinido, situación que incumple el régimen jurídico de contratación y patrimonial de las Administraciones Públicas (artículos 79 del RBEL y 14.1. LCAP-1995).

La fecha más alejada en el tiempo, prevista para la finalización de la concesión en este tipo de gestión, corresponde al año 2050 y se produciría en el matadero de Peñaranda de Bracamonte, aunque como se ha indicado anteriormente, dicho Ayuntamiento ha iniciado un expediente de resolución de contrato, desconociéndose la situación actual del mismo. El siguiente contrato previsiblemente más longevo es el del Ayuntamiento de Bejar que finalizará en 2046. El Ayuntamiento de Villablino, declara una finalización del contrato (2010) anterior a la fecha de remisión de la información a este Consejo, de lo que se deduce la posible existencia de una prórroga automática del contrato, conforme a lo reflejado tanto en el pliego de cláusulas administrativas como en el contrato, en contra de lo previsto en el TRLCAP-2000 (artículo 67), desconociéndose si dicha prórroga fue acordada de forma expresa. En 2014 concluyeron las concesiones en los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Salas de los Infantes y Zamora.

Tarifas

En 13 de los 24 municipios gestionados mediante concierto, el Ayuntamiento participa en la fijación de los precios, es decir, las tarifas a pagar por los usuarios, están sujetas a la aprobación o supervisión por parte de la Entidad local. En los 11 restantes, los Ayuntamientos declaran no hacerlo, fijándose los precios libremente por los concesionarios. A su vez, entre los primeros, en 7 casos se regula la tarifa de los servicios como tasa y en los otros 6, se ha considerado como precio público.

En sólo 4 mataderos, de los 13 donde el Ayuntamiento participa en la fijación de los precios, se ha producido una revisión de las tarifas en los últimos 4 años, y en todos los casos indicados, su modificación ha venido motivada por la variación del índice de precios, si bien, en ninguno de los Ayuntamientos estas revisiones vinieron precedidas por el correspondiente estudio económico-financiero (artículo 20.1 LTPP).

Gestión presupuestaria

De los 24 mataderos gestionados a través de esta modalidad, solamente en 14 Ayuntamientos, se reciben ingresos de o para el matadero, y en ninguno de ellos, se han recibido otro tipo de ingresos que no sea el canon concesional.

Ninguno de estos Ayuntamientos tiene establecida una clasificación presupuestaria orgánica (opcional) que permitiera conocer exactamente la ejecución de los ingresos correspondientes al matadero, pese a que en 1 caso, se declare lo contrario (El Barraco). No

obstante, entre lo manifestado por los Ayuntamientos y las comprobaciones realizadas sobre la documentación aportada, se observa que únicamente en el Presupuesto municipal de 8 Ayuntamientos se mantiene un concepto o partida independiente en la clasificación económica del presupuesto de ingresos para contabilizar los ingresos derivados del matadero, mayoritariamente dentro del artículo 55 “Producto de concesiones y aprovechamientos especiales”, excepto el de Santa María de Huerta, que utiliza el artículo 54 “Rentas de bienes inmuebles” y el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, que los registrar en el concepto 541 “Arrendamientos de fincas urbanas“. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, contempla el siguiente concepto en la clasificación económica de ingresos: “Concepto 550. De concesiones administrativas con contraprestación periódica”. El Ayuntamiento de Fuentesauco no aportó la documentación justificativa que le fue requerida, relacionada con esta materia.

Los ingresos por el matadero se contabilizan siguiendo el criterio de devengo en 10 Ayuntamientos y en 4 casos siguiendo el criterio de caja (El Barraco, Aranda de Duero, Carbonero el Mayor y Fuentesauco).

En este sentido, cabe recordar que según la normativa contable y presupuestaria de las Entidades locales, rige el principio de devengo (Parte primera del PGCP Anexo a la ICAL-Normal), tanto en ingresos como en gastos, por lo que el reconocimiento de ingresos habrá de efectuarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Además, los ingresos por prestación de servicios, o realización de actividades y utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, obtenidos en régimen de Derecho Público, deben registrarse por el importe determinado en el correspondiente acto liquidatorio que cuantifique el derecho de cobro que generan (Párrafo 59 del Documento nº 2 “Derechos a cobrar e ingresos” de CPCP).

En la vertiente de los gastos, Ávila es el único Ayuntamiento que ha declarado la existencia de los mismos en 2012 y en 2013 (12.000,00 €), como aportación por pérdida de equilibrio financiero. El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, reconoce la existencia de gastos devengados en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento de Villablino señala como gastos los provenientes de una derivación de responsabilidad, por importe de 167.366,57 € si bien dichos gastos tendrán virtualidad en ejercicios futuros.

La cuantía del canon anual es muy dispar; en la modalidad de concesión sin obra a cargo, varía desde los 60.101,21 € anuales en Aranda de Duero hasta 300 € anuales en Villablino, y en la modalidad de concesión con obra a cargo, desde los 100.624,94 € anuales percibidos por el Ayuntamiento de Segovia, hasta los 6.738,00 € ingresados por Carbonero el Mayor. Curiosamente, el Ayuntamiento que recibe un menor canon anual (Villablino), es donde el servicio es más gravoso para el mismo, al tener que afrontar una derivación de responsabilidad de 167.366,57 € que se materializará en años posteriores.

La media anual del canon para los mataderos en concesión sin obra a cargo es de 10.123,10 € en 2012. En 2013 la cifra baja a 3.586,76 €, cifra distorsionada por la inexistencia de los ingresos de los mataderos de Aranda de Duero y Saldaña, que contabilizan según el criterio de caja. Para los Ayuntamientos en la modalidad de concesión con obra a cargo, la media anual del canon percibido alcanzó los 37.286,87 € durante el ejercicio 2012 y 38.096,25 € en 2013.

En conjunto, los ingresos devengados por los mataderos en gestión externa ascienden a 250.377,65 € en 2012 (101.230,99 € procedentes de los gestionados mediante concesión sin obra y 149.146,66 € de los correspondientes a concesión con obra) y 188.252,56 € en 2013 (35.867,57 € de concesión sin obra y 152.384,99 € de concesión con obra).

En el Ayuntamiento de Ágreda, según se reconoce en el Informe emitido por el Alcalde de 29 de julio de 2014, por error, no se ha procedido al cobro del canon de la concesión por importe de 250 € incurriéndose en la comisión de la infracción prevista en el artículo 177.1.b) de la Ley General Presupuestaria. No obstante, como asimismo se manifiesta en dicho Informe, es intención del Ayuntamiento regularizar esta situación.

En el Ayuntamiento de Osorno, el contrato suscrito el 5 de mayo de 1995 con la Sociedad Cooperativa Cárnica de Osorno, determina en la cláusula tercera lo siguiente: *“El concesionario abonará una renta anual de un millón de pesetas a partir del año 1996, incrementadas en el I.P.C. acumulable a partir del año 1997 y sucesivos. Esta renta de no ser ingresada en las arcas municipales, se considerará como aportación municipal a las obras de adaptación de mataderos al régimen de excepción permanente exigido por la Unión Europea. Obras que se contemplan en Proyecto Técnico redactado a tal fin”*. En la respuesta aportada por el Ayuntamiento al requerimiento de información de este Consejo de Cuentas, el Alcalde manifiesta que no se ha encontrado en la documentación existente en el Ayuntamiento, ni

Proyecto de obra de reforma y adaptación del matadero de Osorno, ni solicitud de licencia de obra, por lo que se solicitó información al Presidente de la Sociedad Cooperativa, el cual, además del Proyecto con un presupuesto de 38.016.603 pesetas, aportó un certificado final de obra por importe de 47.025.284 pesetas, “ *manifestando que se llegó a un acuerdo verbal con el Ayuntamiento de que a cambio de la inversión realizada por la Sociedad Cooperativa ... esta no aportaba ningún dinero al Ayuntamiento y dicha inversión se consideraba como aportación municipal*”. Según manifestaciones del Alcalde, “ *no consta en la contabilidad municipal ningún ingreso ni gasto procedente del matadero*”, con infracción de lo previsto en la normativa presupuestaria y contable (artículos 173.1 y 5, 200 del TRLHL; regla 11.1 ICAL-Normal, y concordantes de la LHL-1988 e ICAL-1990). No obstante, cabe advertir, que a la luz de lo anteriormente expresado, las cantidades devengadas a favor del Ayuntamiento no superan el importe de las obras que se dicen ejecutadas.

Inmovilizado

En 15 de los Ayuntamientos cuyo matadero se gestiona con esta modalidad, el valor del suelo del matadero está contabilizado en el balance de la Entidad, aumentando a 16 respecto al registro contable del valor de las instalaciones. El grado de dotación de amortizaciones y/o provisiones por depreciación es menor, dado que solamente se dotan en 8 de los Ayuntamientos (menos de la mitad), sin que se practiquen dichas anotaciones en los 16 restantes.

Respecto al Inventario de bienes de la entidad, en 21 Ayuntamientos con este tipo de gestión en sus mataderos, éstos figuran registrados en dicho Inventario. Por el contrario, no figura inventariado en los Ayuntamientos de Villablino y Béjar, en contra de lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículo 17). El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no contestó a la pregunta relacionada con este particular.

En 17 Ayuntamientos el matadero se clasifica como bien demanial, en 3 casos (Guardo, Toreno y Fuentesauco) como bien patrimonial, y Santa María de Huerta no lo tiene clasificado. Según el Reglamento de Bienes, el matadero debería clasificarse como bien de dominio público, incluyéndose dentro de dicha categoría, de entre las dos existentes (uso/servicio público), como bien de servicio público (artículo 4).

Avales

Según el TRLHL las Corporaciones locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva (artículo 50.6).

Ningún Ayuntamiento tiene vigentes a 31 de diciembre de 2013, avales al concesionario del matadero.

Reclamaciones

Tres Ayuntamientos han comunicado la presentación por los concesionarios o viceversa de reclamaciones en vía administrativa, pendientes de resolución a 31/12/2013. En el caso de Toreno, el Ayuntamiento reclama al contratista el pago de las Tasas, si bien no presenta la documentación justificativa que le fue requerida por este Consejo de Cuentas. El Ayuntamiento de Villablino, declara la incoación de un expediente de derivación de responsabilidad contra el Ayuntamiento, por impago de las cuotas de la Seguridad Social por parte del contratista. En Saldaña, la reclamación trae causa de un acuerdo sobre compensación del canon concesional adeudado al Ayuntamiento, con la realización de inversiones por el contratista en las instalaciones del matadero.

Solamente el Ayuntamiento de Aranda de Duero manifiesta la existencia de reclamaciones judiciales con el concesionario pendientes de resolución a 31/12/2013, sin embargo, en virtud de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 14 de febrero de 2014, resuelve a favor de la procedencia de compensación de deudas de la cantidad de 160.991,82 € planteada por el Ayuntamiento con la concesionaria.

III.1.9. MATADEROS EN GESTIÓN INTERNA

III.1.9.1. Análisis económico-financiero de la gestión interna de los mataderos municipales

Son objeto de análisis en este apartado, los 6 mataderos municipales existentes en Castilla y León, cuya gestión corre a cargo de las propias Entidades Locales (5), o se encuentra gestionado por una sociedad mercantil, participada mayoritariamente por el

Ayuntamiento, para el caso del matadero de Astorga. En este último supuesto, su inclusión en este epígrafe, obedece más a criterios económico-financieros, que a otros de naturaleza jurídica, que podrían haber orientado su tratamiento como una de las modalidades de gestión indirecta del servicio.

En lo restante, el planteamiento analítico, es similar al otorgado en este mismo Informe, a los mataderos de gestión externa. La capacidad o necesidad financiera generada por cada matadero en gestión interna, se ha calculado como la diferencia entre los flujos de ingresos propios de la actividad y los flujos de gastos de explotación junto con el volumen de inversión realizada en cada uno de los ejercicios.

En consecuencia, el superávit o déficit que se refleja en términos financieros, se ha calculado atendiendo a los estados de ejecución de los presupuestos de las entidades locales y las cuentas de pérdidas y ganancias de la sociedad mercantil analizada, incluyendo exclusivamente los flujos de ingresos y gastos propios de la explotación de la actividad, sin considerar subvenciones o ayudas que eventualmente pudieran haberse recibido de otras Administraciones públicas para sostener la actividad o mejorar las instalaciones, aunque también se informa de ellas en los Anexos 6 y 7.

Por el lado de los gastos, se han incluido los gastos directos de personal y suministros de bienes y servicios, junto con las inversiones directas del ejercicio y, en los casos de gestión de la sociedad mercantil, las eventuales aportaciones de la entidad local titular.

Tal y como se observa en el cuadro siguiente, a diferencia de los resultados obtenidos en los mataderos de gestión externa, que arrojaban mayoritariamente capacidad de financiación, los mataderos en régimen de gestión interna, dieron lugar, mayoritariamente (5), a una carga financiera para las entidades titulares de sus instalaciones, durante los ejercicios 2012 y 2013.

CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN INTERNA) POR EJERCICIOS.

Ejercicio	Nº gestión Interna	Con capacidad de financiación	Con necesidad de financiación
2012	6	1	5
2013	6	1	5

CUADRO Nº 13

El único matadero que generó capacidad de financiación, fue el de Astorga, situación que incluso se incrementa en un 212,3% en el segundo de los ejercicios analizados. Los restantes mataderos municipales, todos ellos a cargo de los propios servicios municipales, arrojaron en 2012 necesidad de financiación por un importe total de 1.060.271,69 € situación que evolucionó con mejores resultados en 2013, al disminuir la necesidad de financiación en un 92,6%. En dichos resultados globales, son determinantes los gastos en inversiones realizados en 2012 en el matadero de Villarcayo (1.092.625,40 €), que generaron en su Entidad titular una necesidad de financiación de 999.562,69 €

EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN INTERNA) POR ENTIDADES TITULARES

Provincia	Entidad Local	Nº gest. interna	Capacidad de financiación					Necesidad de financiación				
			2012		2013		Tv	2012		2013		Tv
			Nº	Importe	Nº	Importe	(%)	Nº	Importe	Nº	Importe	(%)
Ávila	El Barco de Ávila	1						1	-25.943,87	1	-36.825,18	41,9
Ávila	Navalperal de Pinares	1						1	-7.454,18	1	-7.523,97	0,9
Ávila	Las Navas del Marqués	1						1	-23.532,94	1	-15.070,62	-36,0
Burgos	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	1						1	-999.562,69	1	-16.631,94	-98,3
León	Astorga	1	1	14.071,56	1	43.947,96	212,3					
Segovia	Cantalejo	1						1	-3.778,01	1	-2.860,06	-24,3
Total		6	1	14.071,56	1	43.947,96	212,3	5	-1.060.271,69	5	-78.911,77	-92,6

Tv: Tasa de variación 2013 sobre 2012

CUADRO Nº 14

Poniendo en relación los mataderos en gestión interna que produjeron capacidad de financiación con los que presentaron necesidad de financiación, se obtienen los resultados que se recogen en el siguiente cuadro.

EVOLUCIÓN NETA DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MATADEROS MUNICIPALES (GESTIÓN INTERNA)

Ámbito	Ejercicio	Nº gest. interna	Capacidad de financiación			Efecto neutro		Necesidad de financiación			Importe neto
			Nº	%	Importe	Nº	%	Nº	%	Importe	
Castilla y León	2012	6	1	16,7%	14.071,56	0	0,0%	5	83,3%	-1.060.271,69	-1.046.200,13
	2013	6	1	16,7%	43.947,96	0	0,0%	5	83,3%	-78.911,77	-34.963,81
	Diferencia	0	0	0,0%	212,3%	0	0,0%	0	0,0%	-92,6%	-96,7%
Total nacional	2012	92	21	22,8%	668.237,80	4	4,3%	67	72,8%	-8.784.540,72	-8.116.302,92
	2013	92	31	33,7%	702.234,39	4	4,3%	57	62,0%	-8.388.790,95	-7.686.556,56
	Diferencia	0	10	10,9%	5,1%	0	0,0%	-10	-10,9%	-4,5%	-5,3%

CUADRO Nº 15

Conforme se aprecia en estos datos, el saldo neto de cada uno de los ejercicios analizados para el conjunto de los mataderos municipales de la región en gestión interna,

registra una mejoría ostensible, derivada como queda dicho de la peculiaridad inversora en el matadero de Villarcayo, dado que el saldo neto negativo es notablemente inferior en el último ejercicio respecto al anterior.

Estos resultados podrían relativizarse si se excluyen los gastos de inversión realizados por el Ayuntamiento de Villarcayo. En ese caso, la capacidad de financiación agregada en 2012, se elevaría a 107.134,27 € y la necesidad de financiación se reduciría de forma considerable, pasando a ser de 60.709,00 €. Lo mismo ocurriría en 2013, arrojando una capacidad de financiación de 58.666,35 € y una necesidad de financiación de 62.279,83 €. Por tanto, el saldo neto en 2012 pasaría a ser de 46.425,27 € y en 2013 de -3.613,48 €.

A nivel nacional, los mataderos locales con necesidad de financiación son, en términos relativos, menos que los regionales, y esta cifra ha evolucionado positivamente de 2012 a 2013. No obstante, si estos datos se ponen en relación con las cabezas sacrificadas, tal como se hace en el apartado siguiente, los resultados difieren de un ejercicio a otro.

III.1.9.2. Actividad desarrollada por los mataderos municipales en gestión interna.

En relación a la evolución de la producción de los mataderos locales de Castilla y León, únicamente se dispone de información relativa a los gestionados de forma directa por las Entidades Locales, juntamente con la información facilitada por la sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Astorga (MAFRICAS S.A.).

Conforme se observa en el cuadro siguiente, en el que se desglosa el número de cabezas sacrificadas (ganado bobino, porcino, ovino, caprino y equino) en los mataderos locales de la región, según las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la producción en los mataderos municipales de Castilla y León representa en torno al 1% de la producción total regional, y se redujo en un 1,3% de 2012 a 2013 (de 92.315 a 91.101). A nivel nacional la producción de los mataderos locales representa el 3% del total, registrándose también una reducción en el número de cabezas sacrificadas del 3,6% de 2012 a 2013.

El número de cabezas sacrificadas en los mataderos locales de la región supone en torno al 5%, de las correspondientes a los mataderos locales en el ámbito nacional.

**EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LOS MATADEROS LOCALES.
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

Provincia	Ayuntamiento	2012					2013				
		CS en MLGD	CF-NF (10 ³ €)	CF, NF/ MLGD	Total CS (*) (10 ³)	CS-MLGD/ Total CS	CS en MLGD	CF-NF (10 ³ €)	CF,NF/ MLGD	Total CS (*) (10 ³)	CS-MLGD/ Total CS
Ávila	El Barco de Ávila	3.536	-25,9	-7,34	462	0,8%	3.209	-36,8	-11,48	448	0,7%
Ávila	Navalperal de Pinares	67	-7,5	-111,26	462	0,0%	81	-7,5	-92,89	448	0,0%
Ávila	Las Navas del Marqués	2.745	-23,5	-8,57	462	0,6%	2.081	-15,1	-7,24	448	0,5%
Burgos	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	11.030	-999,6	-90,62	1.794	0,6%	9.693	-16,6	-1,72	1.909	0,5%
León	Astorga	50.460	14,1	0,28	844	6,0%	53.248	43,9	0,83	885	6,0%
Segovia	Cantalejo	24.477	-3,8	-0,15	1.589	1,5%	22.789	-2,9	-0,13	1.620	1,4%
Total Castilla y León		92.315	-1.046,2	-11,33	9.788	0,9%	91.101	-35,0	-0,38	9.210	1,0%
Total nacional		1.816.431	-7.270,4	-4,00	55.706	3%	1.751.553	-7217,3	-4,12	55.166,3	3%

MLGD Mataderos locales en gestión interna

CS: Cabezas sacrificadas

CF: Capacidad de financiación

NF: Necesidad de financiación

(*)Total CS: provincial

CUADRO N° 16

El matadero de Astorga es el que mayor producción reporta, con 50.460 cabezas sacrificadas en 2012 y 53.248 en 2013, seguido del de Cantalejo con 24.477 y 22.789 cabezas para los referidos ejercicios. El matadero de Navalperal de Pinares presenta el menor nivel de producción de toda la región (67), frente a los anteriormente señalados de Astorga y Cantalejo que, como queda dicho, encabezan el número de cabezas sacrificadas.

En 2012, el mayor número de cabezas sacrificadas fueron las de ganado ovino con 70.503 unidades, seguidas por las de bobino con 13.734 y las de caprino con 7.605 cabezas. El número de cabezas sacrificadas de ganado porcino y equino fue mucho menor con 370 y 103 unidades, respectivamente. En el matadero de Navalperal de Pinares se sacrificó exclusivamente ganado bobino, y el matadero de Villarcayo fue el único de los gestionados de forma directa, en el que se sacrificaron los 5 tipos de ganado.

En términos financieros, cada cabeza sacrificada en este tipo de mataderos supuso, de media, una necesidad financiera de 11,33 € en 2012, disminuyendo hasta 0,38 € en 2013 (variación motivada en buena medida por las referidas inversiones en el matadero de Villarcayo en 2012), si bien dichos datos agregados, contrastan de forma destacada con los individualizados de algunos mataderos. Así, mientras el matadero de Navalperal de Pinares presenta una necesidad financiera por cabeza sacrificada de 111,26 € y de 92,89 € en 2012 y 2013 respectivamente, el matadero de Astorga arroja una capacidad financiera de 0,28 € en 2012 y de 0,83 € en 2013.

A nivel nacional, los resultados agregados presentan un valor de 4,00 € de necesidad de financiación por cabeza sacrificada en 2012, importe que se eleva ligeramente en 2013 hasta 4,12 €

Con relación a las actividades de vigilancia y control sanitario practicadas en los mataderos locales, hay que tener en cuenta la legislación alimentaria y la relativa a sanidad y bienestar animal, en particular el Reglamento (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano y la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. En dicha normativa se establecen varios tipos de actuaciones: controles oficiales de verificación del cumplimiento de la normativa, auditorías de las actividades llevadas a cabo por los operadores de empresa alimentaria e inspecciones, que comprenden las funciones típicas desarrolladas por los veterinarios oficiales en los mataderos (inspección ante mórtem, inspección post mórtem, bienestar animal, información de la cadena alimentaria y control de los materiales especificados de riesgo).

Según la información obtenida, en 5 de los 6 mataderos analizados, todos menos el de Las Navas del Marqués, se realizaron inspecciones sanitarias en el año 2012. En el año 2013 sólo se practicaron inspecciones en 4 de dichos mataderos, al no realizarse tampoco en el matadero de El Barco de Ávila. En Navalperal de Pinares se realizaron 2 inspecciones anuales, y en los 3 restantes, se llevó a cabo una inspección anual.

III.1.9.3. Gestión por la propia Entidad Local

En los 5 mataderos gestionados directamente por la propia Entidad, la tarifa de los servicios se regula como tasa. En 2 Ayuntamientos no se ha producido variación de tarifas en los últimos cuatro años (Navalperal de Pinares y Las Navas del Marqués); en otros 2, la variación obedece a la alteración de los costes de explotación (El Barco de Ávila y Cantalejo), mientras que el Ayuntamiento de Villarcayo, manifiesta que la revisión se ha producido exclusivamente sobre la “tasa de acarreo de carne” por variaciones del mercado, manteniéndose invariables el resto de tasas en este municipio desde el año 2010.

En 3 de los Ayuntamientos citados (Cantalejo, El Barco de Ávila y Las Navas del Marqués) se elabora una memoria económico-financiera sobre el coste de los servicios cada vez que se revisa la tarifa.

Con respecto a su gestión presupuestaria, la mayoría de los Ayuntamientos declaran que disponen en su estado de ingresos de un concepto/partida independiente para registrar las operaciones relacionadas con el matadero (El Barco de Ávila, Cantalejo, Navas del Marqués y Navalperal de Pinares), imputándose en todos los casos al capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos), conforme a la estructura prevista en la Orden EHA/3565/2008, que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Sin embargo, el concepto utilizado difiere: en unos casos (2) se reflejan en el concepto 328 (inexistente), en Las Navas del Marqués en el concepto 329 “Otras tasas por la realización de actividades de competencia local”, y en Navalperal de Pinares en el concepto 349 “Otros precios públicos”. Cabe advertir que según la citada norma, la estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que dicha Orden establece.

Igualmente los ingresos percibidos por la prestación del servicio de matadero se contabilizan en 3 Ayuntamientos conforme al criterio de devengo y en 2 casos (Navalperal de Pinares y Villarcayo) siguiendo el criterio de caja, incumpliendo, en este último caso, el criterio establecido por la normativa contable (Parte primera del PGCP Anexo a la ICAL-Normal).

La cuantía anual de los ingresos ordinarios de la actividad de los dos ejercicios analizados, no es homogénea, variando desde los 575.427,15 € anuales en 2012 en Villarcayo, hasta los 4.658,87 € ese mismo ejercicio en Navalperal de Pinares. La media anual de dichos ingresos es de 162.493,19 € en 2012, disminuyendo a 141.074,18 € en 2013. En conjunto, los ingresos devengados por la actividad de matadero en los supuestos de gestión directa por la propia Entidad ascienden a 834.226,69 € en 2012 y 722.326,41 € en 2013.

En todos los casos, salvo en Villarcayo, los ingresos son de carácter ordinario (ventas, tasas, etc); en este último Ayuntamiento, además de los ingresos ordinarios, señala haber percibido “otros” por importe de 21.760,72 € en 2012 y 16.955,52 € en 2013.

Ninguno de los 5 Ayuntamientos incluidos en este tipo de gestión, percibieron subvenciones afectadas al mantenimiento o a la realización de inversiones relacionadas con sus mataderos, ni en 2012 ni en 2013, y tampoco ingresaron cantidad alguna, derivada de la enajenación de inversiones o de endeudamiento.

En cuanto a la sujeción al IVA de este tipo de operaciones, las mismas se encuentran recogidas en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre las prestaciones de servicios sujetas en todo caso (artículo 7.8.m'), quedando obligadas las Entidades locales a repercutir dicho impuesto. En base a ello, mientras que la base imponible tiene carácter presupuestario, el importe del IVA debe registrarse como operación no presupuestaria, es decir que el registro contable de estas operaciones en el correspondiente concepto del Presupuesto de ingresos, tendría que hacerse por su importe neto, y por la parte del IVA repercutido, debería recogerse el correspondiente apunte contable en el subsistema de operaciones no presupuestarias.

Según declaran las Entidades fiscalizadas, la contabilización de los ingresos de la actividad ordinaria en relación al IVA en este tipo de gestión, se materializa en 2 casos por los importes brutos (Cantalejo o Navalperal de Pinares) y en 1 Ayuntamiento por los importes netos (Villarcayo), mientras que los Ayuntamientos de El Barco de Ávila y Las Navas del Marqués, declaran que no se repercute el IVA.

Con respecto a la incidencia en la vertiente de gastos de las operaciones derivadas de la gestión del matadero, únicamente el Ayuntamiento de Villarcayo declara disponer en el Presupuesto de gastos de una clasificación orgánica o por programas, que permita conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al matadero. La contabilización de dichos gastos en 3 Ayuntamientos se realiza siguiendo el criterio de devengo y en 2 conforme al criterio de caja (Navalperal de Pinares y Villarcayo).

El total de gastos realizados en los mataderos municipales gestionados directamente por las Entidades Locales fiscalizadas, se elevó a 1.894.498 € en 2012, con una media de 378.899,68 € reduciéndose en 2013 a 801.238,18 € con una media de 160.247,64 €

Los 5 Ayuntamientos tuvieron gastos de personal por un importe agregado en 2012 de 379.434,92 € elevándose ligeramente en 2013 a 390.497,39 € lo que supone de media 75.886,98 € y 78.099,48 €, respectivamente. En gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2), se ejecutaron gastos en 2012 por importe global de 342.514,82 € con una media de 68.502,96 € En 2013 esta cifra bajó a 306.449,12 €, resultando una media de 61.289,82 €

En inversiones, 4 Ayuntamientos manifiestan haber incurrido en gastos de esta naturaleza en 2012 y 3 en 2013, pese a lo cual, no en todos los casos la imputación presupuestaria de los mismos se refleja en aplicaciones presupuestarias con clasificación económica del capítulo 6 «Inversiones reales». El total de gastos en inversiones realizados en

2012 se elevó a 1.124.672,39 € con una media 50.736,35 € disminuyendo en 2013 a 224.934,48 € con una media de 10.153,07 € Esta disminución vino motivada, tal y como anteriormente se indicaba, por la reducción de inversiones en el matadero de Villarcayo que pasó de 1.092.625,40 € en 2012 a 31.350,33 €

Ninguno de los 5 Ayuntamientos declara gastos financieros en el matadero, ni gastos por devolución de préstamos en los años citados.

Además de los anteriores, únicamente el matadero de Cantalejo declara otros gastos distintos imputables al matadero, por importe de 47.876,25 € en 2012 y 53.526,32 € en 2013.

El número medio de trabajadores en el matadero, tanto en 2012 como en 2013 se aproxima a 3, si bien algunos Ayuntamientos declaran la presencia de trabajadores a tiempo parcial, por lo que se debe considerar dichas medias como un cálculo estimado.

En los mataderos de El Barco de Ávila y Villarcayo se efectuaron obras de construcción, remodelación o gran reparación en las instalaciones del matadero en el período 2009-2013. Las obras de Villarcayo permanecían en curso en 2014 y las del Barco de Ávila entraron en funcionamiento en 2009. La importancia de las obras fue mucho mayor en Villarcayo, con unas obligaciones reconocidas a lo largo del período por importe de 1.123.975,73 € mientras que en El Barco de Ávila no superaron los 5.972,52 € En el Ayuntamiento de Villarcayo dichas obras se financiaron con recursos afectados exclusivamente, a través de 600.000 euros de subvenciones y 600.000 euros con endeudamiento, en ambos casos, correspondientes al ejercicio 2011.

El reflejo en contabilidad patrimonial de la situación y operaciones derivadas de la gestión de los mataderos municipales por los propios Ayuntamientos no siempre es conforme con la normativa contable. En 2 de los 5 Ayuntamientos cuyo matadero se gestiona a través de esta forma (Cantalejo y El Barco de Ávila), el valor del suelo del matadero está contabilizado en el balance, y en 2 no (Las Navas del Marqués y Villarcayo), circunstancia que se repite en cuanto a la contabilización del valor de las instalaciones. El Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, no dio respuesta a los requerimientos formulados en demanda de esta información.

En cambio, todos los Ayuntamientos han incluido los mataderos en sus inventarios de bienes y derechos, aunque mientras 3 Ayuntamientos califican el matadero como bien demanial (El Barco de Ávila, Las Navas del Marqués y Navalperal de Pinares), 2

Ayuntamientos lo tienen registrado como bien patrimonial (Cantalejo y Villarcayo), contrariamente a lo dispuesto en el artículo 4 del RB.

III.1.9.4. Sociedad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento

Este tipo de gestión únicamente concurre en el Ayuntamiento de Astorga, a través de la Sociedad MAFRICAS S.A., participada en un 51,12% de las acciones, como resultado de la aportación del suelo donde está ubicado el matadero en concepto de aportación no dineraria. No se ha aportado más suelo o instalaciones o cualquier otro tipo de bienes a título distinto que la aportación inicial de constitución de la sociedad.

La sociedad gestora del matadero, no genera ni ingresos ni gastos al Presupuesto del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento no tiene concedidos avales a la sociedad.

Las acciones y participaciones de la sociedad no figuran registradas en el inventario general de bienes de la entidad, ni han servido como garantía para la obtención de préstamos.

El volumen de ingresos se ha incrementado durante el periodo analizado, pasando de 1.229.024,08 € en 2012 a 1.541.250,53 € en 2013, en ambos casos, derivados de la actividad ordinaria de la sociedad. Los gastos correspondientes a los referidos ejercicios, también se han incrementado, pasando de 1.214.952,53 € a 1.497.302,57 €. Como resultado, el beneficio generado en 2013 (43.947,96 €) fue superior al del ejercicio anterior (14.071,56 €).

No se han realizado obras de construcción, remodelación o gran reparación en las instalaciones del matadero en el período 2009-2013.

La plantilla de la sociedad ha permanecido invariable en 7 trabajadores en los dos ejercicios considerados.

No se han producido reclamaciones administrativas o judiciales entre el Ayuntamiento y la empresa gestora.

III.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

III.2.1. CONCEPTO DE MERCADO MUNICIPAL

En términos generales, se entiende como “mercado” al sistema integral que permite canalizar la oferta de productos alimentarios al consumidor. No obstante, al referirse a mercado municipal debe entenderse como la actividad consistente en agrupar a un conjunto de establecimientos detallistas, generalmente de alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio, en ocasiones de interés histórico-artístico, con funcionamiento acorde a un calendario y horario comercial, con una gestión común controlada por un ayuntamiento u otra entidad por concesión de éste.

Bajo esta definición de mercado municipal, quedarían excluidas de su ámbito otras actividades también integrantes del sistema de abastecimiento de productos alimentarios, tales como los mercados de venta al por mayor (los denominados “mercas”, y mercados específicos para diverso género -lonjas, mercados de ganado-) o los mercadillos o plazas con puestos al aire libre de carácter periódico o en tiendas-camión típicos de venta ambulante, aun cuando estos también pueden estar regulados por ordenanza municipal de servicio de mercado.

No obstante, debe tenerse en cuenta, que en esta materia tiene especial incidencia la legislación sectorial, tanto la de carácter básico –estatal-, como la normativa autonómica.

Al igual que el servicio de matadero, el servicio de mercado se encuentra afectado por una evolución legislativa fuertemente influenciada por la pertenencia de España a la Unión Europea, circunstancia que, juntamente con los profundos cambios que ha experimentado la distribución comercial minorista en España, la incorporación de nuevas tecnologías y formas de venta, así como la dispersión de la normativa existente, determinaron la necesidad de acometer un esfuerzo legislativo de sistematización, modernización y adecuación a la realidad de los mercados, lo que dio lugar a la aprobación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, que ha sido objeto de importantes modificaciones posteriores. Con referencia al ámbito territorial de Castilla y León, cabe destacar la reciente aprobación del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, elaborado con el propósito de recoger todas las disposiciones con rango de ley dictadas por la Comunidad Autónoma en materia de comercio, introduciéndose cambios notables derivados de directivas europeas. En particular, a

través de este Decreto Legislativo fue objeto de refundición, el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, que recoge la modificación de veinte leyes autonómicas afectadas por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, entre ellas la de la Ley de Comercio.

III.2.2. SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO MUNICIPAL

De forma análoga a lo ya expuesto respecto al servicio de matadero, el origen y evolución del servicio público de mercado ha seguido la misma senda que otros servicios básicos tradicionalmente atribuidos a los Ayuntamientos, teniendo, a este respecto, especial impronta la configuración de los nuevos Ayuntamientos nacidos al albur de la Constitución de 1812.

En este sentido, tal y como anteriormente se recordaba, la Instrucción para el gobierno económico político de las provincias de 1813, encomendaba a los Ayuntamientos competencias sobre salubridad y comodidad, así como las relacionadas con la inspección de la calidad de los alimentos, y en su artículo 5, concretaba aún más determinadas previsiones orientadas a garantizar la provisión de alimentos a la población.

Hasta la reciente promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tres eran las notas que presidían el marco jurídico del servicio de mercado municipal:

- 1) Era una de las competencias propias que la legislación básica estatal atribuía a los municipios (artículo 25.2 de la LBRL).
- 2) Constituía uno de los servicios, que con carácter obligatorio, debían prestar los municipios con población superior a 5.000 habitantes (artículo 26.1 de la LBRL). No obstante, aquellos municipios en los que resultase de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dicho servicio por el propio Ayuntamiento, podrían solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva, la dispensa de la obligación de prestar este servicio (artículo 26.2 de la LBRL).
- 3) Figuraba como una de las actividades reservadas a las Entidades locales (artículo 86.3 de la LBRL).

A raíz de las modificaciones introducidas en la LBRL por la LRSAL, que tendrían virtualidad a partir del 1 de enero de 2014, la prestación a cargo de los Ayuntamientos del servicio de mercado municipal, ha quedado afectada de la siguiente forma:

- 1) El artículo 25.2 de la LBRL lo mantiene como competencia propia de los municipios.
- 2) En el artículo 26 de la LBRL ya no figura el servicio de “mercado” como servicio obligatorio a prestar por los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes (apartado 1.b).
- 3) Tampoco constituye el servicio de mercado materia reservada a los municipios, conforme a la nueva redacción del artículo 86 de la LBRL.

En consecuencia, con la nueva redacción dada por la LRSAL a la LBRL, el mercado deja de ser un servicio público de prestación obligatoria y pasa a ser una actividad voluntaria de contenido económico, cuyo ejercicio se mantiene como competencia propia municipal.

Debido a la evolución experimentada en los últimos años, coexisten en España dos sistemas de distribución complementarios entre sí: el primero constituido por empresas y tecnologías modernas en un entorno de liberalización de horarios, y el segundo integrado por las formas tradicionales de comercio (abastecimiento tradicional que se realizaba casi a diario, en comercio de barrio y a pie). El comercio minorista, incluido el de alimentos frescos, ha conocido un incremento con la implantación de empresas de distinto tamaño en las últimas décadas, con cambios de estrategia y orientación comercial, con un gran desarrollo de la competencia, disminuyendo la importancia de la intervención pública en la garantía del abastecimiento alimentario a los vecinos de núcleos urbanos.

La adaptación normativa al nuevo marco de relaciones comerciales, se produjo con la promulgación de la LRSAL, mediante la modificación de la LBRL, con efectos –tal y como se indicaba- desde el 1 de enero de 2014.

Teniendo en cuenta dicho contexto temporal y socio-económico, durante el periodo fiscalizado (ejercicios 2012), de conformidad con la entonces vigente redacción del artículo 26 de la LBRL, la prestación del servicio de mercado era obligatoria para todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes, salvo que hubieran obtenido dispensa de su respectiva Comunidad Autónoma.

Como servicio mínimo obligatorio, todos los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes deberían contar con una Ordenanza o Reglamento del Servicio de Mercado, que

regule como mínimo los aspectos esenciales del funcionamiento del servicio: formas de gestión, sistema de adjudicación de puestos, así como la concesión, extinción y traspaso de licencias, etc.

III.2.3. CENSO DE MERCADOS MUNICIPALES

De forma pareja a las actuaciones practicadas con motivo de la identificación de los mataderos públicos, al objeto de poder obtener un censo de los mercados existentes en Castilla y León, se han realizado diferentes actuaciones orientadas a la obtención de información ante varias instancias públicas.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta la información existente o recabada de las siguientes fuentes:

- a) Relación de mercados facilitada por la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León.
- b) Listado de mercados municipales elaborado por MERCASA que figura en la página web *mercadosmunicipales.es*.
- c) Información aportada por los propios Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes sobre la prestación del servicio de mercado.

En respuesta a la solicitud de información formulada por este Consejo de Cuentas, sobre la existencia de algún registro autonómico en el que figuraran censados los mercados municipales existentes en el territorio de Castilla y León, las Consejerías de la Presidencia y de Economía y Empleo de la Administración autonómica, respondieron negativamente respecto a la existencia de dicho registro a cargo de las citadas Consejerías.

Igualmente, respondiendo a la solicitud formulada por este Consejo, la Consejería de Sanidad comunicó la existencia de 25 mercados y de 5 mercados mayoristas en el ámbito territorial de la Comunidad.

La información aportada por los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, permitió identificar la existencia de 31 mercados municipales a cargo de 22 Ayuntamientos, así como, aquellos municipios que, pese a superar el número de habitantes indicado, no desarrollaban dicho servicio. De los 31 mercados señalados, uno de ellos (Arenas de San Pedro) cerró en 2006.

En relación a la existencia de petición de dispensa por parte de algún Ayuntamiento, respecto a la obligación de prestar el servicio de mercado en los términos previstos en el artículo 26.2 de la LBRL (con anterioridad a la modificación operada mediante la LRSAL), la Consejería de la Presidencia contestó en sentido negativo.

Se solicitó, igualmente, información a las Consejerías de la Presidencia, Agricultura y Ganadería, Economía y Empleo, y Sanidad, de la Junta de Castilla y León, sobre la posible aprobación en los tres últimos años, de planes de reactivación o remodelación de mercados de abastos, así como sobre las subvenciones concedidas cuyo objeto o finalidad fueran el sostenimiento y/o rehabilitación o construcción de mercados.

De las respuestas obtenidas, la única relevante a los efectos del presente trabajo, es la correspondiente a la Dirección General de Comercio y Consumo, perteneciente a la Consejería de Economía y Empleo, que informó de la concesión de cuatro subvenciones destinadas a proyectos de reforma o remodelación de mercados de abastos, 2 de ellas concedidas al Ayuntamiento de Palencia, y las otras 2 otorgadas a los Ayuntamientos de Valladolid y Soria.

Como resultado de las actuaciones señaladas, se ha obtenido el censo de mercados a 1 de enero de 2012, que ha servido de base para la elaboración del presente Informe, cuyo resumen se reflejan en el cuadro siguiente, en el cual puede observarse que a la fecha indicada, en 21 municipios de la región se prestaba el servicio de mercado, a través de un total de 30 mercados.

**Nº MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN CON MERCADO MUNICIPAL
SEGÚN TRAMO DE POBLACIÓN (A 1 DE ENERO DE 2012)**

MUNICIPIOS	Provincia / Nº de municipios con mercado municipal.										Nº mercados municipales
	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	Total	
Capitales de provincia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	18
Mayor de 50.000 habitantes			1							1	1
Entre 20.001 y 50.000 hab.		1						1		2	2
Entre 5.001 y 20.000 hab.	1		4		2	1			1	9	9
Total	2	2	6	1	3	2	1	2	2	21	30

CUADRO Nº 17

Según estos datos, disponen de mercado de abastos todas las capitales de provincia; 1 municipio mayor de 50.000 habitantes que no es capital de provincia (Ponferrada); 2 municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes (Miranda de Ebro y Medina del Campo) y 9

municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes. En las capitales de provincia se asientan un total de 18 mercados y en el resto 1 en cada municipio (12).

A nivel nacional, existían 962 mercados pertenecientes a Entidades locales, todos ellos dependientes de Ayuntamientos, a excepción de uno cuya titularidad correspondía a una Mancomunidad. Con relación a estos datos, los mercados municipales existentes en Castilla y León, representan el 3,1% del total nacional.

A fecha de redacción del presente Informe, no se tiene noticia de que en la Comunidad se esté construyendo ningún mercado minorista, aunque sí existen proyectos en trámite o en ejecución para la reforma de algunos de los existentes, como el mercado del Val en Valladolid, el Mercado Municipal de Abastos Zona Norte en Burgos o el Mercado de Abastos de Palencia.

En los últimos años, el único mercado que cesó su actividad en Castilla y León, ha sido el de Arenas de San Pedro, y lo hizo con anterioridad al año 2006. Los motivos alegados por el Ayuntamiento que provocaron el cierre del mercado o cese de la actividad fueron, el paulatino cierre de los puestos sin renovación, juntamente con la falta de adaptación de las instalaciones a los nuevos hábitos de consumo. Sobre el solar anteriormente ocupado por el mercado de abastos, se construyeron otro tipo de instalaciones.

Las instalaciones más modernas son las del mercado de Medina del Campo, que datan de 2013, seguidas de las del mercado de Soria, que son de 2011. El mercado Sur de Burgos es de 2008 y en 2 de los 3 mercados de Salamanca, sus instalaciones se remontan a 2007.

III.2.4. GRADO DE CUMPLIMIENTO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL SERVICIO OBLIGATORIO DE MERCADO

Si bien, según la información inicial existían 31 mercados municipales en Castilla y León, como se ha señalado anteriormente, el de Arenas de San Pedro (Ávila) se cerró antes de 2006, por lo que el análisis se realiza sobre los 30 mercados operativos que a la fecha indicada existían en Castilla y León, según la distribución por provincias que se refleja en el cuadro siguiente.

**SERVICIO DE MERCADO EN LOS MUNICIPIOS. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS
(A 1 DE ENERO DE 2012)**

Provincia	Obligados LBRL		Con mercado			Sin mercado			
	Nº Mun.	Habit.	Nº Mun.	Habit.	Nº Merc.	Nº Mun.	Habit.	Porc. Mun. s/ oblig.	Porc. Pob. s/ oblig.
Ávila	5	84.835	2	64.643	2	3	20.192	60,0%	23,8%
Burgos	5	265.630	2	218.306	4	3	47.324	60,0%	17,8%
León	12	315.827	6	231.613	6	6	84.214	50,0%	26,7%
Palencia	5	108.254	1	81.198	1	4	27.056	80,0%	25,0%
Salamanca	10	232.449	3	180.102	5	7	52.347	70,0%	22,5%
Segovia	4	79.907	2	60.470	3	2	19.437	50,0%	24,3%
Soria	3	51.236	1	40.147	1	2	11.089	66,7%	21,6%
Valladolid	11	421.376	2	333.095	6	9	88.281	81,8%	21,0%
Zamora	3	94.248	2	74.989	2	1	19.259	33,3%	20,4%
Total Castilla y León	58	1.653.762	21	1.284.563	30	37	369.199	63,8%	22,3%
Total nacional	1.312	41.114.083	645	30.903.825	962	667	10.210.258	50,8%	24,8%

CUADRO Nº 18

Como puede observarse, la obligación legal de prestar el servicio de mercado recaía sobre el 2,5% del total de los municipios (58 de 2.248 municipios), que cubrirían el 65% de la población (1.653.762 de 2.546.078 habitantes). La situación existente, sin embargo, pone de manifiesto que no todos los municipios obligados a ello legalmente, disponían de mercado municipal. Así, de los 58 municipios que venían obligados a prestar el servicio de mercado, en 21 municipios se encontraba establecido (36,2%), mientras que en los 37 restantes, los Ayuntamientos no tenían implantado el citado servicio, por lo que la falta de cobertura afectaría al 63,8% de los municipios obligados a ello y al 22,3% de la población de dichos.

Para el conjunto nacional, la obligación de prestar el servicio de mercado recaía sobre el 16% de los municipios (1.312), que cubrían el 87% de la población, y la cobertura del servicio alcanzaba a 645 municipios, por lo que carecían del mismo el 50,8% de los municipios obligados (667), cuya población representa el 24,8% de la correspondiente a los municipios mayores de 5.000 habitantes.

En la Comunidad, el municipio con mayor población, que no contaba con servicio de mercado, es el de Aranda de Duero. Por lo tanto, a partir de una población superior a 33.459 habitantes, todos los municipios (11) disponen de dicho servicio.

Existen municipios con más de un mercado de abastos. Tal es el caso de Valladolid con 5, Burgos y Salamanca con 3 y Segovia con 2 mercados municipales.

Con relación a los Ayuntamientos que no prestaban el servicio de mercado, tal y como anteriormente se indicaba, según la información facilitada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, no constan en los archivos de dicha Consejería ninguna solicitud o petición de dispensa del referido servicio local de mercado. Por lo tanto, ninguno de los 37 municipios con población superior a 5.000 habitantes que no prestaban el servicio de mercado, habían solicitado la preceptiva dispensa (artículo 26.2 de la LBRL).

En todo caso, al modificarse la LBRL, suprimiendo la obligación de prestar el servicio a partir del 1 de enero de 2014, ha quedado superada la irregularidad preexistente en los ayuntamientos que no disponen de mercado sin dispensa.

En el siguiente cuadro se recoge la situación de cada uno de los municipios obligados a prestar el servicio de mercado en Castilla y León:

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5000 HABITANTES
(A 1 DE ENERO DE 2012)**

Municipios obligados según LBRL	Con mercado			Sin Mercado		Total Mun. obligados según LBRL
	Nº Mun.	Hab. (en miles)	Nº Merc.	Nº Mun.	Hab. (en miles)	
Arenas de San Pedro				1	6,8	
Arévalo				1	8,1	
Ávila	1	58,9	1			
Candeleda				1	5,2	
Navas del Marqués (Las)	1	5,7	1			
Total Ávila	2	64,6	2	3	20,2	5
Aranda de Duero				1	33,5	
Briviesca				1	7,6	
Burgos	1	179,9	3			
Medina de Pomar				1	6,2	
Miranda de Ebro	1	38,4	1			
Total Burgos	2	218,3	4	3	47,3	5
Astorga				1	11,8	
Bañeza (La)	1	10,8	1			
Bembibre	1	9,9	1			
Cacabelos	1	5,5	1			
Fabero	1	5,1	1			
León	1	131,7	1			
Ponferrada	1	68,5	1			
San Andrés del Rabanedo				1	31,7	
Valencia de Don Juan				1	5,2	
Valverde de la Virgen				1	7,1	
Villablino				1	10,2	
Villaquilambre				1	18,1	
Total León	6	231,6	6	6	84,2	12

CUADRO Nº 19 [.../...]

Ayuntamientos obligados según LBRL	Con mercado			Sin Mercado		Con mercado
	Nº Mun.	Hab. (en miles)	Nº Merc.	Hab. (en miles)	Nº Mun.	
Aguilar de Campoo				1	7,2	
Guardo				1	7,0	
Palencia	1	81,2	1			
Venta de Baños				1	6,5	
Villamuriel de Cerrato				1	6,4	
Total Palencia	1	81,2	1	4	27,1	5
Alba de Tormes				1	5,4	
Béjar	1	14,4	1			
Carbajosa de la Sagrada				1	6,5	
Ciudad Rodrigo	1	13,6	1			
Guijuelo				1	6,0	
Peñaranda de Bracamonte				1	6,8	
Salamanca	1	152,0	3			
Santa Marta de Tormes				1	14,9	
Villamayor				1	6,7	
Villares de la Reina				1	6,0	
Total Salamanca	3	180,1	5	7	52,3	10
Cuéllar				1	9,7	
Espinar (El)				1	9,7	
Real Sitio de San Ildefonso	1	5,6	1			
Segovia	1	54,8	2			
Total Segovia	2	60,5	3	2	19,4	4
Almazán				1	5,9	
Burgo de Osma-Ciudad de Osma				1	5,2	
Soria	1	40,1	1			
Total Soria	1	40,1	1	2	11,1	3
Arroyo de la Encomienda				1	15,7	
Cistérniga, La				1	8,4	
Íscar				1	6,8	
Laguna de Duero				1	22,5	
Medina del Campo	1	21,6	1			
Peñafliel				1	5,6	
Simancas				1	5,4	
Tordesillas				1	9,2	
Tudela de Duero				1	8,8	
Valladolid	1	311,5	5			
Zaratán				1	5,8	
Total Valladolid	2	333,1	6	9	88,3	11
Benavente				1	19,3	
Toro	1	9,6	1			
Zamora	1	65,4	1			
Total Zamora	2	75,0	2	1	19,3	3
TOTAL	21	1.284,6	30	37	369,2	58

CUADRO Nº 19

III.2.5. TAMAÑO Y TIPOLOGÍA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Los 30 mercados municipales censados en Castilla y León se han clasificado en función de su tamaño (nº de puestos), de la siguiente manera: Metropolitanos [≥ 200], Grandes [50-199], Medianos [15-49] y Pequeños [< 15]². El resultado de esta clasificación se recoge en el siguiente cuadro:

TAMAÑO DE LOS MERCADOS SEGÚN POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Habitantes	Nº municipios	Nº de mercados					Sin datos	Total
		Metropolitanos	Grandes	Medianos	Pequeños			
Mayores de 50.000	9		8	9	1		18	
Entre 10.000 y 50.000	6		1	4	1		6	
Entre 5.000 y 10.000	6		1	3	2		6	
Total Castilla y León	21	0	10	16	4	0	30	
Total nacional	645	21	203	431	278	29	962	

CUADRO N° 20

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y de forma desagregada en el siguiente, existe bastante correlación entre tamaño poblacional del municipio y las dimensiones del mercado. En Castilla y León, el 80% de los mercados grandes y el 56% de los medianos se encuentran ubicados en municipios mayores de 50.000 habitantes; en poblaciones entre 10.000 y 50.000 habitantes la mayoría de los mercados existentes son de tipo mediano, y en municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes predominan los mercados municipales de tamaño mediano y pequeño. En los municipios con más de un mercado, en general, además de mercados grandes también existen mercados medianos.

En relación a los datos nacionales, en la Comunidad se produce una mayor presencia relativa de los mercados de tamaño grande y mediano (en conjunto el 86,7% del total), frente a los pequeños y los metropolitanos, estos últimos inexistentes en la región.

² Clasificación utilizada por el Tribunal de Cuentas en el Informe elaborado sobre esta materia a nivel nacional

TAMAÑO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN

Ayuntamiento/ Provincia	Población	Grande [50-199]	Mediano [15-49]	Pequeño [<15]	Total Mercados
Ávila	58.915		1		1
Navas del Marqués (Las)	5.728		1		1
Total Ávila	64.643		2		2
Burgos	179.906	1	2		3
Miranda de Ebro	38.400		1		1
Total Burgos	218.306	1	3		4
Bañeza (La)	10.843	1			1
Bembibre	9.929	1			1
Cacabelos	5.506			1	1
Fabero	5.106			1	1
León	131.680		1		1
Ponferrada	68.549	1			1
Total León	231.613	3	1	2	6
Palencia	81.198	1			1
Total Palencia	81.198	1			1
Béjar	14.408			1	1
Ciudad Rodrigo	13.646		1		1
Salamanca	152.048	1	2		3
Total Salamanca	180.102	1	3	1	5
Real Sitio de San Ildefonso	5.626		1		1
Segovia	54.844		1	1	2
Total Segovia	60.470		2	1	3
Soria	40.147		1		1
Total Soria	40.147		1		1
Medina del Campo	21.594		1		1
Valladolid	311.501	3	2		5
Total Valladolid	333.095	3	3		6
Toro	9.627		1		1
Zamora	65.362	1			1
Total Zamora	74.989	1	1		2
TOTALES	1.284.563	10	16	4	30

CUADRO Nº 21

Las preferencias de los consumidores están evolucionando hacia un concepto más especializado, ya que el consumidor, además de las ventajas tradicionales del mercado clásico, demanda adicionalmente una oferta más diversificada, mayor comodidad, mejores facilidades de acceso y, en relación con la alimentación fresca, un plus de calidad y profesionalidad respecto de la oferta ofrecida en otro tipo de establecimientos.

Esta evolución de la demanda, junto con los cambios en la normativa sobre conservación y manipulación de alimentos, exigen cambios en las instalaciones de los mercados, obligando a nuevas inversiones, evolucionando hacia un tipo de establecimiento que disponga, al menos, de parte de las instalaciones y servicios detallados en el cuadro siguiente. Así, unas instalaciones modernas precisan tener separadas la zona comercial de la zona auxiliar (almacenes, cámaras frigoríficas, de descarga de mercancías o vestuario) y

aconsejan disponer de otro tipo de instalaciones comerciales complementarias de las meramente de abastecimiento, tales como zonas de ocio y cultura.

Como se observa en el cuadro siguiente, los puestos de los mercados de abastos, se destinan principalmente a los productos de alimentación.

INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Instalaciones y servicios	Grandes	Medianos	Pequeños	Total
% puestos alimentación - no alimentación	94% - 6%	87% - 13%	100% - 0%	92% - 8%
Superficie comercial (m ² aprox.)	949 - 4.993	288 - 1.992	66 - 359	
Tipo de gestión:				
% interna - % externa	90% - 10%	69% - 31%	75% - 25%	77% - 23%
Instalaciones o servicios anexos independientes a las instalaciones generales comerciales:				
Almacenes	30%	44%	50%	40%
Cámaras frigoríficas	10%	56%	25%	37%
Vestuarios	30%	31%	0%	27%
Dársenas de descarga	30%	38%	25%	33%
Acceso mercancías	50%	50%	25%	47%
Acceso directo parking	20%	50%	0%	33%
Otro tipo de instalaciones complementarias distintas al abastecimiento de productos de alimentación				
Bares, cafeterías	60%	69%	25%	60%
Restaurantes, pubs	0%	0%	25%	3%
Salas Multiusos	0%	13%	0%	7%
Guardería	0%	0%	0%	0%
Otros establecimientos: Floristería	0%	6%	0%	0%
Otros establecimientos: Ludoteca	0%	6%	0%	0%

CUADRO N° 22

La media de número de puestos por mercado, es de 50 puestos, con una superficie media destinada a los mismos de 668 metros cuadrados, y teniendo en cuenta que la superficie media destinada a acceso a los puestos es de 655 metros cuadrados, resulta una superficie comercial media de 1.323 metros cuadrados.

Existen 7 mercados que disponen de aparcamiento con una superficie total de 10.800 metros cuadrados, lo que arroja una media de 1.543 metros cuadrados, por cada uno de estos aparcamientos.

Considerando como superficie total, la suma de la superficie de mercados y la superficie de aparcamiento, todo ello arroja una media para los 30 mercados municipales analizados, de 2.016 metros cuadrados.

Con relación a las instalaciones auxiliares del mercado, cabe destacar lo siguiente:

- En 12 mercados existen almacenes para comerciantes en zona independiente (40%).
- Hay 11 mercados que disponen cámaras de conservación/refrigeración en zona independiente (37%).
- Solamente 8 mercados municipales disponen de vestuarios (27%).
- Únicamente en 10 mercados existen dársenas de descarga interiores (33%).
- Existen accesos independientes para los productos, en 14 mercados (47%).
- Disponen de aparcamiento público con acceso directo, 10 mercados (33%).

Existen además algunos mercados municipales que se encuentran dotados de una serie de servicios que complementan la oferta y les hacen más atractivos. En este sentido:

- En 18 mercados municipales existe bar o cafetería, lo que supone la existencia de dicho servicio en el 60 % de los mismos. En 4 de ellos, estos servicios mantienen un horario diferente a los del mercado. Además, el mercado de Cacabelos informa de la existencia de algún otro tipo de actividad hostelera (restaurantes, establecimientos de degustación/gourmet, pubs o salas de juegos).
- En 2 mercados municipales (Segovia y Medina del Campo) existe una sala de exposiciones o de actividades culturales.
- En el mercado de Ávila hay una ludoteca, pero ninguno de los 30 mercados analizados dispone de guardería.

Además de las anteriores circunstancias, otros elementos a tener en cuenta respecto a la adaptación de los mercados a los usos de consumo actuales, guardan relación con sus condiciones de accesibilidad. En este sentido, 21 de los 30 mercados municipales, disponen de una sola planta (70%), y en todos menos en el Mercado Central de Abastos de Salamanca, los accesos se encuentran a la altura de la calle. Los otros 9 mercados disponen de varias plantas, y de ellos, 8 tienen un acceso al menos a la altura de la calle. En 18 de los mercados analizados, existe la posibilidad de acceso con vehículo privado, lo que supone que en el 60% existe facilidad de estacionamiento. Y son también 18 los mercados en los que existe la posibilidad de acceso a través de transporte público colectivo (60%).

Todos los mercados, menos 2 en la ciudad de Valladolid, son de propiedad íntegra municipal. En ambos casos, en el inmueble conviven el mercado y viviendas privadas.

Hay 22 Mercados que están situados en edificios aislados e independientes y 8 están en un edificio compartido con otras actividades como Escuela Municipal de Música, Asociación de vecinos, oficinas municipales, etc.

Sobre la adecuación de las instalaciones de los mercados para abastecer las necesidades actuales de los consumidores, el 37% (11) de los responsables municipales consideran que están muy bien adaptadas y el 40% (12) que las instalaciones son adecuadas, pero necesitan algunas modificaciones para adaptarse a la demanda actual. Por el contrario, el 23% manifiestan que las instalaciones de sus mercados son anticuadas y/u obsoletas para adaptarse a las necesidades y demanda de los consumidores.

No se ha dispuesto de información suficiente respecto de la ocupación de los mercados, que permitiera hacer un análisis completo del grado de ocupación (relación de puestos ocupados respecto del número puestos totales existentes). El cuadro siguiente refleja el resultado obtenido de los datos proporcionados.

GRADO DE OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Grado de ocupación	Grandes	Medianos	Pequeños	Total	%
Alta (>= 90%)	1	2	2	5	20,0%
Buena (60% - 90%)	7	8		15	60,0%
Baja (30% - 60%)	1	2	1	4	16,0%
Muy Baja (<30%)	1			1	4,0%
Suma	10	12	3	25	100,0%
Sin datos		4	1	5	
Total	10	16	4	30	

CUADRO N° 23

Puede observarse que el 80% de los mercados (20), mayoritariamente de tamaño grande o mediano, tenían un buen índice de ocupación (superior al 60%), mientras que el 20% tenían un índice de ocupación bajo (30% - 60%) o muy bajo (<30%).

A nivel provincial, de los 5 mercados con ocupación alta, 2 se encuentran en Valladolid y los 3 restantes corresponden a los mercados de Bejar, Segovia y Soria. El índice de ocupación más bajo (<30%), es el que presenta un mercado de Salamanca (Central de Abastos). Se carece de datos respecto a los mercados de Burgos (2), León (1), Salamanca (1) y Segovia (1).

La percepción por parte de las Entidades fiscalizadas, respecto a la viabilidad futura de los mercados como actividad pública, teniendo en cuenta la actual situación económica y las

perspectivas de futuro de los recursos de la Entidad Local, resultó mayoritariamente positiva. Solamente 3 Entidades cuestionaron la viabilidad futura de sus mercados: 1 gestionado mediante concesión con obra a cargo (Miranda de Ebro), y 2 gestionados de forma directa (el mercado G-9 de Burgos y las Galerías de Alimentación López Gómez en Valladolid).

Resulta igualmente mayoritaria la opinión favorable de los Ayuntamientos respecto al mantenimiento del número de puestos de sus mercados públicos. Así lo manifiestan en 18 casos (el 60%), frente a las 9 Entidades (30%) que opinan que la tendencia es a disminuir, mientras que las 3 restantes (10%) entienden que aumentará el número de puestos.

Respecto a la respuesta de la oferta comercial de los mercados municipales a las expectativas de los consumidores, 24 Entidades entienden que dicha respuesta es razonable (80%) y en 3 casos que se responde de manera muy adecuada (10%), mientras que 2 Entidades (7%) declaran insuficiente dicha respuesta, y en 1 caso (Ayuntamiento de Béjar) no se contestó a la pregunta.

Se preguntó asimismo, a los responsables de los mercados públicos, que en contraste con las demás superficies de productos alimenticios de cualquier tamaño, determinasen el grado de competencia con los respectivos mercados municipales. No existe una posición mayoritaria entre las Entidades consultadas, puesto que los que opinan que las demás superficies ejercen una competencia razonable (10) son los mismos en número, que los que sostienen que ejercen una competencia alta y el otro tercio de mercados, se decanta por señalar una competencia baja (5), muy alta (4) o no contestan (Béjar). Dentro igualmente de dicho contexto, pero en relación a la calidad de la oferta del mercado, la respuesta fue bastante favorable. Así, no se evidencia ninguna opinión negativa (nula o baja); 15 responsables opinan que la calidad de la oferta era alta, en 13 casos se entiende que es razonable y 2 Entidades manifiestan una calidad muy alta. Por último, en cuanto a la variedad de productos ofertados en relación con la competencia, es mayoritaria la respuesta de quienes entienden que es razonable (50%), seguida de quienes la consideran alta (27%), superando a los que la señalan como baja (20%) o muy alta (3%).

Juntamente con las circunstancias de carácter estrictamente económico que rodean al servicio de mercado, las instalaciones y entornos de los mercados de abastos aportan dos valores adicionales de indudable interés general municipal. En primer lugar, y con carácter ordinario, los mercados son elementos de cohesión social del vecindario (los mercados activos

permiten una interrelación y comunicación social que no se produce en los mercados semivaciados o en indebido estado de conservación). En segundo lugar, son instalaciones de titularidad pública que, en algunos casos, presentan un valor histórico-artístico de especial protección y consecuentemente, objeto de tutela por las Administraciones públicas, en especial de los Ayuntamientos propietarios.

Recabada la opinión de las Entidades fiscalizadas, el 76,7% (23) consideran que el mercado en la localidad tiene una influencia relevante en la cohesión social, el mismo nivel de percepción que se constata respecto a la consideración del mercado como actividad económica de especial relevancia en el municipio. En porcentajes análogos (73,3%), las Entidades consultadas, entienden que el mercado ejerce una influencia relevante en el empleo en el municipio, distrito o barrio.

En cuanto al arraigo social del mercado en función del número de compradores que lo utilizan, son mayoritarias las Entidades que aprecian un nivel razonable (16-53,3%), seguidas de las que opinan que tiene un arraigo social alto (7-23,3%). Los que consideran que sus mercados tienen un arraigo social muy alto se reducen al 13,3% (4) del total de mercados, resultando minoritarios los responsables que opinan que el arraigo social es bajo (2-6,7%) o nulo (1-3,3%).

De los 30 mercados analizados, 11 se asientan en edificios históricos, de los cuales el más antiguo es el mercado del Val de Valladolid, que data de 1882, y el más moderno, el mercado de San Juan de Salamanca, que fue inaugurado en 1984.

ANTIGÜEDAD DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EDIFICIOS HISTÓRICOS

Denominación del Mercado	Ayuntamiento	Población	Provincia	Año inauguración	Año reforma
Del Val	Valladolid	311.501	Valladolid	1882	1981
Abastos de Ávila	Ávila	58.915	Ávila	1898	1961
Abastos	Palencia	81.198	Palencia	1898	1991
Abastos	Zamora	65.362	Zamora	1904	<1950
Central de Abastos	Salamanca	152.048	Salamanca	1909	2002
Plaza de Abastos	Miranda de Ebro	38.400	Burgos	1915	2000
Conde Luna	León	131.680	León	1927	2005
Reales Carnicerías	Medina del Campo	21.594	Valladolid	1935	2013
Los Huertos	Segovia	54.844	Segovia	1944	2000
Municipal de Abastos	Real Sitio de San Ildefonso	5.626	Segovia	1952	1985
San Juan	Salamanca	152.048	Salamanca	1984	2007

CUADRO N° 24

No obstante, pese al carácter histórico de estos 11 mercados, la mayoría de las instalaciones actuales (77%) son posteriores a 1980 y, aunque en un porcentaje menor (33%), las remodelaciones son posteriores al año 2001.

Atendiendo al tamaño de los edificios históricos que albergan el mercado municipal, la mayoría se encuentran dentro de la tipología de grandes y medianos.

TAMAÑO DE LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS

Año inauguración	Grandes	Medianos	Pequeños	Total
1800 - 1911	4	1		5
1912 - 1939		3		3
1940 - 1984		2	1	3
Total	4	6	1	11

CUADRO Nº 25

III.2.6. CLASIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SEGÚN FORMAS DE GESTIÓN

La forma mayoritaria de prestación del servicio de mercado municipal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, fue de gestión interna, ya que de los 30 mercados analizados, 23 (el 76,7%) señalaron como forma de gestión la “gestión propia (con medios y personal de la propia entidad local)”.

La gestión externa (el 23,3%) se desarrolló, en 5 casos por concesión sin obra a cargo del concesionario y en 2 mediante concesión con obra a cargo del concesionario.

FORMAS DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS.

Provincia	Total mercados	Gestión interna			Gestión externa			Sin datos
		Por la propia Entidad	Otras	Total	Concesión con obra a cargo	Concesión sin obra a cargo	Total	
Ávila	2	2						
Burgos	4	2			2		2	
León	6	5				1	1	
Palencia	1	1						
Salamanca	5	2				3	3	
Segovia	3	2				1	1	
Soria	1	1						
Valladolid	6	6						
Zamora	2	2						
Total Castilla y León	30	23	0	23	2	5	7	0
Total nacional	962	692	59	751			182	29

CUADRO Nº 26

A nivel nacional, la distribución entre la gestión interna y externa es similar a la que resulta en la Comunidad, con una presencia mayoritaria también de la gestión por la propia Entidad, aunque en este caso, convive con otras formas de gestión interna (organismo autónomo y sociedad mercantil mayoritaria).

El Ayuntamiento de Burgos, en el Mercado Zona Sur, y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en su único mercado municipal, son los que señalaron como forma de gestión la concesión con obras a cargo del concesionario. Ambos Ayuntamientos han presentado el contrato y el pliego de condiciones que rigieron sus respectivas contrataciones.

Los Ayuntamientos que utilizan la concesión sin obra a cargo del concesionario son, el de Salamanca en 2 de sus 3 mercados minoristas, y el de Segovia en 1 de sus 2 mercados minoristas. Por otra parte, aunque los Ayuntamientos de Cacabelos y Ciudad Rodrigo manifestaron gestionar sus mercados de abastos a través de esta misma modalidad, ninguno de ellos presentó los pliegos de condiciones ni los contratos correspondientes, lo cual, juntamente con el examen de otra documentación aportada por dichas Entidades, hace presumir, que estos 2 mercados sean gestionados directamente por los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de las especialidades que dichos municipios hayan podido establecer a través de sus Ordenanzas, respecto al disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público, dentro del marco legítimo de sus potestades reglamentaria y tributaria (artículo 4.1.a. y b.). No obstante, con objeto de mantener la homogeneidad con el criterio seguido en el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas a nivel nacional, los mercados de estos 2 Ayuntamientos han quedado incluidos en el apartado de gestión externa (indirecta) mediante concesión (sin obra a cargo).

Abundando en lo anterior, cabe señalar que la normativa patrimonial aplicable a las Entidades locales (LPAP, RBEL, TRRL), regula el disfrute y aprovechamiento de sus bienes, y en lo que concierne a la utilización de los bienes de dominio público, el artículo 78 del RBEL somete a concesión administrativa (concesión demanial) el uso privativo de los bienes de dominio público. El vigente régimen jurídico de las “concesiones demaniales”, se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 93 de la LPAP (apartados 1, 2, 3 y 4 – básicos).

Se hace expresa remisión en lo restante, a las consideraciones generales ya expuestas, con motivo del análisis de la prestación del servicio de matadero (apartados III.1.7 y III.1.8),

las cuales, previas las correspondientes adaptaciones, resultan plenamente aplicables al servicio de mercado.

Como se ha señalado anteriormente, el conocimiento de la forma de gestión de los mercados resulta esencial para el análisis económico-financiero ya que, a diferencia de la gestión externa que se realiza a riesgo y ventura del concesionario o arrendatario, los resultados económicos de la explotación de los mercados en gestión interna repercuten directamente en la entidad local titular de las instalaciones.

La anterior tipología prevista en la normativa local, queda reducida para el presente caso, respecto a la gestión interna (mayoritaria), al supuesto de prestación del servicio de mercado de forma directa por la propia Entidad local (23), y en cuanto a la gestión externa (minoritaria), a la modalidad de concesión (7).

III.2.7. MERCADOS EN GESTIÓN INTERNA

III.2.7.1. Análisis económico-financiero de la gestión interna de los mercados municipales

Tal y como anteriormente se indicaba, la modalidad mayoritariamente elegida por las Entidades fiscalizadas para la gestión de sus mercados de abastos, es la gestión directa, con medios y personal de la propia Entidad local, opción elegida por 23 de las Entidades con mercado (30).

Se reiteran nuevamente en este apartado, los planteamientos seguidos con motivo del análisis económico-financiero de la gestión interna del servicio de matadero. La capacidad o necesidad financiera generada por cada mercado en gestión interna, se ha calculado como la diferencia entre los flujos de ingresos propios de la actividad y los flujos de gastos de explotación, junto con el volumen de inversión realizada en cada uno de los ejercicios. En consecuencia, el superávit o déficit que se refleja en términos financieros, se ha determinado atendiendo a los estados de ejecución de los presupuestos de las Entidades locales, dado que dentro de esta modalidad no existe ningún supuesto en el que la gestión corra a cargo de una sociedad pública municipal. Se incluyen exclusivamente los flujos de ingresos y gastos propios de la explotación de la actividad, sin considerar subvenciones o ayudas que eventualmente pudieran haberse recibido de otras Administraciones públicas para sostener la actividad o mejorar las instalaciones, de las que se informa en los Anexos 9 y 10. Por el lado de los gastos, se han incluido los gastos directos de personal y de suministros de bienes y

servicios, junto con las inversiones directas del ejercicio. Los ingresos ordinarios de los mercados proceden, en general, de las tasas por la cesión de los puestos del mercado (de carácter periódico), por la adjudicación y traspaso de puestos (no periódicos), por la prestación de servicios adicionales y por el uso de instalaciones complementarias.

Tal y como se refleja en el cuadro siguiente, los mercados gestionados directamente por las Entidades locales presentaron mayoritariamente necesidad de financiación, durante los ejercicios 2012 y 2013 (19 y 17 respectivamente).

CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN INTERNA) POR EJERCICIOS.

Ejercicio	Nº mercados en gestión interna	Nº mercados con capacidad financiación	Nº mercados con necesidad de financiación
2012	23	4	19
2013	23	6	17

CUADRO Nº 27

En el cuadro siguiente, que refleja la evolución de cada uno de los mercados municipales con esta forma de gestión, se aprecia como los mercados de abastos de Béjar, Las Navas del Marqués y el de Palencia, mejoraron su situación financiera en el periodo considerado, pasando de presentar necesidad de financiación en 2012 a capacidad de financiación en 2013. En sentido contrario, el mercado de Medina del Campo evolucionó desde una capacidad de financiación en 2012 de 14.107,49 € a una necesidad de financiación de 25.807,53 € en 2013.

Dentro de los mercados que presentan capacidad de financiación en el bienio considerado, es el de Zamora el que más mejora sus resultados de un ejercicio a otro, elevándose esa magnitud en un 83,7%. El mercado de San Bernardo de Salamanca, pese a presentar necesidad de financiación en los 2 ejercicios, mejora también su situación financiera en 2013, al reducirse en un 89,1% dicho índice. Asimismo, los mercados de Rondilla de Santa Teresa y Campillo de Valladolid y el de Soria, van reduciendo sus resultados negativos de un año a otro. Por el contrario, el Mercado del Val (Valladolid) incrementa su necesidad de financiación en un 72,5% en 2013.

EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN INTERNA) POR ENTIDADES TITULARES

Provincia	Entidad Local	Mercado	Capacidad de financiación					Necesidad de financiación				
			2012		2013		Tv (%)	2012		2013		Tv (%)
			Nº	Importe	Nº	Importe		Nº	Importe	Nº	Importe	
Ávila	Ávila	Abastos de Ávila						1	-100.624,16	1	-111.778,85	11,1
Ávila	Las Navas del Marqués	Mercadillo Municipal			1	6.252,59		1	-392,54			
Burgos	Burgos	Abastos Zona Norte						1	-113.084,41	1	-125.556,13	11,0
Burgos	Burgos	G9						1	-190.947,74	1	-204.513,40	7,1
León	La Bañeza	Plaza de Abastos						1	-13.860,30	1	-12.628,85	-8,9
León	Bembibre	Bembibre	1	52.862,93	1	52.945,10	0,2					
León	Fabero	Abastos						1	-132,30	1	-1.674,00	1165,3
León	León	Conde Luna						1	-113.957,69	1	-126.174,74	10,7
León	Ponferrada	Abastos						1	-176.084,78	1	-192.235,50	9,2
Palencia	Palencia	Abastos			1	23.927,13		1	-193.747,10			
Salamanca	Béjar	Béjar			1	1.816,93		1	-3.168,72			
Salamanca	Salamanca	San Bernardo						1	-45.240,78	1	-4.911,76	-89,1
Segovia	Real Sitio de San Ildefonso	Municipal de Abastos	1	8.241,21	1	9.685,78	17,5					
Segovia	Segovia	Los Huertos						1	-43.884,63	1	-58.097,86	32,4
Soria	Soria	Soria						1	-173.715,97	1	-55.334,60	-68,1
Valladolid	Medina del Campo	Reales Carnicerías	1	14.107,49						1	-25.807,53	
Valladolid	Valladolid	Delicias						1	-45.234,49	1	-17.650,21	-61,0
Valladolid	Valladolid	López Gómez						1	-44.031,12	1	-48.428,42	10,0
Valladolid	Valladolid	Campillo						1	-24.020,34	1	-20.882,98	-13,1
Valladolid	Valladolid	Rondilla de Sta. Teresa						1	-20.723,98	1	-6.602,95	-68,1
Valladolid	Valladolid	Del Val						1	-20.527,16	1	-35.403,33	72,5
Zamora	Toro	Abastos de Toro						1	-12.853,02	1	-9.703,11	-24,5
Zamora	Zamora	Abastos	1	38.966,51	1	71.574,38	83,7					
Total			4	114.178,14	6	166.201,91	45,6	19	-1.336.231,23	17	-1.057.384,22	20,9

CUADRO Nº 28

La situación financiera que presenta el conjunto de los mercados municipales en gestión interna es deficitaria en ambos ejercicios, pero la cuantía de la financiación necesaria se redujo en 2013 en un 27,1% en términos netos, debido fundamentalmente a la disminución de la necesidad de financiación en las entidades que presentaban dicho resultado (20,9%), y al pequeño incremento de la capacidad de financiación en las entidades restantes. El cambio de situación financiera (necesidad-capacidad) operado en los 3 mercados citados, fundamentalmente el de Palencia, ejerce una influencia destacada en los mejores resultados económicos globales que presentan los mercados municipales de la región.

Para el conjunto nacional, la situación es también deficitaria en los dos ejercicios analizados, pero la evolución en este caso fue negativa, aumentando el número de mercados

en situación deficitaria y, sobre todo, la cuantía de la financiación necesaria, que se incrementó en un 23,4%.

**EVOLUCIÓN NETA DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN
DE LOS MERCADOS MUNICIPALES (GESTIÓN INTERNA).**

Ámbito	Ejercicio	Nº gest. interna	Capacidad de financiación			Efecto neutro		Necesidad de financiación			Importe neto
			Nº	%	Importe	Nº	%	Nº	%	Importe	
Castilla y León	2012	23	4	17,4%	114.178,14	0	0,0%	19	82,6%	-1.336.231,23	-1.222.053,09
	2013	23	6	26,1%	166.201,91	0	0,0%	17	73,9%	-1.057.384,22	-891.182,31
	Diferencia	0	2	8,7%	45,6%	0	0,0%	-2	-8,7%	-20,9%	-27,1%
Total nacional	2012	(1) 751	287	38,2%	16.429.653,94	4	0,5%	390	51,9%	-65.725.278,41	-49.295.624,47
	2013	(1) 751	272	36,2%	11.296.134,91	4	0,5%	405	53,9%	-72.135.773,03	-60.839.638,12
	Diferencia	0	-15	-2,0%	-31,2%	0	0,0%	15	2,0%	9,8%	23,4%

(1) No se dispone de datos correspondientes a 70 mercados

CUADRO Nº 29

III.2.7.2. Gestión por la propia Entidad Local

Como viene indicándose, de las 4 formas de gestión directa previstas en el artículo 85.1 de la LBRL, 23 Ayuntamientos (el 77%) prestaban el servicio de mercado con medios y personal de la propia Entidad local.

En 10 de los 23 mercados gestionados de esta forma, se han adjudicado o renovado puestos en el bienio 2012-2013. El procedimiento seguido en las adjudicaciones o renovaciones de los puestos fue, en 5 casos a solicitud del comerciante, en 3 a través de concurso y en 2 mediante subasta. Con motivo de estas renovaciones o nuevas adjudicaciones, en 3 casos de las realizadas a solicitud del comerciante (Bembibre, Burgos [G9] y Segovia), las Entidades fiscalizadas informaron que no se habían producido ingresos como consecuencia de dichas actuaciones, si bien el Ayuntamiento de Burgos señala que se trata de prórrogas de las concesiones existentes.

Respecto a los ingresos que satisfacen los comerciantes por la ocupación de los puestos (concesión del derecho a explotar comercialmente los puestos del mercado), la calificación mayoritariamente asignada es la de “Tasa por prestación de servicios” (14 Ayuntamientos, que representan el 61%); en 6 casos (26%) se califica como “Tasa por ocupación de dominio público”, y en 2 Entidades (9%) tiene naturaleza de “Precio Público”. El Ayuntamiento de Zamora no percibe cantidad alguna por la ocupación de los puestos, y solamente cuando se producen los traspasos de los puestos liquida una “Tasa por expedición de documentos administrativos por cambio de titular de puesto en el mercado de abastos”. La

peculiar situación existente en este municipio, difícilmente se corresponde con lo regulado en el propio Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Mercado de Abastos aportado por el Ayuntamiento (artículo 32), que pese a su antigüedad (14 de diciembre de 1960), prevé y da por supuesto el establecimiento de un canon, que será “ *[..] el señalado para cada puesto en la Tarifa correspondiente [..]*”. No obstante lo anterior, según lo declarado en otros apartados por esta Entidad, los ingresos liquidados “Por repercusión gastos mantenimiento” (Concepto presupuestario 30900), durante los dos ejercicios fiscalizados, han sido superiores a los gastos devengados imputables al servicio de mercado.

El importe a satisfacer por los comerciantes se fija, mayoritariamente, según la superficie de los puestos o asignando un precio unitario a cada puesto. La primera opción la aplican 9 mercados (39%), y en 8 (35%) se cuantifica según un importe unitario por puesto. Existen también otros criterios, si bien resultan más minoritarios: en 3 mercados la cuota se vincula a la localización del puesto, 1 mercado tiene establecida una combinación dual, según localización del puesto y superficie del mismo, y en otro se condiciona a la actividad comercial desarrollada. El mercado de Zamora, no dio respuesta a estos apartados, si bien, sí concretó otros posteriores relacionados con “Otros ingresos de los comerciantes”.

En cuanto a la revisión de las tarifas en los últimos 3 años, 10 Entidades manifiestan haberlas aprobado en función de la variación del índice de precios al consumo; en 5 casos (todos los mercados de Valladolid), dicha revisión se produce “de acuerdo a las condiciones del convenio existente entre el Ayuntamiento y la Asociación de industriales”. El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso lo revisa según las Ordenanzas Municipales. Las restantes Entidades (7) afirman no haber revisado las tarifas durante el último trienio.

De entre los 16 mercados que han modificado las tarifas en los últimos tres años, sólo en 5 (31%) se revisa a su vez la memoria económico-financiera. En 4 de estos 5 mercados, la memoria económico-financiera justifica el importe de la tasa atendiendo al coste del servicio, y en 2 de ellos se toma como referencia el valor del mercado o utilidad derivada del aprovechamiento de los puestos (el Ayuntamiento de Ávila contestó afirmativamente a ambos criterios).

Respecto a los gastos de mantenimiento del mercado (limpieza, vigilancia, electricidad, etc.), en 4 mercados, todos en la ciudad de Valladolid, se satisfacen directamente por los comerciantes sin intervención de la Entidad local, y en 15 mercados el Ayuntamiento

participa en los gastos en alguna proporción; las restantes Entidades (4) no aportaron información. De los 15 Ayuntamientos señalados, en 11 no se repercuten los gastos generales de mantenimiento, y tan solo en 4 se repercuten parcialmente.

En 16 Ayuntamientos existe en el presupuesto de ingresos algún concepto específico que permite conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al mercado. Únicamente el Ayuntamiento de León ha manifestado que el servicio encargado del mercado mantiene un registro auxiliar para el control de los ingresos. Los demás municipios con este tipo de gestión, declaran que no disponen de dicho registro auxiliar, y el Ayuntamiento de Béjar no aportó información sobre este particular.

La contabilización de los ingresos se realiza con arreglo al criterio de devengo en el 87% (20) de los mercados con este tipo de gestión. En los Ayuntamientos de La Bañeza, Fabero y Béjar los ingresos se contabilizan según el criterio de caja, en contra de lo establecido en la normativa contable, según la cual rige el principio del devengo (Parte primera del PGCP Anexo a la ICAL-Normal).

El total de **ingresos** del mercado correspondientes al ejercicio 2012 fue de 1.576.219,06 € y en el año 2013 de 1.298.406,07 € con la siguiente distribución:

INGRESOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN GESTIÓN DIRECTA

INGRESOS	Nº mercados	2012			2013		
		Importe	% s/ total ing.	% s/ ing. comerc.	Importe	% s/ total ing.	% s/ ing. comerc.
Ocupación de puestos	21	1.062.398,12	67,4%	89,3%	1.111.448,97	85,6%	88,1%
Instalaciones complementarias	3	10.992,51	0,7%	0,9%	8.632,84	0,7%	0,7%
Repercusión gastos de mantenimiento	3	95.890,49	6,1%	8,1%	120.906,61	9,3%	9,6%
Otros ingresos	3	20.737,94	1,3%	1,7%	20.881,65	1,6%	1,7%
Total ingresos de los comerciantes		1.190.019,06	75,5%	100,0%	1.261.870,07	97,2%	100,0%
Subvenciones	3	386.200,00	24,5%		36.536,00	2,8%	
Total ingresos		1.576.219,06	100,0%		1.298.406,07	100,0%	

CUADRO Nº 30

Todos los mercados analizados, a excepción de Segovia y Zamora, declaran ingresos por ocupación de puestos de mercado y en todos los casos este tipo de ingresos se han tratado como Tasas, aunque con 5 conceptos distintos. El concepto mayoritario al que se han imputado es el 329 “Otras tasas por la realización de actividades de competencia local”, utilizado por 10 Entidades, seguido del concepto 339 “Otras tasas por utilización privativa del

dominio público” utilizado por 5 Ayuntamientos. Los Ayuntamientos de Ávila, Béjar y Soria no han informado acerca del concepto económico de los ingresos por ocupación.

Los ingresos por ocupación de puestos ascendieron a 1.062.398,12 € en 2012 y a 1.111.448,97 € en 2013 y representan el 67,4% y el 85,6% respectivamente, sobre los ingresos totales, y cerca del 90% de los ingresos procedentes de los comerciantes. La media de los 21 mercados que declararon este tipo de ingresos es de 50.590 € en 2012 y de 52.926 € en 2013.

Únicamente en 3 mercados (2 de Burgos y el de Soria) se producen ingresos por instalaciones complementarias. La suma de este tipo de ingresos fue, en 2012 de 10.992,51 € y en 2013 de 8.632,84 € y representan menos del 1% de los ingresos totales.

Respecto a los ingresos por repercusión de gastos de mantenimiento, solamente se declaran en 3 Entidades, una de ellas, Zamora por importes de 83.653,55 € en 2012 y 108.328,07 € en 2013. La suma de los ingresos de esta naturaleza fue en 2012 de 95.890,49 € y en 2013 de 120.906,61 €, con una media de 31.963 € en el año 2012 y de 40.302 € en el año 2013.

En 2 Ayuntamientos se produjeron ingresos ocasionales por traspaso en los años 2012 o 2013 y en 1 Ayuntamiento (Segovia) “otros ingresos de los comerciantes”, de 11.389,98 € en 2012 y de 12.195 € en 2013.

El total de los ingresos percibidos de los comerciantes en 2012 ascendió a 1.190.019,06 € y en 2013 de 1.261.870,07 €, que representan el 75,5% y 97,2% de los ingresos totales de dichos ejercicios.

Ninguno de los Ayuntamientos informa de la existencia de otros ingresos del mercado diferentes a los anteriores, relacionados con publicidad, promociones, reportajes, etc.

En cuanto a los ingresos percibidos por subvenciones para el mercado, únicamente constan las percibidas por los Ayuntamientos de Palencia, Medina del Campo y Soria, todas ellas destinadas exclusivamente a la realización de inversiones. Dichos ingresos fueron en 2012 de 386.200,00 €, reduciéndose en el año 2013 a 36.536,00 €, lo que supone el 24,5% y el 2,8% de los ingresos totales. No obstante, con independencia de su liquidación e ingreso en la tesorería de la Entidad, las subvenciones concedidas a los citados Ayuntamientos fueron superiores, elevándose para ambos ejercicios a 586.536,00 €

Respecto a los gastos, en 10 de los 23 mercados, el presupuesto de su respectivo Ayuntamiento recoge una clasificación orgánica o por programas que permite conocer la ejecución de los gastos correspondientes al mercado, y en todos los municipios con este tipo de gestión se contabilizan los gastos de sus mercados con arreglo al criterio de devengo.

En ningún caso se ha informado de la llevanza por el servicio encargado del mercado de algún tipo de registro auxiliar para el control de los gastos, al haber contestado negativamente 22 Entidades y no haber informado sobre este aspecto el Ayuntamiento de Béjar.

El total de **gastos** correspondientes a los mercados municipales con este tipo de gestión, se elevó a 2.412.072,15 € y 2.153.052,38 € para los dos ejercicios considerados, 2012 y 2013, con la siguiente distribución:

GASTOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES EN GESTIÓN DIRECTA

GASTOS	2012			2013		
	Nº mercados	Importe	% s/ total	Nº mercados	Importe	% s/ total
Gastos de personal	18	1.314.265,30	54,5%	17	1.316.827,53	61,2%
Compras corrientes y suministros	18	652.051,75	27,0%	17	673.084,15	31,3%
Inversiones	5	360.430,69	14,9%	4	77.701,24	3,6%
Otros gastos no financieros	2	85.185,21	3,5%	2	85.300,21	4,0%
Total gastos no financieros		2.411.932,95	100,0%		2.152.913,13	100,0%
Gastos financieros	1	139,20	0,0%	1	139,20	0,0%
Total gastos		2.412.072,15	100,0%		2.153.052,33	100,0%

CUADRO Nº 31

En relación a la naturaleza de los gastos imputados al servicio de mercado, la gran mayoría de los Ayuntamientos (18 en 2012 y 17 en 2013) informaron de la existencia de gastos de personal. El Ayuntamiento de Salamanca, con referencia al mercado de San Bernardo, comunica que en el ejercicio 2013 no dispone de programa específico para los gastos del personal adscrito a mercados, habiéndolo incluido en el Servicio de Salud Pública. El importe agregado de los gastos de personal (capítulo 1) ascendió, a 1.314.265,30 € en 2012 y a 1.316.827,53 € en 2013, lo que supone el 54,5% y 61,2% del gasto total.

En “Compras corrientes y suministros” (Capítulo 2) relacionados con el servicio de mercado, los 18 mercados que tenían este tipo de gastos gastaron 652.051,75 € en 2012 y en 2013 673.084,15 € correspondientes en este último caso a 17 mercados, dado que el

Ayuntamiento de Béjar no informó de la existencia de ningún tipo de gasto en 2013. Este tipo de gastos representan en torno al 30% del total

Ninguno de los 23 mercados que utilizan esta modalidad de gestión, tiene gastos por subvenciones (capítulos 4 o 7) en los 2 ejercicios analizados.

En 2012 se han realizado gastos en inversiones en 5 mercados, por un importe global de 360.430,69 € que representa 14,9% del gasto total. En 2013, fueron 4 mercados los que tuvieron gastos de esta naturaleza, cuyo importe quedó reducido a 77.701,24 € el 3,6% del total.

Únicamente 2 Entidades declaran la existencia de “Otros gastos no financieros” por importe global en 2012, de 85.185,21 € y 85.300,21 € en 2013, que representan en torno al 4% del total.

En conjunto, el total de los gastos no financieros en 2012 y 2013, se elevó a 2.411.932,95 € y 2.152.913,18 € respectivamente.

En cuanto a los gastos financieros, sólo el Ayuntamiento de Ponferrada informó de la existencia de gastos por intereses financieros imputables al mercado (Capítulo 3), cuyo importe, tanto en 2012 como en 2013, fue de 139,2 €. Ninguna de las Entidades fiscalizadas, ha declarado la existencia de gastos en el Capítulo 9 (Pasivos financieros), con lo cual, el total por gastos de carácter financiero, coincide con los devengados por intereses.

Se solicitó información a las Entidades fiscalizadas sobre la realización de obras de construcción, remodelación o gran reparación en las instalaciones del mercado en el periodo 2009-2013. Las 2 únicas Entidades que contestaron en sentido afirmativo, fueron los Ayuntamientos de Soria y el de Medina del Campo, reconociéndose obligaciones por importe, respectivamente de 1.166.162,67 € y de 32.192,48. Dichas obras se financiaron, en parte, con subvenciones.

Respecto a otras implicaciones contables y patrimoniales derivadas de la gestión de los mercados municipales, solamente en 4 Entidades (Ávila, Palencia, Segovia y Soria) el valor del suelo figura en el balance, y 5 respecto al valor de las instalaciones (las citadas 4 Entidades y el Ayuntamiento de Ponferrada). Por otra parte, únicamente el Ayuntamiento de Soria dota amortizaciones o provisiones por la depreciación de las instalaciones del mercado. Y en cuanto al registro de dichos bienes en el Inventario de bienes, en todos de los casos, a

excepción de Béjar (22), el edificio que alberga el mercado se encuentra incluido en el Inventario, calificándose mayoritariamente como bienes demaniales (18), aunque en 4 Ayuntamientos merezcan la calificación de patrimoniales, y Béjar no le otorgue calificación alguna.

No consta, por lo demás, que en ningún Ayuntamiento con este tipo de gestión se hayan aportado las instalaciones del mercado ni los derechos económicos de la explotación del mercado como garantía de los préstamos, y con respecto a otras vicisitudes derivadas de la gestión de este servicio a través de forma directa.

Únicamente en el Ayuntamiento de Zamora había reclamaciones administrativas o tributarias entre comerciantes y la Entidad pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2013. Se trataba de un recurso de una concesionaria de puestos sobre la Tasa de Basuras.

Respecto a la emisión de informes técnicos, tanto internos como externos, sobre la adecuación de las instalaciones o viabilidad comercial del mercado, en el período 2012-2013, sólo 2 mercados comunicaron su existencia, el de Palencia y el Mercado del Val en Valladolid, aunque sólo el primero aportó el informe en cuestión. Y el único que manifiesta la existencia de informes relacionados con la viabilidad financiera/ planes de saneamiento, económico-financiero o de ajuste sobre actuaciones específicas relativas al mercado, es el Mercado del Val, no obstante, al no haberse aportado el informe o informes en cuestión, no se ha podido acceder ni al tipo de informe o informes, ni a su contenido.

En cuanto a la existencia de debates y acuerdos de órganos de gobierno relacionados con los mercados municipales, 6 de ellos han sido objeto de debate en las Juntas de Gobierno de los Ayuntamientos a los que pertenecen a lo largo de los años 2012 y 2013, y en 6 casos, 4 de ellos coincidentes con los de la Junta de Gobierno, la gestión del servicio de mercados ha sido abordada por los Plenos municipales.

III.2.8. MERCADOS EN GESTIÓN EXTERNA

III.2.8.1. Análisis económico-financiero de la gestión externa de los mercados municipales

Como anteriormente se indicaba, la gestión externa del mercado, se desarrolló, en 5 Entidades mediante concesión sin obra a cargo del concesionario, y en 2 Entidades a través de concesión con obra a cargo del concesionario.

En estos casos, el resultado económico-financiero, representativo de la capacidad o necesidad financiera generada por el mercado en cada ejercicio, se ha calculado como la diferencia entre los flujos de cobros y pagos ocasionados a la hacienda del Ayuntamiento titular.

Se han incluido en los ingresos los cánones por concesión y otros posibles ingresos directamente relacionados con la explotación del mercado. Las eventuales subvenciones o ayudas que pudieran haberse obtenido de otras administraciones públicas para compensar las necesidades de financiación, para fomentar la actividad o para mantener o mejorar las instalaciones no forman parte de los ingresos por explotación u ordinarios de los mercados, si bien, se informa de ellas en los Anexos 11 y 12.

Por el lado de los gastos, para el cálculo de la capacidad o necesidad financiera generada por el mercado, se han tomado en consideración los gastos del Ayuntamiento titular en las instalaciones, satisfechos con cargo a sus propios presupuestos.

A diferencia de los mercados gestionados internamente, que mayoritariamente presentaban necesidad de financiación, las Entidades que optaron por la gestión externa, presentan en más casos situaciones de capacidad de financiación, en los ejercicios objeto de análisis. Sin embargo, si se consolidan ambas magnitudes de forma agregada, los resultados se invierten, generando una situación financiera con signo negativo, que incluso se incrementó en un 205,7% de 2012 a 2013. Dicha situación obedece, tanto a la evolución negativa de la capacidad de financiación resultante de varios mercados, como al incremento de la necesidad de financiación que presenta el mercado de Ciudad Rodrigo en el periodo considerado.

CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES (GESTIÓN EXTERNA) POR EJERCICIOS

Ámbito	Ejercicio	Nº gest. externa	Capacidad de financiación			Efecto neutro		Necesidad de financiación			Importe
			Nº	%	Importe	Nº	%	Nº	%	Importe	neto
Castilla y León	2012	7	4	57,1%	29.211,91	2	28,6%	1	14,3%	40.422,99	-11.211,08
	2013	7	5	71,4%	18.332,35	1	14,3%	1	14,3%	52.601,55	-34.269,20
	Diferencia	0	1	14,3%	-37,2%	-1	-14,3%	0	0,0%	30,1%	205,7%
Total nacional	2012	165	108	65,5%	2.393.463,72	19	11,5%	38	23,0%	2.583.515,52	-190.051,80
	2013	165	101	61,2%	2.361.679,70	21	12,7%	43	26,1%	3.316.540,00	-954.860,30
	Diferencia	0	-7	-4,2%	-1,3%	2	1,2%	5	3,0%	28,4%	402,4%

CUADRO Nº 32

Para el conjunto nacional la situación global también es deficitaria en ambos ejercicios, generando costes a las Entidades Locales titulares, que en términos netos registraron un incremento muy elevado, del 402,4%.

La mayoría de los mercados gestionados externamente generaron capacidad de financiación a sus Entidades titulares durante los 2 ejercicios analizados, aunque esta situación financiera se vio globalmente reducida en el segundo ejercicio en un 37,2%, debido fundamentalmente a los peores resultados aportados por el mercado de Albuera (Segovia). Por su parte, tal y como se indicaba, el mercado de Ciudad Rodrigo registro un incremento de la necesidad de financiación que generó a su Entidad titular del 30,1%.

CAPACIDAD/NECESIDAD TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEÓN (GESTIÓN EXTERNA) POR EJERCICIOS/ENTIDADES TITULARES

Provincia	Entidad Local	Mercado	2012		2013		Tv	2012		2013		Tv
			Nº	CF	Nº	CF		Nº	NF	Nº	NF	
Burgos	Burgos	Zona Sur de Burgos			1	1,00						
Burgos	Miranda de Ebro	Plaza de Abastos	1	3.423,66	1	3.485,29	1,8%					
León	Cacabelos	Plaza de Abastos	1	4.058,57	1	3.665,65	-9,7%					
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Abastos						1	40.422,99	1	52.601,55	30,1%
Salamanca	Salamanca	Central de Abastos	1	1,00	1	1,00	0,0%					
Salamanca	Salamanca	San Juan										
Segovia	Segovia	Albuera	1	21.728,68	1	11.179,41	-48,5%					
Total general			4	29.211,91	5	18.332,35	-37,2%	1	40.422,99	1	52.601,55	30,1%

CUADRO Nº 33

III.2.8.2. Gestión mediante concesión

De los 7 mercados con esta forma de gestión, 5 son gestionados a través de concesión sin obra a cargo (los de Cacabelos y Ciudad Rodrigo, los 2 mercados del Ayuntamiento de Salamanca -Central de Abastos y San Juan- y el mercado de la Albuera, en Segovia) y los otros 2 mediante concesión con obra a cargo (el mercado de la zona Sur de Burgos y la Plaza de abastos de Miranda de Ebro). Como se ha señalado anteriormente, los mercados de Cacabelos y Ciudad Rodrigo, se han incluido en este epígrafe, por expresa manifestación de los Ayuntamientos titulares y por su tratamiento homogéneo con la calificación otorgada en el Informe elaborado a nivel nacional por el Tribunal de Cuentas, si bien existen indicios que invitan a calificarles más bien de concesiones o autorizaciones demaniales (artículos 92 y 93 LPAP y 77 RBEL).

Duración de la concesión

El plazo de duración de las concesiones sin obra a cargo oscila, entre los 25 años de los 2 mercados de Salamanca y los 35 del mercado de La Albuera (Segovia). En el caso del Ayuntamiento de Cacabelos, pese a informar que el plazo es “ilimitado” según ordenanza municipal, dicha manifestación se contradice con el contenido de la propia “Ordenanza reguladora de la Actividad Comercial y Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos” que establece como causa de extinción de la concesión el término del plazo por el que se otorgó.

En el caso de las concesiones con obra a cargo, la correspondiente al mercado de Miranda de Ebro tiene un plazo de duración de 35 años y la del Mercado Sur en Burgos cuenta con un plazo 50 años.

Puestos comerciales

De los 7 mercados gestionados mediante concesión sin obra a cargo, en 3 casos la Entidad local aprueba la estructura de los puestos decidida por el concesionario; en 1 Ayuntamiento lo regula (exige un mínimo de puestos por género) y en otros 3 mercados, es el concesionario quien decide libremente el número de puestos de cada género comercial, es decir, no interviene en la misma. En cuanto a la fijación de los precios de los puestos, la mayoría de las Entidades locales con este tipo de gestión (5) no intervienen en su determinación, estableciéndose libremente por el concesionario; en 1 mercado, la Entidad local aprueba los precios propuestos por el concesionario y en el otro, los regula, fijando los parámetros mínimos.

En sólo 2 de los 7 mercados municipales con este tipo de gestión, se elabora alguna memoria/informe económico-financiero sobre el coste de mantenimiento del mercado y los ingresos que produce, que permita conocer la necesidad o capacidad de financiación del servicio.

Ingresos

Todos los Ayuntamientos afirman obtener ingresos por el mercado. En 5 Entidades existe en el presupuesto de ingresos algún concepto/subconcepto específico que permite conocer exactamente la ejecución de los ingresos correspondientes al mercado, y en uno de ellos (Cacabelos), se mantiene por el servicio encargado del mercado un registro auxiliar para el control de los ingresos.

En 4 de los 7 mercados (57%) los ingresos se contabilizan según el criterio de caja en lugar del de devengo. En 6 casos (86%), los ingresos ordinarios de la concesión se contabilizan dentro del artículo 55 “Productos de concesiones y aprovechamientos especiales”, aunque en distintos subconceptos, y en un Ayuntamiento (Cacabelos), se contabilizan en el concepto 339 “Otras tasas por utilización privativa de dominio público”.

Los 2 mercados que el Ayuntamiento de Salamanca mantiene con este tipo de gestión, tienen establecido un canon anual de 1 € En uno de ellos (mercado de San Juan), el ingreso del correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, según declara el Ayuntamiento, se produjo en 2014. En el Mercado de la zona Sur de Burgos, los ingresos declarados por el concepto de canon fueron de 0,00 € en 2012 y 1,00 € en 2013.

Solamente el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo tiene otros ingresos propios de la concesión, que imputa al mismo concepto presupuestario que el canon (17.961,08 € en 2012 y 15.942,60 € en 2013).

Ninguna de las 7 Entidades analizadas declara que haya percibido subvenciones, ni de mantenimiento, ni de promoción, ni para inversiones, ni otros ingresos distintos de los anteriores.

Los ingresos totales procedentes de los 5 mercados con concesión sin obra a cargo fue de 107.813,29 € en 2012 y 94.754,43 € en 2013; excluyendo a los dos de Salamanca, la media de los ingresos de los 3 mercados restantes fue 29.951 € en 2012 a los 26.271 € en 2013. En el caso de los 2 mercados con concesión con obra a cargo, los ingresos globales ascienden a 3.423,66 € en 2012 y 3.487,29 € en 2013, correspondientes prácticamente en su integridad al de Miranda de Ebro.

Gastos

Respecto a los gastos, únicamente en 2 mercados la concesión genera gastos para la Entidad Local (Cacabelos y Ciudad Rodrigo). En ambos casos el presupuesto de gastos contiene una clasificación orgánica o por programas que permite conocer la ejecución de los correspondientes al mercado, juntamente con un registro auxiliar, mantenido por el servicio encargado del mercado, para el control de dichos gastos.

El Ayuntamiento de Cacabelos contabiliza gastos por un importe total de 3.634,43 € en 2012 y 5.915,35 € en 2013, en “Compras corrientes de bienes y servicios” y “Otros” de

carácter residual, si bien estos últimos –según su clasificación- corresponden a gastos de personal. El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha registrado gastos además, en los conceptos de “Gastos de personal” e “Inversiones”, aunque estos últimos por cuantías poco significativas respecto al total de sus gastos, que en 2012 ascendieron a 118.813,60 € y en 2013 a 126.594,57 €

La existencia de este tipo de gastos en las 2 Entidades citadas, difícilmente se compadece con el régimen jurídico que rige en la concesión, como modalidad de gestión de servicios públicos, ya que, a lo sumo, los compromisos de gasto que en su caso pudiera haber asumido la Administración con el concesionario, en el supuesto de tratarse de un contrato de dicha naturaleza, revestirían, desde el punto de vista presupuestario, el carácter de transferencia (artículos 281.1 TRLCSP; 257.1 LCSP y 149.2 RS).

Las 5 Entidades Locales con concesión sin obra a cargo declaran que no han realizado obras de construcción, remodelación o gran reparación para el mercado durante el periodo 2009-2013.

Inmovilizado

En relación a la incidencia en la contabilidad patrimonial y en sus inventarios, de la prestación del servicio de mercado, únicamente el Ayuntamiento de Segovia declara que el valor del suelo figura en el balance de la Entidad y el valor de las instalaciones sólo consta en los balances del Ayuntamiento de Segovia y del de Ciudad Rodrigo, incumpliendo el resto, la regulación prevista en las Instrucciones contables. Asimismo, ninguna de las 7 Entidades Locales dota ni amortizaciones ni provisiones por la depreciación de las instalaciones del mercado. Los 7 Ayuntamientos tienen incluido en su Inventario de bienes el mercado, encontrándose calificados jurídicamente todos ellos como demaniales, excepto el mercado de Cacabelos, que está calificado a efectos jurídicos como bien patrimonial, en contra de lo establecido por el Reglamento de Bienes (artículo 4).

Avales y garantías

En ninguna de las 7 Entidades Locales con esta forma de gestión, se han concedido avales al concesionario.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro tiene vigentes a 31-12-2013, garantías sobre los derechos de concesión, por importe de 50.611 €

Reclamaciones

Según lo comunicado por los 7 Ayuntamientos, en el período comprendido entre el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013, no se han producido reclamaciones o resoluciones, tanto administrativas como judiciales, entre el concesionario y la entidad, o viceversa.

III.3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CENTRAL DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA POR SOCIEDADES GESTORAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ENTIDADES LOCALES

III.3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

A los efectos de la presente fiscalización los mercados mayoristas son centros de contratación al por mayor localizados en los grandes núcleos urbanos, en los que se reciben los productos agrícolas, ganaderos y del mar desde los centros de contratación en origen y concentran a los principales operadores en destino –los asentadores- para, adicionalmente, servir de centro de distribución para los comerciantes al por menor y ofrecer servicios logísticos relacionados con esa actividad.

De forma análoga a los anteriores servicios que han sido objeto de análisis en el presente Informe (mataderos y mercados [minoristas]), en la evolución y actual regulación de los mercados mayoristas, ejerce un importante peso la tradición jurídica del derecho local español.

El artículo 164 de La Ley de Bases de Régimen Local de 1945, autorizaba a los municipios a explotar directamente servicios de naturaleza económica de su competencia, mediante la municipalización de esos servicios y, en concreto, los que fueran de primera necesidad o utilidad pública. El monopolio podría ejercerse, entre otros, respecto a los servicios de lonjas y mercados (artículo 166.1) y con más precisión, el artículo 166.2 del citado texto legal, contemplaba la posibilidad de autorizar a los municipios mayores de 10.000 habitantes, la municipalización a través de monopolio, del servicio al por mayor de carnes, leches, pescados, frutas y verduras, mediante la adquisición en firme de estos productos y su venta en comisión.

El RS de 1955 facultaba a los Ayuntamientos a intervenir la actividad de sus administrados, en materia de subsistencias, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores (artículo 1.2). En este sentido, el citado reglamento contemplaba la posibilidad de declarar obligatoria “la utilización por los

abastecedores mayoristas de mercados al por mayor, con el fin de promover la concurrencia” (artículo 19.b.).

Los “mercados y lonjas centrales” constituían una de las actividades o servicios esenciales reservados a las Entidades locales por la LBRL (artículo 86.3), sin embargo, a raíz de la modificación del artículo 86 operada por la LRSAL, dichos servicios han quedado excluidos del nuevo listado (abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros). No obstante lo anterior, tal como advierte el apartado 2 del citado artículo 86, el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden establecer, mediante Ley, dicha reserva para otras actividades y servicios.

Por otra parte, sin perjuicio de la reserva de la titularidad de la actividad de mercados mayoristas, en favor de las Entidades Locales, el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, en su artículo 1, dispone que “las operaciones de comercio al por mayor de productos alimenticios perecederos para el abastecimiento de las poblaciones, se realizará a través de los mercados mayoristas y de los canales alternativos de comercialización en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto”. Dicho artículo establece, por tanto, una clara distinción entre la comercialización a través de los mercados mayoristas (Unidades Alimentarias de los mercados centrales de abastecimiento o Mercas) y otros canales alternativos, configurando la primera como regla general, en la medida en que sólo los canales alternativos señalados en el mismo, quedan exceptuados de la obligación del paso por los mercados centrales (artículo 2.a) del citado Real Decreto).

La decisión de la forma concreta de gestión de la actividad reservada corresponde a la Entidad Local, si bien, en determinados casos, debe contar con la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente. A tal efecto, el artículo 86 de la LBRL (según redacción anterior a la modificación de la LRSAL) autoriza a las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, a ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución, y prevé los requisitos procedimentales para la efectiva prestación, que difieren según la actividad se pretenda ejercer en régimen de libre concurrencia o en régimen de monopolio, requiriéndose en este último caso la aprobación del órgano de gobierno de la

Comunidad Autónoma. Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la LRSAL, se han incorporado como requisitos adicionales para el ejercicio de las citadas actividades económicas, la exigencia de que han de quedar garantizados el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el *Informe sobre la competencia en el servicio de mercados centrales mayoristas de abastecimiento de productos alimentarios perecederos en destino*, emitido el 9 de enero de 2013 por la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, informe de la CNC), la mayoría de los Ayuntamientos que disponen de mercado central, municipalizaron el servicio con monopolio. La declaración de la reserva de esta actividad impedía el acceso a la misma a nuevos operadores interesados en prestarlo, por lo que en cada municipio, era un solo agente quien controlaba la cantidad de oferentes que podía haber, al considerarse entonces que esta era la mejor opción para cumplir con las funciones de control anejas a la prestación del servicio público.

La garantía de unidad de mercado que limitase diferencias entre las condiciones de unos municipios respecto de otros determinó que la Administración del Estado interviniese en el proceso de la comercialización de bienes perecederos. A estos efectos, por Decreto 975/1966, de 7 de abril, se constituyó MERCASA, como Empresa Nacional con forma de sociedad anónima, bajo la denominación “Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.”, con la finalidad de canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social vigente en aquel momento, dirigida a “la construcción e instalación de mercados centrales, dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos, no sólo en forma directa sino también mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares” (Exposición de Motivos y artículo 2 del Decreto 975/1966)

La creación de MERCASA, hoy sociedad mercantil estatal, tenía una doble justificación: la mejora del abastecimiento y su red de distribución, lo que se consideró un “imperativo de alto interés nacional”, e impedir y combatir las prácticas restrictivas de la competencia, principios que siguen presidiendo la actuación de MERCASA, de acuerdo con su objeto social, definido por el artículo 2 de sus Estatutos.

De acuerdo con los fines que le fueron encomendados por el Gobierno a través de su norma de creación, MERCASA ha impulsado hasta la fecha, la constitución de 23 sociedades mercantiles públicas, junto con los respectivos Ayuntamientos y, en menor medida, algunos accionistas privados, y ha llevado a cabo a través de estas sociedades, la construcción de los correspondientes mercados centrales de abastecimiento de frutas y hortalizas, de carnes y de pescados, cuya gestión coordina a través de estas sociedades.

Para llevar a cabo las actuaciones correspondientes, MERCASA y los Ayuntamientos implicados suscribieron convenios, en la mayoría de los casos pactándose la construcción de una “unidad alimentaria” que, posteriormente, pasaría a convertirse en empresa mixta, una vez que el Ayuntamiento hubiese cumplido los requisitos establecidos por la legislación local para su constitución (aprobación del expediente de municipalización del servicio y/o autorización para la adquisición de valores mobiliarios). En los convenios, por regla general, se determinaba que se realizarían las operaciones de transmisión de acciones necesarias para que la participación de la entidad local en el capital de la sociedad alcanzara el 51%, la de MERCASA quedara en el 26% y el restante 23% pudiera repartirse entre personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, comercio o consumo en el ámbito geográfico de actuación de la empresa. En caso de que los socios privados no adquirieran las acciones suficientes, MERCASA o el Ayuntamiento adquirirían la diferencia hasta completar el 23% señalado. La Red de Mercas está formada por 23 sociedades mercantiles públicas, de las cuales 18 son participadas mayoritariamente por los Ayuntamientos, dentro de las cuales, se encuentran Mercaléon y Mercasalamanca, con una participación municipal, del 63,25% y 52,08%, respectivamente.

Pese a que la participación de MERCASA en las sociedades gestoras, es inferior a la de los Ayuntamientos, su posición vertebradora y de coordinación del grupo es patente. Así lo evidencia su Informe de 2012: *“El trabajo que realiza Mercasa para consolidar y reforzar el servicio público que presta la Red de Mercas, así como el desarrollo de su función de socio tecnológico en el conjunto de Mercas, sigue siendo un objetivo estratégico y prioritario para Mercasa”*.

De acuerdo con los datos del Informe Anual de MERCASA 2012, en las 23 Unidades Alimentarias de la Red de Mercas desarrollan su actividad unas 3.400 empresas. La actividad comercial mayorista en dichas Unidades Alimentarias, alcanzó en 2012 un valor total cercano

a los 10.000 millones de euros, correspondientes a un volumen de comercialización de 6 millones de toneladas de alimentos perecederos. En términos de empleo, el volumen que genera la actividad que se desarrolla en las Mercas se estima próximo a 27.000 trabajadores entre el personal de las Mercas y el de las empresas mayoristas y de servicios ubicadas en sus instalaciones.

Al margen de las sociedades pertenecientes a la Red de Mercas, existen otros mercados centrales donde se intercambian productos frescos próximos a los centros de consumo, entre los que destaca Mercaolid (Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A.), constituida el 17 de octubre de 1995, sociedad mixta participada en un 51% por el Ayuntamiento de Valladolid y en un 49% por la empresa privada, Sociedad Vallisoletana Promotora de Mercados, S.A., con un tamaño y volumen equiparable a los Mercas.

La mayoría de las Mercas que pertenecen a la Red de MERCASA se crearon bajo el Reglamento de Servicios Locales de 1955, que se encuentra parcialmente vigente en la actualidad.

La regulación de las modalidades de gestión, tal y como se ha venido indicando en apartados anteriores, ha experimentado, sin embargo, importantes cambios desde el RS de 1955. El RS impedía que en la gestión directa de servicios económicos de las Corporaciones locales, participasen órganos públicos diferentes de la propia Corporación local, dado que en su artículo 67 preveía las siguientes formas para la gestión directa: gestión por la Corporación, por una Fundación pública del servicio o por una Sociedad privada, municipal o provincial, pero en este último caso, con el requisito añadido de que la Corporación interesada fuese propietaria exclusiva del capital de la empresa (artículo 89 del RS).

De este modo, en el caso de las Mercas pertenecientes a la Red de MERCASA, al participar esta entidad estatal en su capital, no se explotaban mediante gestión directa. Aunque en el RS no se refería propiamente a la gestión indirecta de los servicios, el artículo 102 señalaba que las empresas mixtas se constituirían mediante empresa pública, en cualquiera de las formas de sociedad mercantil comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada. Así, las empresas gestoras de las Mercas eran empresas mixtas en las que el capital estaba repartido entre MERCASA y la Corporación local correspondiente. Resulta de especial relevancia señalar que según el artículo 111 del RS, las empresas mixtas habrían de constituirse por un plazo no superior a cincuenta años y en la constitución o Estatutos de la

Empresa habrá de preverse la forma de amortización del capital privado durante el plazo de gestión del servicio por la misma, y expirado el plazo que se fije revertirán a la Entidad local, sin indemnización, el activo y pasivo y, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material del servicio.

En el caso de la gestión indirecta, la redacción original del artículo 85.4 de la LBRL, incluía entre las modalidades previstas, la Sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad local. Sin embargo, la modificación de la LBRL operada por la LCSP-2007, alteró esta situación, al encuadrar entre las formas de gestión directa, la “Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública” (artículo 85.2.A).d) LBRL). Dicha redacción, que subsiste en la actualidad, ha introducido un cambio esencial al permitir la gestión directa de un servicio, en aquellos supuestos en que el capital social de la sociedad mercantil local no pertenezca exclusiva e íntegramente a la corporación local, siendo suficiente que el capital sea íntegramente público.

Por otra parte, la redacción actual del artículo 85.2.B) de la LBRL, considera como gestión indirecta, la que se realice mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el TRLCSP. El texto de este último apartado, proviene de la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Según el Informe de la CNC de 2013, el servicio de mercados centrales en España ha sido y está siendo objeto de profundas transformaciones. Cuando se constituyó MERCASA, a finales de los años 60, las ventas a través de las plataformas de distribución no existían, y hoy suponen una parte muy relevante del mercado. Igualmente, han surgido mayoristas que operan en destino de manera exitosa al margen de las Mercas. Paulatinamente, las Mercas han ido perdiendo cuota de mercado a favor de otros canales alternativos, y cabe plantearse si la causa de ello es intrínseca al mercado o tiene algo que ver con el modelo organizativo de la actividad de mercados centrales.

La CNC considera que no se aprecia la necesidad de que esta actividad siga estando reservada, es decir, pueda ser prestada por los Municipios en régimen de monopolio, de acuerdo con el artículo 86.3 LBRL (según redacción anterior a la LRSAL). Si el servicio de mercados centrales se puede prestar por empresas en competencia en términos más favorables

para los usuarios que los que ofrece el monopolista, sin que exista una razón determinante en la actualidad que justifique la existencia del monopolio en esta actividad, debe excluirse, desde el punto de vista del Derecho de la Competencia, la posibilidad de los Ayuntamientos de hacer efectiva la reserva legal, y por tanto, la prestación en exclusiva de este servicio. La CNC matiza que, en todo caso, esta propuesta no excluye la posibilidad de los Ayuntamientos de ejercer esta actividad en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada, tal y como reconocen los artículos 128.2 CE y 86.2 LBRL. Pero sí que se debe permitir que cualquier empresa privada que cumpla con los requisitos de la normativa de competencia y aquéllos que se establezcan en la regulación pertinente pueda ejercer la actividad.

III.3.2. CONTROL DE LAS CUENTAS GENERALES

Han sido objeto de análisis, los mercados centrales en cuyo capital social la participación de los Ayuntamientos era mayoritaria, es decir las 3 sociedades de mercados mayoristas existentes en Castilla y León: Mercaleón, Mercasalamanca y Mercaolid.

El Ayuntamiento que tiene una mayor participación en el capital de la sociedad, es el de León, con el 63,25% en Mercaleón S.A., seguido por el Ayuntamiento de Salamanca con el 52,078% de Mercasalamanca S.A., y el Ayuntamiento de Valladolid, con el 51% de Mercaolid.

Según dispone la Instrucción de Contabilidad Local del modelo normal (ICAL-Normal), las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la Entidad local, habrán de acompañarse a la Cuenta General como documentación complementaria (regla 101.b). Por su parte, la regla 99, establece que las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la Entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, la Cuenta General de la Entidad, habrá de ser rendida ante el órgano de control externo, en este caso ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para de su aprobación, es decir, antes del 31 de octubre del año siguiente al que corresponda, conforme prescribe el artículo 8 de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo anterior, los Ayuntamientos de León, Salamanca y Valladolid, rindieron sus respectivas Cuentas generales correspondientes al ejercicio 2012, a través de la Plataforma telemática de rendición, en fechas de 25 de octubre, 27 de septiembre y 19 de septiembre de 2013, respectivamente. Como documentación complementaria a las citadas Cuentas, acompañaron las cuentas de las sociedades Mercaléon, Mercasalamanca y Mercaolid de las que son participes mayoritarios.

Para realizar un análisis comparativo de la situación económico-financiera de los mercados mayoristas gestionados mediante sociedad mercantil con participación mayoritaria de Entidades locales, se han tomado sus cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2012, y se han recabado los informes de auditoría y de gestión correspondientes.

Para los auditores privados, las cuentas anuales de las diferentes sociedades merecieron la valoración que se expone a continuación.

Respecto a Mercaolid, según el informe del auditor de fecha 11 de abril de 2013, las cuentas anuales del ejercicio 2012 expresaban en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con relación a Mercaléon, la opinión del auditor reflejada en su Informe emitido el 15 de abril de 2013, resulta favorable en cuanto a la imagen fiel del patrimonio, a la situación financiera y a los resultados de sus operaciones. No obstante, sin afectar a la opinión de auditoría, el auditor llama la atención sobre determinadas circunstancias:

- Respecto al fondo destinado a la reversión del Capital Social no municipal, que la Empresa ha instrumentado a través de una Reserva Estatutaria, con el fin de adaptarse a lo previsto en el artículo 111 del RS, no se ha definido el proceso de disolución y reversión de los activos y pasivos de la Sociedad, ni se han adaptado los Estatutos a la nueva normativa, ni cómo se va a dotar dicha Reserva en el caso de que la Empresa se encuentre en la situación de pérdidas del ejercicio.
- En cuanto a la deuda que el Ayuntamiento de León mantiene con Mercaléon S.A., derivada de las subvenciones aprobadas, y que el Ayuntamiento se ha comprometido a

pagar entre 2012 y 2020, dado que a la fecha de emisión del informe de auditoría existen importes vencidos y no cobrados y que el citado deudor es el accionista mayoritario de la Sociedad, los auditores manifiestan una incertidumbre significativa sobre la realización de dicho activo financiero, que de persistir en el tiempo, afectaría a la valoración del mismo.

La opinión contenida en el Informe de Auditoría de Cuentas de Mercasalamanca, de fecha 20 de marzo de 2013, contiene igualmente, un pronunciamiento general similar al consignado en los informes de los otros dos Mercas. Sin embargo, se subrayan los siguientes aspectos, sin que afecten a su opinión de auditoría:

- En relación al fondo de reversión que deben ir dotando estas sociedades (artículo 111 del RS), los auditores llaman la atención respecto al criterio de los administradores de la sociedad para no constituir el citado fondo, según el cual, llegada la fecha de reversión, algunos activos podrían contribuir a la obtención de flujos de caja adicionales derivados de su utilización, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los socios no municipales, por lo que consideran que de dicha reversión no se derivarán perjuicios económicos para la sociedad o sus accionistas.
- La sociedad ha alcanzado un acuerdo de refinanciación de su deuda con las entidades financieras y ha aprobado un plan de viabilidad. En el momento de emitirse el informe de auditoría, la sociedad estaba en negociaciones con los mayoristas y otros usuarios del Mercado para el cobro del crédito a su favor que se mantiene con estos. En esas circunstancias, el auditor advierte que la continuidad de las operaciones de la sociedad, dependerá del cumplimiento del plan de viabilidad y del acuerdo con los mayoristas.

III.3.3. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE GESTIÓN

El análisis comparado se ha realizado a través de los indicadores que figuran en el cuadro incluido más adelante, sobre los datos contenidos en las cuentas anuales de 2012.

Dicho análisis se ha estructurado en tres bloques (Situación financiera, Resultados y Situación patrimonial) incluyéndose dentro de cada uno de ellos un conjunto de indicadores, como se muestra en el cuadro siguiente, aunque la interpretación de la situación de cada una

de las Mercas debe realizarse observando el conjunto de los indicadores, y teniendo en cuenta las magnitudes referidas al “Valor razonable” (Vr) y al “Promedio” (Pr)³.

Los indicadores de cada uno de los mercados centrales analizados se recogen en el siguiente cuadro:

PRINCIPALES INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTAS DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIO 2012

INDICADORES		Valor razonable (Vr) Promedio(Pr)	MERCA-LEÓN	MERCA-SALAMANCA	MERCAOLID ⁴
A) SITUACIÓN FINANCIERA					
LIQUIDEZ INMEDIATA	Efectivo y activos líquidos	Vr >0,30	1,1	0,1	0,6
	Pasivo corriente	Pr: 0,70			
SOLVENCIA A CORTO PLAZO	Efectivo y activos líquidos + Activos a corto plazo (a)	Vr >0,80	3,5	0,4	4,8
	Pasivo corriente	Pr: 3,40			
PERIODO MEDIO DE COBROS (días)	Clientes	Pr: 58	95	115	10
	Cifra de negocio x365				
PERIODO MEDIO DE PAGOS (días)	Acreedores comerciales (b)	Pr: 110	17	215	75
	Gastos aprovisionamiento y otros de explotación x365				
PERIODO MEDIO DE CAJA (días)	Período medio de pago - Período medio de cobro	Pr: 52	-78	100	65
B) RESULTADOS					
RENTABILIDAD ECONÓMICA	Resultados de explotación (c)	Vr >0	1,6%	-0,9%	6,4%
	Total activo	Pr: 2,9			
RENTABILIDAD FINANCIERA	Resultados del ejercicio	Vr >0	1,7%	-21,4%	7,5%
	Patrimonio neto	Pr:-1,3			
RENTABILIDAD SIN SUBVENCIONES	Resultado del ejercicio- ingresos por subvenciones (d)	Vr >0	1,4%	-24,6%	2,9%
	Patrimonio neto	Pr:-3,1			
APORTACIÓN SUBVENCIONES	Rentabilidad financiera- Rentabilidad sin subvenciones = Ingresos por subvenciones (d)	Vr >0	0,3%	3,2%	4,6%
	Patrimonio neto	Pr:0,4			
MARGEN SIN SUBVENCIONES	Resultado del ejercicio- ingresos por subvenciones (d)	Vr >0	12,2%	-120,8%	10,3%
	Cifra de negocios	Pr:3,4			
C) SITUACIÓN PATRIMONIAL					
AUTONOMÍA FINANCIERA	Patrimonio neto	Vr >1	9,7	0,3	2,9
	Deudas a corto y largo plazo	Pr:31,57			

CUADRO N° 34

- (a) Deudores comerciales a cobrar+ Inv. empresas grupo corto plazo+ Inv. financieras a corto plazo
- (b) Excluidos acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivo por impuestos corriente y otras deudas con Administraciones Públicas
- (c) Antes de intereses e impuestos
- (d) De explotación y de capital imputadas a ingresos del ejercicio

³ Magnitudes obtenidas del Informe elaborado a nivel nacional por el Tribunal de Cuentas.

⁴ Periodo medio de pagos y periodo medio de caja, modificados como consecuencia de las alegaciones presentadas

Indicadores de la situación financiera

Este primer bloque de indicadores permite evaluar la capacidad de las empresas de generar tesorería, de convertir sus activos en liquidez a través de su ciclo de explotación y los plazos de demora en recaudar los ingresos, en pagar las obligaciones y, por diferencia, el plazo medio de la disponibilidad en tesorería generada en ciclo productivo o de explotación.

La liquidez inmediata mide la capacidad de la tesorería y los recursos inmediatamente materializables para hacer frente a los pagos a corto plazo. Con relación a este indicador Mercalión es, con diferencia, la que mejor posicionada está, con un 1,1, y el índice más bajo lo presenta Mercasalamanca, que con un 0,1, se sitúa por debajo de los valores de referencia.

La solvencia a corto plazo, que indica en qué medida los recursos realizables a doce meses cubren las necesidades de la empresa en ese mismo plazo, presenta valores del 4,8 en Mercaolid, y del 3,5 en Mercalión. Mercasalamanca, con un valor del 0,4, sólo podría hacer frente al 40% de las necesidades de ese mismo periodo, si bien ha de tenerse en cuenta que tiene un periodo medio de cobro inferior al de pago.

El periodo medio, tanto de cobros como de pagos, más elevado, se registra en Mercasalamanca (115/215 días). Mercalión presenta un periodo medio de cobro superior al de pago, y por tanto el periodo medio de caja es negativo; en cambio en Mercasalamanca y Mercaolid se produce la situación contraria, con un periodo medio de caja positivo.⁵

Indicadores de resultados

Este segundo bloque de indicadores permite evaluar la capacidad de las empresas de generar beneficios, midiendo los resultados (antes y después de intereses e impuestos) y el efecto que eventuales subvenciones percibidas por las mercas hayan podido tener en los resultados del ejercicio.

La mayor rentabilidad económica y financiera corresponde a Mercaolid, con un 6,4% y 7,5%, respectivamente, que si se descuentan los ingresos por subvenciones, se ve reducida a un 2,9%.

⁵ Los plazos legales fijados para la cancelación de pagos por operaciones comerciales en general entre empresas, era de 60 días durante 2012 y 2013. A partir de la entrada en vigor del RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo legal se fijó en 30 días, ampliable a 60, sin posibilidad de pacto en contrario.

Las subvenciones corrientes o de capital aplicadas a resultados en 2012 son significativas respecto de sus respectivos patrimonios netos en Mercaolid (4,6%), Mercasalmanca (3,2%) y mucho más bajas en Mercalión (0,3%). El margen sin subvenciones es positivo en Mercalión y Mercaolid.

Mercasalmanca presenta cuatro indicadores negativos, lo que pone de manifiesto dificultades para el funcionamiento ordinario de la sociedad, que con un valor del indicador de margen sin subvenciones de -120,8%, refleja que gastó más de dos veces lo que ingresó en 2012, sin contar con las subvenciones públicas. MERCASA colaboró con el equipo directivo de Mercasalmanca en la elaboración de un plan de viabilidad.

Indicador de la situación patrimonial

En este bloque se presenta el indicador de autonomía financiera, que mide la relación entre los fondos propios de cada sociedad respecto del pasivo total:

Tanto Mercalión como Mercaolid presentan un índice de autonomía financiera superior a la unidad, correspondiendo el valor más alto a León con un 9,7. Por el contrario, el valor más reducido es el de Mercasalmanca, un 0,3, lo que refleja una excesiva dependencia del pasivo exigible.

III.3.4. SITUACIÓN GENERAL DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES GESTORAS DE MERCADOS MAYORISTAS

Teniendo en cuenta los parámetros deducidos de los indicadores económico-financieros de todos los mercados mayoristas objeto de análisis a nivel nacional, los datos económicos de Mercasalmanca contrastan de forma negativa, tanto con el “valor razonable” como con el “promedio” de la mayoría de los índices de los mercados mayoristas, presentando diferenciales negativos bastante acusados en los tres bloques anteriormente analizados, destacando los correspondientes a la “Situación financiera” (periodos medios de cobros, pagos y de caja), y a la generalidad de los indicadores del apartado de “Resultados”, con una “Situación patrimonial” puesta de manifiesto a través del indicador de la autonomía financiera (0,3), que no alcanza el valor razonable (>1) establecido para los análisis globales por el Tribunal de Cuentas.

Esta sociedad lleva varios ejercicios acumulando pérdidas. En 2011 el saldo de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias era de -3.072.168,30 € y en 2012 de -1.751.775,10 €

Durante dichos ejercicios, los saldos acumulados de ejercicios anteriores, presentaban igualmente signo negativo (-2.311.952,08 €y -5.384.120,38 €).

El Ayuntamiento de Salamanca, en fecha 30 de diciembre de 2011, aprobó un Plan de Saneamiento y de Viabilidad de la Sociedad. Asimismo, la Junta General de Accionistas aprobó un Plan de Viabilidad en el que se incluyen los pagos de los préstamos más los costes financieros, así como la forma en que se abordarán estos compromisos en los próximos años. La financiación de la sociedad se basaba en tres pilares:

- Venta del suelo de las antiguas instalaciones y destinar el importe de la venta a amortización del préstamo principal.
- Aumentos de capital por parte de los socios que garanticen los flujos de caja necesarios para hacer frente a las obligaciones.
- Generar por parte de la sociedad unos ingresos que permitan un equilibrio de la cuenta de explotación.

En la memoria del ejercicio 2013, se afirma que se ha cumplido con los objetivos establecidos en el Plan de viabilidad para el citado ejercicio, realizándose la enajenación de una parte del suelo de las antiguas instalaciones como se había previsto en el Plan.

Dicha sociedad, desde 2009 se convirtió en sociedad de capital público en su totalidad, con dos únicos accionistas, el Ayuntamiento de Salamanca (52,078%) y MERCASA (47,922%).

Si bien el artículo 3º de los estatutos sociales establecía que la sociedad se extinguiría el 23 de febrero de 2023, la Junta General de Accionistas acordó solicitar al Ayuntamiento de Salamanca el cambio de la modalidad de gestión de Mercasalamanca, pasando a gestión directa y duración indefinida. El Ayuntamiento aprobó los nuevos estatutos de la Sociedad con fecha 5 de marzo de 2013, los cuales fueron igualmente aprobados por la Junta General de la Sociedad con fecha 24 de junio de 2013. Según el artículo 3º de los nuevos Estatutos sociales, la Sociedad tiene una duración indefinida.

En el Informe de auditoría de las Cuentas anuales de 2013, se pone de manifiesto que la continuidad de las operaciones de la sociedad, y por lo tanto, la capacidad para realizar sus activos, y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos previstos, dependerá del cumplimiento del plan de viabilidad, para lo cual será condición necesaria el apoyo financiero

de los socios en los próximos ejercicios o la enajenación del resto del suelo de las antiguas instalaciones por los importes establecidos en dicho plan. En este último ejercicio (2013), el saldo de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ha pasado a tener signo positivo (93.195,59 €).

La sociedad Mercaleón supera el índice de valor razonable nacional en los indicadores de liquidez inmediata y solvencia a corto plazo, aunque rebasa el promedio de periodo de cobros nacional (58/95 días), presentando no obstante buenos resultados en su periodo medio de pagos (110/17). En el apartado de “Resultados”, pese a arrojar resultados positivos, no alcanza en la rentabilidad económica el promedio nacional (2,9/1,6%), aunque su margen sin subvenciones, sí supera el citado promedio de referencia (3,4/12,2%).

El saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Mercaleón era de 37.154,24 € en 2011, incrementándose en 2012 a 92.452,51 €. Durante dichos ejercicios, los saldos acumulados de ejercicios anteriores, se elevaban a -6.855,63 € y -766,41 €, respectivamente.

En enero de 2011, el Ayuntamiento de León y Mercaleón, firmaron un convenio por el que el primero reconoce la deuda con el segundo como consecuencia de las subvenciones aprobadas y comunicadas tanto a mayoristas beneficiarios de las mismas, como a Mercaleón. El importe total de la deuda ascendió en dicho ejercicio a 1.299.197,40 €, de los cuales 40.000,00 € fueron abonados el 30 de diciembre de 2010. Esta situación, según el apartado 9.1 de la Memoria, proviene, de los incumplimientos acumulados del compromiso de subvencionar parte de las tarifas de ocupación repercutidos por Mercaleón a los mayoristas. El Ayuntamiento de León ratificó su compromiso de pago, que realizará por importes anuales de 125.919,74 €, entre el ejercicio 2011 y el 2020, ambos inclusive.

Mercaolid, en su “Situación financiera”, supera o se acerca, en los indicadores de liquidez inmediata y de solvencia a corto plazo, a los índices de valor razonable y de promedio de los mercados mayoristas a nivel nacional, y mejora el promedio de los periodos de cobro y pago. En el bloque de “Resultados”, todos sus indicadores mejoran de forma destacada los datos nacionales (Vr/Pr). Su autonomía financiera, sin embargo, pese a superar el índice de valor razonable (>1) no alcanza los resultados obtenidos por el total de mercados mayoristas analizados a nivel nacional.⁶

Conviene tener en cuenta que tal y como advierte la Disposición adicional novena de la LBRL (Redimensionamiento del sector público local), las Entidades Locales del artículo

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

3.1 de dicha Ley (entre las cuales se encuentran los municipios), en el supuesto de tener aprobado un plan económico-financiero o un plan de ajuste durante el tiempo de vigencia de dichos planes, no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente, las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no superase en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

IV. CONCLUSIONES

Se incluyen en este apartado las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, alcance, y las limitaciones señalados en el apartado II.

RELATIVAS A MATADEROS DE ENTIDADES LOCALES

- 1) Tras la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986, se inició un proceso de homologación de las condiciones productivas en prácticamente todos los sectores y, concretamente, en materia de mataderos. Desde 1996, la actividad de matadero dejó de ser considerada como un servicio municipal mínimo obligatorio, aun cuando permaneció como competencia propia de las Entidades Locales hasta 2014. Desde el 1 de enero de 2014, con motivo de la entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el matadero, además de quedar excluido del listado de competencias propias municipales, queda excluido también, del listado de actividades tradicionalmente reservadas a las Entidades locales por la legislación básica estatal.

En este contexto legal, el ejercicio de dicha actividad, únicamente sería factible dentro del marco de la habilitación general que el artículo 86 de la Ley 7/1985 otorga a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, sin perjuicio de la instrumentación de las correspondientes medidas transitorias, previstas en la normativa autonómica de Castilla y León (Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo).
[Apartado III.1.2]

Por tanto, bajo el vigente régimen legal, el mantenimiento de dicha actividad a cargo de los municipios que actualmente la desarrollan, quedará condicionado al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y deberá estar supeditado al ejercicio preferente de las competencias propias o atribuidas por delegación, y en cualquier caso, a la prestación de los servicios mínimos obligatorios enunciados en el artículo 26 de la Ley 7/1985.

- 2) La inexistencia de un registro único en el que figuren inscritos los mataderos públicos existentes en Castilla y León, ha hecho necesario elaborar un censo actual a los efectos de esta fiscalización, que recoja el número y características de los ubicados en esta Comunidad Autónoma. Dicho censo está integrado por los 32 mataderos municipales que

existían en 2012, de los cuales 2 cerraron durante dicho ejercicio, quedando reducidos a 30 los existentes a 31 de diciembre de 2012.

Algo más de la mitad de los mataderos existentes se encuentran en localidades con población inferior a 5.000 habitantes y existen 10 mataderos en municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, de modo que el 84% corresponden a municipios con menos de 20.000 habitantes. [Apartado III.1.3]

- 3) Esta planta de mataderos municipales, da buena cuenta del peso que este servicio público ha tenido a lo largo de la historia municipal, subsistiendo en muchos casos, por la tácita voluntad de los Ayuntamientos en su mantenimiento, bien sea por razones sociales, debido a su influencia relevante en el empleo del municipio, o por entender que se trata de una actividad pública viable. [Apartado III.1.3]
- 4) A lo largo de los últimos años se ha producido el cierre de 3 mataderos municipales y no se ha abierto ninguno nuevo. Los mataderos de los Ayuntamiento de Arévalo y Briviesca se han cerrado en el año 2012 y el de El Payo, con anterioridad a 2006. Entre las causas del cierre están, la ineficiencia económica, la obsolescencia e inadecuación de las instalaciones y la ausencia de suficiente demanda. [Apartado III.1.4]
- 5) De los 30 mataderos analizados, la mayoría son de tamaño pequeño (26); entre los restantes, hay 3 de tamaño mediano y 1 grande (Zamora).

En cuanto a las características de sus instalaciones, más del 80% cuenta con algún tipo de instalaciones complementarias, sin embargo, los que cuentan con sala de despiece no llegan al 50%, lo que impide el despiece y elaboración posterior de la carne, que es la actividad que mayor valor añadido produce. La percepción que mantienen los titulares de los mataderos municipales, respecto a la adecuación de sus instalaciones a los requerimientos actuales, generalmente es positiva (90%), si bien el 10%, manifiestan que las instalaciones son anticuadas y/o están obsoletas y necesitan una gran reforma.

Con respecto al nivel de ocupación, en el 67% (20) de los mataderos es normal, en 7 casos (23%) es baja y solamente 3 Entidades señalaron que la ocupación era alta (10%). [Apartado III.1.6]

- 6) El procedimiento mayoritario utilizado para la gestión del matadero, es la gestión indirecta, en 24 de los 30 mataderos analizados, mientras que los 6 restantes son de

gestión directa. Dentro de la gestión indirecta hay 16 mataderos con concesión sin obra a cargo y 8 con concesión con obra a cargo. Los 6 mataderos gestionados de forma directa, la materializan, 5 de ellos mediante gestión propia del Ayuntamiento y el otro (Astorga) a través de la sociedad MAFRICAS, S.A., en la que participa mayoritariamente el Ayuntamiento..

Solamente 9 Ayuntamientos disponen de ordenanza, reglamento o normativa reguladora de funcionamiento del servicio de matadero; en 4 de ellas los mataderos se gestionan mediante concesión sin obra a cargo, en 3 casos, mediante concesión con obra a cargo y 2 mataderos correspondían a los gestionados de forma directa, a través de medios propios. [Apartado III.1.7]

- 7) Los mataderos gestionados externamente (24), presentan, de forma mayoritaria, capacidad de financiación (14 en 2012 y 12 en 2013) o efecto neutro (9 en 2012 y 11 en 2013) en los ejercicios analizados, y tan sólo 1 matadero arroja necesidad de financiación en cada uno de los ejercicios analizado.

En conjunto y en términos netos, los mataderos en gestión externa produjeron un saldo de signo positivo a las entidades locales titulares, por importes de 238.377,65 € en 2012, y de 176.252,56 € en 2013, proveniente del canon concesional devengado por los operadores del servicio a favor de los Ayuntamientos titulares de los mataderos. [Apartado III.1.8.1]

- 8) Los mataderos en régimen de gestión interna (6), dieron lugar generalmente a una carga financiera para las entidades titulares de sus instalaciones (5), en los dos ejercicios fiscalizados, aunque la necesidad financiera de los mismos se redujo notablemente en 2013 respecto al ejercicio anterior (en un 92,6%).

Los resultados globales y en términos netos, referidos a los mataderos gestionados de forma directa, arrojan unos saldos negativos de 1.046.200,13 € en 2012 y de 34.963,81 € en 2013. Estos datos, de carácter agregado, aparecen muy condicionados por las inversiones realizadas en el matadero de Villarcayo en 2012, por un importe significativo (1.092.625,40 €). [Apartado III.1.9.1]

- 9) No en todos los casos de gestión externa, el Ayuntamiento participa en la fijación de las tarifas a pagar por los usuarios mediante la previa aprobación o supervisión por parte de la Entidad local, fijándose los precios libremente por los concesionarios, en 11 de los 24 mataderos gestionados indirectamente.

Asimismo, resulta mayoritaria en esta forma de gestión, la inexistencia de estudios económicos-financieros en los supuestos en los que se produce la revisión de tarifas, circunstancia que no concurre en la gestión directa, en la cual son más los casos en los que se elabora una memoria económico-financiera con motivo de la variación de tarifas, respecto de las Entidades que omiten dicho trámite de carácter preceptivo. [Apartado III.1.8.2]

- 10) La cuantía del canon anual percibido por los Ayuntamientos con gestión externa de sus mataderos, es muy dispar, situándose entre 60.101,21 € y 300 € anuales en las concesiones sin obra a cargo, y entre 100.624,94 € y 6.738,00 € en las concesiones con obra a cargo. En conjunto, los ingresos devengados en los casos de gestión externa ascienden a 250.377,65 € en 2012 y 188.252,56 € en 2013.

Por el lado de los gastos, sólo uno de los Ayuntamientos con gestión externa (Ávila) tuvo que hacer frente a gastos ordinarios con cargo a sus presupuestos, como aportación por pérdida de equilibrio financiero, por importe de 12.000 € en 2012 y 2013. Otro Ayuntamiento (Villablino), informó de la existencia de gastos derivados de una derivación de responsabilidad, por importe de 167.366,57 €, si bien los mismos tendrán virtualidad en ejercicios futuros. Y un tercer Ayuntamiento (Salas de los Infantes), reconoce la existencia de gastos devengados en ejercicios anteriores. [Apartado III.1.8.2]

- 11) Los ingresos devengados por la actividad de matadero en concepto de tasas, en los supuestos de gestión directa por la propia Entidad ascienden a 834.226,69 € en 2012 y 722.326,41 € en 2013, y su importe en cada Ayuntamiento también es muy heterogéneo, variando desde los 575.427,15 € hasta los 4.658,87 € anuales.

El total de gastos realizados en los mataderos municipales gestionados directamente por los Ayuntamientos, se elevó a 1.894.498 € en 2012, reduciéndose en 2013 a 801.238,18 €. Respecto al tipo de gastos, se trata de gastos de personal y en bienes corrientes y de servicios, y en algún caso también en inversiones. [Apartado III.1.9.3]

La sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Astorga, no genera gastos ni ingresos al presupuesto del Ayuntamiento. [Apartado III.1.9.4]

- 12) Tanto en gestión interna como externa, la contabilización de los ingresos no siempre se realiza conforme al criterio de devengo, tal como establece la normativa contable, pues en

algunas Entidades, aunque de forma minoritaria, se utiliza el principio de caja (6). [Apartados III.1.8.2 y III.1.9.3]

- 13) Con independencia de su forma de gestión, en algunos Ayuntamientos, el valor del suelo y de las instalaciones de sus mataderos, no figuran contabilizados en sus Balances (al menos 17), tal como exigen las Instrucciones de contabilidad. La falta de dotación de amortizaciones y/o provisiones por depreciación, constituye igualmente un incumplimiento que afecta a una parte significativa de las Entidades fiscalizadas. Sin embargo, la gran mayoría de los Ayuntamientos (26) tienen registrados en sus Inventarios de bienes y derechos, los mataderos municipales, figurando generalmente calificados como bienes de dominio público. [Apartados III.1.8.2 y III.1.9.3]

RELATIVAS A LOS MERCADOS MUNICIPALES

- 14) Durante el periodo fiscalizado, de conformidad con la entonces vigente redacción del artículo 26 de la LBRL, la prestación del servicio de mercado era obligatoria para todos los municipios de más de 5.000 habitantes, sin embargo, dicha situación cambió a raíz de las modificaciones introducidas por la LRSAL en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A partir del 1 de enero de 2014, el mercado, dejó de ser un servicio público de prestación obligatoria, pasando a ser una actividad voluntaria de contenido económico, cuyo ejercicio se mantiene como competencia propia municipal en el artículo. 25.2.i) de la LBRL, quedando igualmente excluido de los servicios reservados a las Entidades locales al haber sido excluido del listado de actividades o servicios esenciales contemplados en el artículo 86 de la LBRL. [Apartado III.2.2]

En consecuencia, el servicio de mercado podrá seguir ejerciéndose por los Ayuntamientos que en la actualidad vienen prestándolo, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta además de sus condicionantes económico-financieros de carácter inmediato, otros valores de interés general municipal, tales como la cohesión social, el carácter histórico de algunas instalaciones, su especial relevancia en la actividad económica o su incidencia en el empleo del municipio.

Tal y como previene el artículo 25.3 de la Ley 7/1985, habrá que estar a lo que dispongan las correspondientes normas con rango de Ley, que determinen el concreto ámbito de actuación de los municipios en las materias contempladas en el apartado 2 del citado

artículo 25, entre las cuales se encuentra la competencia de “mercados”, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, y hasta tanto no se acometa el desarrollo legislativo anteriormente indicado, podría darse continuidad al ejercicio de esta competencia por los Ayuntamientos que en la actualidad la tienen asumida, debiendo tener presente que dicha prestación, decaerá en favor del mantenimiento de los servicios obligatorios previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, en el supuesto de que las Entidades locales afectadas, incurran en alguno de los incumplimientos del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto.

- 15) De forma similar a lo ocurrido con los mataderos públicos, la falta de un censo completo de mercados municipales, ha hecho necesario elaborar uno a los efectos de esta fiscalización. De las actuaciones realizadas se ha obtenido que, de los 58 municipios que venían obligados a prestar el servicio de mercado, según su población (artículo 26.1.b LBRL), se encontraba establecido en 21 municipios (el 36,2%), mientras que en el resto (37), que representan el 63,8% del total de los obligados, los Ayuntamientos no tenían implantado el citado servicio, sin que conste que ninguno de ellos hubiese solicitado la dispensa para este servicio por la Comunidad Autónoma. En total existen 30 mercados municipales, dado que hay municipios con más de un mercado de abastos, tal es el caso de Valladolid con 5, Burgos y Salamanca con 3 y Segovia con 2 mercados municipales.

En los últimos años, el único mercado que cesó su actividad en Castilla y León, ha sido el de Arenas de San Pedro y lo hizo anterioridad al año 2006. [Apartados III.2.3 y III.2.4]

- 16) De los 30 mercados existentes, 10 son de tamaño grande, 16 de tamaño mediano y 4 son de tamaño pequeño, detectándose una cierta correlación entre la dimensión poblacional del municipio y el tamaño del mercado. La media de número de puestos por mercado, es de 50 puestos.

En general, los mercados municipales no disponen de instalaciones completas y adaptadas a las exigencias comerciales actuales (almacenes, cámaras frigoríficas, dársena de descarga, instalaciones complementarias, etc.). [Apartado III.2.5]

- 17) El 80% de los mercados, mayoritariamente de tamaño grande o mediano, tenían un buen índice de ocupación (superior al 60%), mientras que el 20% (5) presentaban un índice de ocupación bajo o muy bajo (inferior 60%). [Apartado III.2.5]
- 18) La mayor parte de las Entidades fiscalizadas consideran que el mercado tiene una influencia relevante en la cohesión social en la localidad (el 76,7%), así como que ejerce una influencia relevante en la actividad económica (el 76,7%) y en el empleo (el 73,3%) del municipio. En cuanto al arraigo social del mercado, en función del número de compradores que lo utilizan, son también mayoritarias, las Entidades que aprecian un nivel razonable (53,3%) o alto (23,3%). [Apartado III.2.5]
- 19) La percepción por parte de los Ayuntamientos titulares, respecto a la viabilidad futura de los mercados como actividad pública, es mayoritariamente positiva (90%), y en el mismo sentido, es general la opinión favorable de los responsables municipales respecto al mantenimiento del número de puestos en sus mercados públicos (60%). [Apartado III.2.5]
- 20) La modalidad más utilizada para la prestación del servicio de mercado, fue la gestión interna. De los 30 mercados analizados, 23 se gestionaron con medios y personal del propio Ayuntamiento, mientras que los 7 restantes, gestionaban el servicio de forma indirecta, en 5 casos, por concesión sin obra a cargo del concesionario, y en 2 Entidades, mediante concesión con obra a cargo del concesionario. [Apartado III.2.6]
- 21) Los mercados gestionados directamente por las Entidades locales (23), presentaron, mayoritariamente, necesidad de financiación durante los ejercicios analizados (19 en 2012 y 17 en 2013), frente a los que generaron capacidad de financiación, todos los restantes (4 en 2012 y 6 en 2013).

En conjunto y en términos netos, los mercados de gestión interna produjeron una necesidad de financiación a las Entidades titulares de 1.222.053,09 € en 2012 y 891.182,31 € en 2013, con una disminución del 27,1%. [Apartado III.2.7.1]

- 22) Los mercados gestionados de forma externa, presentan, la mayor parte de ellos, capacidad de financiación a los Ayuntamientos titulares en el mismo periodo (4 en 2012 y 5 en 2013), frente a los que produjeron necesidad de financiación (1 en ambos ejercicios) o resultado neutro (2 en 2012 y 1 en 2013).

Sin embargo, el saldo neto que arrojaron en conjunto los mercados con gestión externa, fue negativo en ambos ejercicios, de modo que, al igual que los de gestión interna, también produjeron necesidad de financiación, si bien por importes inferiores, de 11.211,08 € en 2012 y 34.269,20 € en 2013. [Apartado III.2.8.1]

- 23) En la mayoría de los mercados gestionados mediante concesión, los Ayuntamientos no intervienen en la fijación de los precios de los puestos (5) y en casi la mitad de ellos no intervienen en la determinación de la estructura de los puestos (3).

Asimismo, en la mayoría de estos mercados (5) tampoco se elabora memoria o informe económico-financiero sobre el coste de mantenimiento del mercado y los ingresos que produce, que permita conocer la necesidad o capacidad de financiación del servicio. [Apartado III.2.8.2]

- 24) En los Ayuntamientos con gestión directa, los ingresos por ocupación de puestos de mercado, se han configurado, generalmente, como Tasas. Hay 2 mercados (Segovia y Zamora) que no declaran ingresos por ocupación de puestos en el periodo analizado, pero sí por otros conceptos (repercusión de gastos de mantenimiento, otros ingresos de los comerciantes). [Apartado III.2.7.2]

- 25) En los Ayuntamientos que optaron por la gestión interna de sus mercados, los ingresos por ocupación de puestos, ascendieron a 1.062.398,12 € en 2012 y a 1.111.448,97 € en 2013, aunque también ingresaron por otros conceptos relacionados con el servicio de matadero (instalaciones complementarias, repercusión gastos mantenimientos, subvenciones), elevándose el total de ingresos del mercado correspondientes al ejercicio 2012, a 1.576.219,06 € y en 2013 a 1.298.406,07 €

Respecto a los gastos, la mayoría de las Entidades con esta modalidad de gestión del mercado, declaran la existencia de gastos de personal y en compras corrientes y suministros, y en algún caso, gastos en inversiones y financieros, elevándose el total de gastos, a 2.412.072,15 € en 2012 y 2.153.052,38 € en 2013. [Apartado III.2.7.2]

- 26) En los Ayuntamientos con gestión externa mediante concesión, los ingresos totales procedentes de la concesión de sus mercados fueron de 111.236,95 € en 2012 y 98.241,63 € en 2013, sin que ninguno de los mercados generasen otros ingresos distintos de los provenientes del canon concesional o de la ocupación del dominio público.

De todas las Entidades con gestión externa, declaran la existencia de gastos 2 Ayuntamientos (Cacabelos y Ciudad Rodrigo), por un importe total de 122.448,03 € en 2012 y 132.509,92 € en 2013, en conceptos relacionados con compras corrientes de bienes y servicios, gastos de personal e inversiones. [Apartado III.2.8.2]

27) En el registro de las operaciones de ingresos, prima el criterio de devengo en la mayoría de las Entidades con gestión interna (87%), sin embargo en las gestionadas externamente a través de concesión, el criterio de caja es seguido por una parte significativa de los Ayuntamientos (57%), en contra de lo establecido por la normativa contable. [Apartado III.2.8.2]

28) La gran mayoría de las Entidades fiscalizadas, tanto las de gestión directa, como las que prestan el servicio mediante concesión, no tienen registrado en sus Balances ni el valor del suelo ni el de las instalaciones del mercado (23), por lo que incumplen la regulación prevista en las Instrucciones contables. Resulta igualmente una práctica generalizada, la falta de dotación de las amortizaciones o provisiones por la depreciación de las instalaciones del mercado (29). Por contra, los mercados municipales constan en el Inventario de bienes y derechos de casi la totalidad de los Ayuntamientos (29), otorgándoles, generalmente, la calificación de bienes de dominio público. [Apartados III.2.7.2 y III.2.8.2]

RELATIVAS A SOCIEDADES GESTORAS DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ENTIDADES LOCALES

29) El artículo 86.3 de la LBRL, en su redacción inicial, declaraba la reserva en favor de las Entidades locales, de las actividades o servicios de mercados y lonjas centrales, situación que se ha visto sustancialmente alterada, a raíz de la modificación que en dicho artículo introduce la LRSAL, quedando excluidos estos servicios de la actual relación de actividades reservadas. La Comisión Nacional de la Competencia, consideró que no se apreciaba la necesidad de que esta actividad siguiera estando reservada, sin perjuicio de la posibilidad de que los Ayuntamientos opten ejercer esta actividad en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada, tal y como reconoce el 86.2 LBRL. [Apartado III.3.1]

30) Los Ayuntamientos de León y Salamanca son participes mayoritarios, juntamente con la empresa nacional MERCASA, de las sociedades que gestionan los mercados mayoristas Mercaléon y Mercasalamanca. El Ayuntamiento de Valladolid es titular, con carácter mayoritario, de la sociedad mercantil que gestiona Mercaolid, en concurrencia, en este caso, con la empresa privada Sociedad Vallisoletana Promotora de Mercados, S.A. La participación del Ayuntamiento en el capital social de su sociedad participada, es del 63,25% en Mercaléon S.A., del 52,078% en Mercasalamanca S.A., y del 51 % en (Mercaolid).

MERCASA, pese a que su participación en Mercaléon y Mercasalamanca es minoritaria (36,75% y 47,922%, respectivamente), ejerce una posición coordinadora y vertebradora de todas las sociedades gestoras de las Mercas existentes a nivel nacional (23), de las cuales 18 son participadas de forma mayoritaria por los municipios. [Apartado III.3.1]

31) En relación a la “Situación financiera” correspondiente al ejercicio 2012, Mercasalamanca es con diferencia la que peor situación presenta, con un índice de liquidez inmediata del 0,1, de solvencia a corto plazo del 0,4 y los periodos medios de cobros y de pagos más altos (115/215 días), valores todos ellos desfavorables en relación a las referencias utilizadas de valor razonable y promedio. Mercaléon y Mercaolid presentan indicadores que se aproximan o mejoran las referencias señaladas, salvo en Mercaléon respecto al periodo medio de cobro. Mercaléon es la única que presenta un periodo medio de cobro superior al de pago. [Apartado III.3.3]⁷

32) En el apartado de “Resultados”, la mayor rentabilidad económica y financiera corresponde a Mercaolid, con un 6,4% y 7,5%, correspondiendo a Mercaléon el mayor valor en el margen sin subvenciones con un 12,2%. En el extremo opuesto Mercasalamanca en 2012, presenta unos índices de rentabilidad en negativo, lo que pone de manifiesto dificultades para su funcionamiento, con una rentabilidad sin subvenciones del -24,6% y un margen sin subvenciones del -120,8%. [Apartado III.3.3]

33) En términos de “Situación patrimonial”, en 2012 el índice de autonomía financiera de Mercaléon y Mercaolid es bueno, superando el patrimonio al endeudamiento. Sin embargo en Mercasalamanca este indicador es del 0,3, lo que pone de manifiesto un elevado volumen de pasivo exigible en relación a los fondos propios. [Apartado III.3.3]

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

34) Mercasalamanca es la que presenta una situación más comprometida, que podría afectar a su viabilidad en el futuro, dado que acumula pérdidas en los últimos ejercicios. [Apartado III.3.4]

V. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones recogidas en el epígrafe anterior, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1) La Comunidad Autónoma de Castilla y León debería llevar un registro específico de mercados y mataderos de titularidad pública, al objeto de poder conocer en cada momento, el número y características de la prestación de estos servicios públicos por parte de las Entidades locales, posibilitándose con ello además de su adecuado control, la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la debida planificación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con las competencias legalmente atribuidas a las Entidades locales.
- 2) Los Ayuntamientos deben confeccionar y aprobar sus presupuestos con el suficiente nivel de detalle, en sus estados de ingresos y de gastos, que permita conocer de forma indubitada, tanto el coste efectivo de los servicios, como los recursos que los financian, con independencia de su forma de gestión, bien se presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes.
- 3) Las Entidades locales deberán registrar en sus sistemas contables todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito, que permitan mostrar la imagen fiel de su patrimonio a través de sus estados e informes. En particular, deberá darse cumplimiento a la regulación prevista en las Instrucciones contables respecto al reflejo en el Balance del valor de los terrenos e instalaciones de mercados y mataderos, y proceder a la correspondiente dotación de amortizaciones, conforme a los criterios de valoración recogidos en la citada normativa contable. Por otra parte, el registro de las operaciones de ingresos y gastos, debe realizarse conforme al criterio de devengo. La contabilización del IVA repercutido, deberá así mismo atenerse a lo establecido en el PGCP.
- 4) Las modificaciones de las tasas, cuando se acuerden por las Entidades locales, deben incluir una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.
- 5) En la forma de gestión indirecta de los servicios, la potestad tarifaria corresponde a la Administración, y por ello la validez de las tarifas y sus modificaciones, requiere que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.

- 6) Las concesiones o autorizaciones demaniales deben de otorgarse por tiempo determinado, y de igual forma, los documentos en los que se formalicen los contratos o los pliegos que rijan la contratación, deben contener necesariamente un plazo de duración. Dicho plazo ha de fijarse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin que, en ningún caso, puedan exceder de los señalados como máximos en la legislación patrimonial y contractual aplicable a las Entidades locales.
- 7) La actividad de mercados mayoristas, ejercida por parte de los Ayuntamientos de León, Salamanca y Valladolid, a través de las Unidades Alimentarias Mercaleón, Mercasalamanca y Mercaolid, puede seguirse considerando como competencia propia de los municipios, sin embargo, una vez eliminada su reserva a favor de las Entidades locales, como consecuencia de la modificación introducida por la LRSAL, su ejercicio, en cuanto actividad económica en concurrencia con la iniciativa privada, deberá someterse a las reglas de mercado, lo cual requiere una profunda revisión en la forma de prestación de estos servicios, en los términos previstos en el apartado 1 del citado artículo 86, no pudiendo constituir un obstáculo para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las Entidades locales con titularidad mayoritaria en las sociedades que gestionan dichas Mercas, sin perjuicio de la conveniente coordinación con MERCASA, en el caso de Mercaleón y Mercasalamanca, al objeto de ponderar adecuadamente, la concurrencia de otros factores de interés general, tales como la garantía de abastecimiento de alimentos a la población en condiciones de higiene y salubridad, o el control sanitario y de precios, dentro del ámbito de la libre prestación de servicios.

Palencia, a 10 de septiembre de 2015

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VI. ANEXOS

- 1. Relación de entidades fiscalizadas**
- 2. Censo de mataderos públicos locales**
- 3. Cabezas sacrificadas en el ejercicio 2012 y 2013**
- 4. Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión externa. Ejercicio 2012**
- 5. Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión externa. Ejercicio 2013**
- 6. Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión interna. Ejercicio 2012**
- 7. Información económico-financiera de los mataderos públicos locales en gestión interna. Ejercicio 2013**
- 8. Censo de mercados municipales**
- 9. Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión interna. Ejercicio 2012**
- 10. Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión interna. Ejercicio 2013**
- 11. Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión externa. Ejercicio 2012**
- 12. Información económico-financiera de los mercados públicos locales en gestión externa. Ejercicio 2013**

ANEXO 1												
FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL												
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FISCALIZADAS												
T-EL: Tipo de entidad local												
ORDEN	T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Hab. 2012	Hab. 2013	Matadero	Mercados		Cuentas rendidas a 30/04/2015 ⁸		Superficie
								Minoristas (Nº)	Mayorista	2012	2013	
1	Aytº	Arévalo	CyL	Ávila	8.118	8.203	x	0		Sí	Sí	45,71
2	Aytº	Ávila	CyL	Ávila	58.915	59.258	x	1		Sí	Sí	230,71
3	Aytº	Barco de Ávila, El	CyL	Ávila	2.715	2.653	x	0		Sí	Sí	12,68
4	Aytº	Barraco, El	CyL	Ávila	2.085	2.033	x	0		Sí	Sí	153,9
5	Aytº	Navalperal de Pinares	CyL	Ávila	1.001	959	x	0		Sí	Sí	49,83
6	Aytº	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	5.728	5.608	x	1		Sí	Sí	97,93
7	Aytº	Aranda de Duero	CyL	Burgos	33.459	33.257	x	0		Sí	Sí	127,28
8	Aytº	Briviesca	CyL	Burgos	7.627	7.539	x	0		Sí	Sí	81,2
9	Aytº	Burgos	CyL	Burgos	179.906	179.097		3		Sí	Sí	107,06
10	Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	38.400	37.648	x	1		Sí	Sí	101,33
11	Aytº	Salas de los Infantes	CyL	Burgos	2.146	2.130	x	0		Sí	Sí	31,32
12	Aytº	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	CyL	Burgos	4.791	4.826	x	0		Sí	Sí	151,27
13	Aytº	Astorga	CyL	León	11.826	11.690	x	0		Sí	Sí	46,78
14	Aytº	Bañeza, La	CyL	León	10.843	10.711		1		Sí	Sí	19,71
15	Aytº	Bembibre	CyL	León	9.929	9.774		1		Sí	Sí	63,42
16	Aytº	Cacabelos	CyL	León	5.506	5.459		1		Sí	Sí	32,66
17	Aytº	Fabero	CyL	León	5.106	5.006		1		Sí	Sí	54,47
18	Aytº	León	CyL	León	131.680	130.601		1	x	Sí	Sí	39,03
19	Aytº	Ponferrada	CyL	León	68.549	68.121		1		Sí	Sí	283,17

⁸ Datos actualizados como consecuencia de las alegaciones presentadas.

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FISCALIZADAS

T-EL: Tipo de entidad local

ORDEN	T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Hab. 2012	Hab. 2013	Matadero	Mercados		Cuentas rendidas a 30/04/2015 ⁸		Superficie
								Minoristas (Nº)	Mayorista	2012	2013	
20	Aytº	Toreno	CyL	León	3.595	3.525	x	0		Sí	Sí	103,52
21	Aytº	Villablino	CyL	León	10.220	10.003	x	0		Sí	Sí	228,23
22	Aytº	Aguilar de Campoo	CyL	Palencia	7.203	7.160	x	0		Sí	Sí	236,56
23	Aytº	Guardo	CyL	Palencia	7.027	6.915	x	0		Sí	Sí	62,83
24	Aytº	Osorno la Mayor	CyL	Palencia	1.435	1.391	x	0		Sí	Sí	89,16
25	Aytº	Palencia	CyL	Palencia	81.198	80.649		1		Sí	Sí	94,95
26	Aytº	Saldaña	CyL	Palencia	3.032	3.132	x	0		Sí	Sí	131,95
27	Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	14.408	14.280	x	1		Sí	Sí	45,74
28	Aytº	Ciudad Rodrigo	CyL	Salamanca	13.646	13.503		1		Sí	Sí	240,13
29	Aytº	Peñaranda de Bracamonte	CyL	Salamanca	6.800	6.776	x	0		Sí	Sí	22,96
30	Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	152.048	149.528		3	x	Sí	Sí	39,34
31	Aytº	Cantalejo	CyL	Segovia	4.007	3.937	x	0		Sí	Sí	79,43
32	Aytº	Carbonero el Mayor	CyL	Segovia	2.600	2.541	x	0		Sí	Sí	66,35
33	Aytº	Real Sitio de San Ildefonso	CyL	Segovia	5.626	5.569		1		Sí	Sí	144,81
34	Aytº	Riaza	CyL	Segovia	2.489	2.473	x	0		Sí	Sí	149,49
35	Aytº	Segovia	CyL	Segovia	54.844	54.309	x	2		Sí	Sí	163,59
36	Aytº	Ágreda	CyL	Soria	3.177	3.134	x	0		Sí	Sí	164,93
37	Aytº	Santa María de Huerta	CyL	Soria	352	328	x	0		Sí	Sí	49,15
38	Aytº	Soria	CyL	Soria	40.147	39.753		1		Sí	Sí	271,77
39	Aytº	Vinuesa	CyL	Soria	975	968	x	0		Sí	Sí	143,06
40	Aytº	Campaspero	CyL	Valladolid	1.311	1.215	x	0		Sí	Sí	46,79
41	Aytº	Medina del Campo	CyL	Valladolid	21.594	21.556		1		Sí	Sí	153,14
42	Aytº	Peñafiel	CyL	Valladolid	5.628	5.578	x	0		Sí	Sí	76,07
43	Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	311.501	309.714		5	x	Sí	Sí	197,47

ANEXO 1

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FISCALIZADAS

T-EL: Tipo de entidad local

ORDEN	T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Hab. 2012	Hab. 2013	Matadero	Mercados		Cuentas rendidas a 30/04/2015 ⁸		Superficie
								Minoristas (Nº)	Mayorista	2012	2013	
44	Aytº	Villalón de Campos	CyL	Valladolid	1.858	1.820	x	0		Sí	Sí	70,02
45	Aytº	Fuentesaúco	CyL	Zamora	1.918	1.808	x	0		Sí	Sí	67,85
46	Aytº	Toro	CyL	Zamora	9.627	9.421		1		No	No	324,79
47	Aytº	Zamora	CyL	Zamora	65.362	64.986	x	1		Sí	Sí	149,28
TOTAL					1.421.958	1.410.545	32	30	3			

ANEXO 2
FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
CENSO DE MATADEROS LOCALES

T-EL: Tipo de entidad local T-G: Tipo de gestión: D: directa; I: Indirecta Año: De inauguración o última gran reforma N/D: No disponible

TA: Traslado automatizado de piezas SD: Sala de despiece CF: Cámara frigorífica hasta 8 días

Matadero local que cesó en su actividad con posterioridad a 1 de enero de 2012

Matadero Local que no ha remitido la información solicitada

T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Nº RGS	T-G	F. GESTIÓN	TAMAÑO	M²	AÑO	Estado general inst. matadero	I. complementarias básicas			Grado de ocupación
											TA	SD	CF	
Aytº	Arévalo	CyL	Ávila	N/D	N/D	N/D	Pequeño	944	N/D	N/D	N/D	N/D	No	N/D
Aytº	Ávila	CyL	Ávila	1005708/AV	I	Concesión	Mediano	4.400	2007	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Barco de Ávila, El	CyL	Ávila	10.06303/AV	D	P. Entidad	Pequeño	630	1992	Adecuadas	No	No	NO	Baja
Aytº	Barraco, El	CyL	Ávila	10.021617/AV	I	Concesión	Pequeño	282	2006	Adecuadas	No	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Navalperal de Pinares	CyL	Ávila	10.08654/AV	D	P. Entidad	Pequeño	250	2006	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	100766/AVCE	D	P. Entidad	Pequeño	670	1994	Modernas	No	No	SÍ	Normal
Aytº	Aranda de Duero	CyL	Burgos	10/03168/BU	I	Concesión	Mediano	3.628	2010	Anticuadas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Briviesca	CyL	Burgos	N/D	N/D	N/D	Pequeño	944	N/D	N/D	N/D	N/D	No	N/D
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	1005924/BU	I	Concesión	Pequeño	2.151	1987	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Baja
Aytº	Salas de los Infantes	CyL	Burgos	10.06392/BUCE	I	Concesión	Pequeño	1.355	1986	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	CyL	Burgos	10.5983/BU	D	P. Entidad	Pequeño	869	1986	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Astorga	CyL	León	10.6138/LE	D	SM >50%	Pequeño	2.500	1987	Modernas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Toreno	CyL	León	10.06390/LE	I	Concesión	Pequeño	625	2012	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Villablino	CyL	León	10.19047/LE	I	Concesión	Pequeño	1.424	2005	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Baja
Aytº	Aguilar de Campoo	CyL	Palencia	1006825/P	I	Concesión	Pequeño	404	2010	Anticuadas	Sí	Sí	SÍ	Baja
Aytº	Guardo	CyL	Palencia	340802000021	I	Concesión	Pequeño	500	1982	Adecuadas	No	No	NO	Normal
Aytº	Osorno la Mayor	CyL	Palencia	10.06869/P	I	Concesión	Pequeño	1.000	1989	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Saldaña	CyL	Palencia	1015221/P	I	Concesión	Pequeño	504	2006	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	1008378-SA	I	Concesión	Pequeño	2.700	2010	Modernas	Sí	Sí	SÍ	Alta

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local. Ejercicio 2012

ANEXO 2
FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
CENSO DE MATADEROS LOCALES

T-EL: Tipo de entidad local T-G: Tipo de gestión: D: directa; I: Indirecta Año: De inauguración o última gran reforma N/D: No disponible

TA: Traslado automatizado de piezas SD: Sala de despiece CF: Cámara frigorífica hasta 8 días

Matadero local que cesó en su actividad con posterioridad a 1 de enero de 2012

Matadero Local que no ha remitido la información solicitada

T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Nº RGS	T-G	F. GESTIÓN	TAMAÑO	M²	AÑO	Estado general inst. matadero	I. complementarias básicas			Grado de ocupación
											TA	SD	CF	
Aytº	Peñaranda de Bracamonte	CyL	Salamanca	10.10106/SA	I	Concesión	Pequeño	787	2005	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Cantalejo	CyL	Segovia	10.06961/SG	D	P. Entidad	Pequeño	747	1997	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Carbonero el Mayor	CyL	Segovia	10.08618-SG	I	Concesión	Pequeño	622	2006	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Alta
Aytº	Riaza	CyL	Segovia	10.3596SG	I	Concesión	Pequeño	2.048	1996	Adecuadas	No	No	SÍ	Alta
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	10.12089/SG	I	Concesión	Pequeño	2.100	1996	Modernas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Ágreda	CyL	Soria	420040220711	I	Concesión	Pequeño	300	2009	Adecuadas	Sí	Sí	SÍ	Baja
Aytº	Santa María de Huerta	CyL	Soria	1013333/so	I	Concesión	Pequeño	230	1995	Anticuadas	No	No	SÍ	Baja
Aytº	Vinuesa	CyL	Soria	10.08094/SO	I	Concesión	Pequeño	638	1992	Adecuadas	Sí	No	SÍ	Normal
Aytº	Campaspero	CyL	Valladolid	10.08707/VA	I	Concesión	Pequeño	150	2006	Adecuadas	No	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Peñafiel	CyL	Valladolid	10.010404/VA	I	Concesión	Pequeño	636	1973	Adecuadas	No	No	NO	Normal
Aytº	Villalón de Campos	CyL	Valladolid	108713/VA	I	Concesión	Pequeño	426	2002	Adecuadas	Sí	No	NO	Normal
Aytº	Fuentesaúco	CyL	Zamora	10.07439/ZA	I	Concesión	Mediano	4.000	1996	Modernas	Sí	Sí	SÍ	Normal
Aytº	Zamora	CyL	Zamora	10.08376/ZA	I	Concesión	Grande	15.390	1994	Adecuadas	Sí	No	NO	Baja

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

CABEZAS SACRIFICADAS

CABEZAS SACRIFICADAS EN EL AÑO 2012

Ayuntamiento	Cabezas de bovino	Cabezas de caprino	Cabezas de ovino	Cabezas de porcino	Cabezas de equino	Total 2012
Astorga	8.332	6.197	35.896	0	35	50.460
Cantalejo	1.715	0	22.762	0	0	24.477
El Barco de Ávila	291	930	2.315	0	0	3.536
Las Navas del Marqués	878	257	1.462	148	0	2.745
Navalperal de Pinares	67	0	0	0	0	67
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	2.451	221	8.068	222	68	11.030
Total general	13.734	7.605	70.503	370	103	92.315

CABEZAS SACRIFICADAS EN EL AÑO 2013

Ayuntamiento	Cabezas de bovino	Cabezas de caprino	Cabezas de ovino	Cabezas de porcino	Cabezas de equino	Total 2013
Astorga	7.780	9.367	36.074	0	27	53.248
Cantalejo	1.591	0	21.198	0	0	22.789
El Barco de Ávila	218	982	2.009	0	0	3.209
Las Navas del Marqués	786	187	1.108	0	0	2.081
Navalperal de Pinares	81	0	0	0	0	81
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	1.755	227	7.340	301	70	9.693
Total general	12.211	10.763	67.729	301	97	91.101

ANEXO 4

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2012

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2012					Explotación de la actividad			Flujo financiero neto generado		
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D, si A+C>B)	(E, si A+C<B)	(F)
					Subvenciones de la EL al concesionario y otros gastos	Ingresos recibidos por el matadero (precio)	Subvenciones de capital de la EL al concesionario e inversiones	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Otros ingresos
Aytº	Ávila	CyL	Ávila	Mediano	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00		
Aytº	Barraco, El	CyL	Ávila	Pequeño	0,00	10.800,00	0,00		10.800,00	
Aytº	Aranda de Duero	CyL	Burgos	Mediano	0,00	60.101,21	0,00		60.101,21	
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	Pequeño	0,00	1.775,22	0,00		1.775,22	
Aytº	Salas de los Infantes	CyL	Burgos	Pequeño	0,00	24.084,72	0,00		24.084,72	
Aytº	Toreno	CyL	León	Pequeño	0,00	601,00	0,00		601,00	
Aytº	Villablino	CyL	León	Pequeño	0,00	300,00	0,00		300,00	
Aytº	Aguilar de Campoo	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Guardo	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Osorno la Mayor	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Saldaña	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	8.000,00	0,00		8.000,00	
Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Peñaranda de Bracamonte	CyL	Salamanca	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Carbonero el Mayor	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	6.738,00	0,00		6.738,00	

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2012

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2012					Explotación de la actividad			Flujo financiero neto generado		(F)
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D, si A+C>B)	(E, si A+C<B)	
					Subvenciones de la EL al concesionario y otros gastos	Ingresos recibidos por el matadero (precio)	Subvenciones de capital de la EL al concesionario e inversiones	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Otros ingresos
Aytº	Riaza	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	100.624,94	0,00		100.624,94	
Aytº	Ágreda	CyL	Soria	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Santa María de Huerta	CyL	Soria	Pequeño	0,00	1.566,34	0,00		1.566,34	
Aytº	Vinuesa	CyL	Soria	Pequeño	0,00	5.243,31	0,00		5.243,31	
Aytº	Campaspero	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Peñafiel	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	3.926,58	0,00		3.926,58	
Aytº	Villalón de Campos	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Fuentesaúco	CyL	Zamora	Mediano	0,00	17.699,00	0,00		17.699,00	
Aytº	Zamora	CyL	Zamora	Grande	0,00	8.917,33	0,00		8.917,33	
Total					12.000,00	250.377,65	0,00	12.000,00	250.377,65	

ANEXO 5

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2013

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2013					Explotación de la actividad		Flujo financiero neto generado			
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D, si A+C>B)	(E, si A+C<B)	(F)
					Subvenciones de la EL al concesionario y otros gastos	Ingresos recibidos por el matadero (precio)	Subvenciones de capital de la EL al concesionario e inversiones	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Otros ingresos
Aytº	Ávila	CyL	Ávila	Mediano	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00		
Aytº	Barraco, El	CyL	Ávila	Pequeño	0,00	10.800,00	0,00		10.800,00	
Aytº	Aranda de Duero	CyL	Burgos	Mediano	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	Pequeño	0,00	1.805,00	0,00		1.805,00	
Aytº	Salas de los Infantes	CyL	Burgos	Pequeño	0,00	24.783,12	0,00		24.783,12	
Aytº	Toreno	CyL	León	Pequeño	0,00	601,00	0,00		601,00	
Aytº	Villablino	CyL	León	Pequeño	0,00	300,00	0,00		300,00	
Aytº	Aguilar de Campoo	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Guardo	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Osorno la Mayor	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Saldaña	CyL	Palencia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Peñaranda de Bracamonte	CyL	Salamanca	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Carbonero el Mayor	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	6.986,96	0,00		6.986,96	
Aytº	Riaza	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	Pequeño	0,00	102.915,91	0,00		102.915,91	
Aytº	Ágreda	CyL	Soria	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Santa María de Huerta	CyL	Soria	Pequeño	0,00	1.620,45	0,00		1.620,45	

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2013

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2013					Explotación de la actividad		Flujo financiero neto generado			
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D, si A+C>B)	(E, si A+C<B)	(F)
					Subvenciones de la EL al concesionario y otros gastos	Ingresos recibidos por el matadero (precio)	Subvenciones de capital de la EL al concesionario e inversiones	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Otros ingresos
Aytº	Vinuesa	CyL	Soria	Pequeño	0,00	5.395,47	0,00		5.395,47	
Aytº	Campaspero	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Peñafiel	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	6.428,32	0,00		6.428,32	
Aytº	Villalón de Campos	CyL	Valladolid	Pequeño	0,00	0,00	0,00			
Aytº	Fuentesaúco	CyL	Zamora	Mediano	0,00	17.699,00	0,00		17.699,00	
Aytº	Zamora	CyL	Zamora	Grande	0,00	8.917,33	0,00		8.917,33	
Total					12.000,00	188.252,56	0,00	12.000,00	188.252,56	

ANEXO 6

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN INTERNA. EJERCICIO 2012

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2012					Explotación de la actividad					Flujo financiero neto generado		Otros fondos aplicados			
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D=A-B-C)	(E)	(F, si E>D)	(F, si E<D)	(G)	(H)	(I)	(J)
					Ingresos, cifra de negocios sin subv.	Gastos directos de explotación	Repercusión gtos.indir. (intereses, amortizac.)	Resultado antes de subv. corrientes	Otras aportac. de la EL (subv.cap. e inversión directa)	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Subv. corrientes de otras AAPP	Subv. de capital de otras AAPP	Otros orígenes de fondos	Subv. corrientes a empresa local
Ayt°	Barco de Ávila, El	CyL	Ávila	Pequeño	38.497,76	63.614,85	0,00	-25.117,09	826,78	25.943,87					
Ayt°	Navalperal de Pinares	CyL	Ávila	Pequeño	4.658,87	12.113,05	0,00	-7.454,18	0,00	7.454,18					
Ayt°	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	Pequeño	60.991,26	72.524,20	0,00	-11.532,94	12.000,00	23.532,94					
Ayt°	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	CyL	Burgos	Pequeño	597.187,87	504.125,16	0,00	93.062,71	1.092.625,40	999.562,69					
Ayt°	Astorga	CyL	León	Pequeño	1.229.024,08	1.168.165,83	46.786,69	14.071,56	0,00		14.071,56				
Ayt°	Cantalejo	CyL	Segovia	Pequeño	132.890,93	69.572,48	47.876,25	15.442,20	19.220,21	3.778,01					
Total					2.063.250,77	1.890.115,57	94.662,94	78.472,26	1.124.672,39	1.060.271,69	14.071,56	0,00	0,00	0,00	0,00

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MATADEROS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN INTERNA. EJERCICIO 2013

T-EL: Tipo de entidad local S/D: Sin datos

EJERCICIO 2013					Explotación de la actividad					Flujo financiero neto generado		Otros fondos aplicados			
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	Tamaño	(A)	(B)	(C)	(D=A-B-C)	(E)	(F, si E>D)	(F, si E<D)	(G)	(H)	(I)	(J)
					Ingresos, cifra de negocios sin subv.	Gastos directos de explotación	Repercusión gtos.indir. (intereses, amortizac.)	Resultado antes de subv. corrientes	Otras aportac. de la EL (subv.cap. e inversión directa)	Necesidad financiera generada por el matadero	Capacidad financiera generada por el matadero	Subv. corrientes de otras AAPP	Subv. de capital de otras AAPP	Otros orígenes de fondos	Subv. corrientes a empresa local
Ayt°	Barco de Ávila, El	CyL	Ávila	Pequeño	27.928,69	64.559,06	0,00	-36.630,37	194,81	36.825,18					
Ayt°	Navalperal de Pinares	CyL	Ávila	Pequeño	4.571,61	12.095,58	0,00	-7.523,97	0,00	7.523,97					
Ayt°	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	Pequeño	48.272,74	63.343,36	0,00	-15.070,62	0,00	15.070,62					
Ayt°	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	CyL	Burgos	Pequeño	498.667,10	483.948,71	0,00	14.718,39	31.350,33	16.631,94					
Ayt°	Astorga	CyL	León	Pequeño	1.541.250,53	1.450.234,91	47.067,66	43.947,96	0,00		43.947,96				
Ayt°	Cantalejo	CyL	Segovia	Pequeño	142.886,27	72.999,80	53.526,32	16.360,15	19.220,21	2.860,06					
Total					2.263.576,94	2.147.181,42	100.593,98	15.801,54	50.765,35	78.911,77	43.947,96	0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO 8
FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
CENSO DE MERCADOS LOCALES

T-EL: Tipo de entidad local/ T-G: Tipo de gestión: D: directa; I: Indirecta/ S.C.: superficie comercial/ S.T.: superficie total/

Nº P.T.: puestos totales/ Nº P.O.: puestos ocupados/ AÑO I.: año inauguración/ ANT.: antigüedad

S/D: sin datos

T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	MERCADO	T-G	F. GESTIÓN	TAMAÑO	S.C. M ²	S.T. M ²	Nº P.T.	Nº P.O.	EST. GRAL.	HIST.	AÑO I.	ANT.
Aytº	Ávila	CyL	Ávila	Abastos de Ávila	D	P. Entidad	mediano	1.323	2.228	29	19	anticuadas	SÍ	1898	1961
Aytº	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	Mercadillo Municipal	D	P. Entidad	mediano	1.255	1.329	40	21	adecuadas	NO	0	1960
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	Abastos Zona Norte	D	P. Entidad	grande	4.993	6.367	180	140	adecuadas	NO	0	1966
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	G9	D	P. Entidad	mediano	801	1.196	24	15	anticuadas	NO	0	1986
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	Zona Sur de Burgos	I	Concesión	mediano	1.452	2.402	35	0	modernas	NO	0	2008
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	Plaza de Abastos	I	Concesión	mediano	1.032	2.066	33	0	anticuadas	SÍ	1915	2000
Aytº	Bañeza, La	CyL	León	Plaza de Abastos	D	P. Entidad	grande	949	985	53	35	adecuadas	NO	0	1970
Aytº	Bembibre	CyL	León	Bembibre	D	P. Entidad	grande	1.370	1.370	50	35	modernas	NO	0	1973
Aytº	Cacabelos	CyL	León	Plaza de Abastos	I	Concesión	pequeño	359	459	9	0	adecuadas	NO	0	2003
Aytº	Fabero	CyL	León	Abastos	D	P. Entidad	pequeño	210	277	13	7	adecuadas	NO	0	1985
Aytº	León	CyL	León	Conde Luna	D	P. Entidad	mediano	1.514	1.694	42	28	modernas	SÍ	1927	2005
Aytº	Ponferrada	CyL	León	Abastos	D	P. Entidad	grande	3.740	6.435	118	87	modernas	NO	0	2001
Aytº	Palencia	CyL	Palencia	Abastos	D	P. Entidad	grande	1.477	1.493	94	78	adecuadas	SÍ	1898	1991
Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	Béjar	D	P. Entidad	pequeño	140	0	2	2	modernas	NO	0	1950
Aytº	Ciudad Rodrigo	CyL	Salamanca	Abastos	I	Concesión	mediano	441	854	24	0	modernas	NO	0	2005
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	Central de Abastos	I	Concesión	grande	2.792	2.991	90	16	adecuadas	SÍ	1909	2002
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	San Bernardo	D	P. Entidad	mediano	608	1.175	18	16	modernas	NO	0	2007
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	San Juan	I	Concesión	mediano	1.206	1.304	39	16	modernas	SÍ	1984	2007
Aytº	Real Sitio de San Ildefonso	CyL	Segovia	Municipal de Abastos	D	P. Entidad	mediano	591	947	22	14	adecuadas	SÍ	1952	1985
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	Albuera	I	Concesión	mediano	1.992	3.200	43	0	modernas	NO	0	1998
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	los Huertos	D	P. Entidad	pequeño	66	150	10	9	anticuadas	SÍ	1944	2000
Aytº	Soria	CyL	Soria	Soria	D	P. Entidad	mediano	393	523	21	20	adecuadas	NO	0	2011
Aytº	Medina del Campo	CyL	Valladolid	Reales Carnicerías	D	P. Entidad	mediano	288	297	15	15	modernas	SÍ	1935	2013

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local. Ejercicio 2012

ANEXO 8

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

CENSO DE MERCADOS LOCALES

T-EL: Tipo de entidad local/ T-G: Tipo de gestión: D: directa; I: Indirecta/ S.C.: superficie comercial/ S.T.: superficie total/

Nº P.T.: puestos totales/ Nº P.O.: puestos ocupados/ AÑO I.: año inauguración/ ANT.: antigüedad

S/D: sin datos

T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	MERCADO	T-G	F. GESTIÓN	TAMAÑO	S.C. M²	S.T. M²	Nº P.T.	Nº P.O.	EST. GRAL.	HIST.	AÑO I.	ANT.
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Delicias	D	P. Entidad	mediano	1.543	2.273	39	35	adecuadas	NO	0	2003
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	López Gómez	D	P. Entidad	mediano	779	859	24	16	anticuadas	NO	0	1974
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Campillo	D	P. Entidad	grande	1.988	4.800	65	65	adecuadas	NO	0	1986
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Rondilla de Sta. Teresa	D	P. Entidad	grande	1.243	1.293	52	37	adecuadas	NO	0	1992
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Val	D	P. Entidad	grande	2.130	2.230	115	55	anticuadas	SÍ	1882	1981
Aytº	Toro	CyL	Zamora	Abastos de Toro	D	P. Entidad	mediano	867	997	36	27	modernas	NO	0	<1950
Aytº	Zamora	CyL	Zamora	Abastos	D	P. Entidad	grande	2.139	2.261	152	110	anticuadas	SÍ	1904	<1950
Total								39.681	54.455	1487	918				

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local. Ejercicio 2012

ANEXO 9

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN INTERNA. EJERCICIO 2012

T-EL: Tipo de entidad local

EJERCICIO 2012

T-EL	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	CCAA	MERCADO	(A) Ingresos, cifra de negocio, excluidas subvenciones	(B) Gastos directos de explotación	(C) Repercusión gastos indirectos	(D=A-B-C) Resultado antes de subvenciones corrientes	(E) Otras aport. de la entidad titular (Subv. Cap., invers.)	(F: si E>D;E-D) Necesidad financiera generada por el mercado	(F: si D>E;D-E) Capacidad de financiación aportada por el mercado	(G) Subvenciones internas de explotación	(H) otras ayudas externas
Aytº	Ávila	Ávila	CyL	Abastos de Ávila	47.405,37	148.029,53	0,00	-100.624,16	0,00	100.624,16	0,00	0,00	0,00
Aytº	Navas del Marqués, Las	Ávila	CyL	Mercadillo Municipal	12.796,83	5.988,48	0,00	6.808,35	7.200,89	392,54	0,00	0,00	0,00
Aytº	Burgos	Burgos	CyL	Abastos Zona Norte	254.551,45	367.513,54	0,00	-112.962,09	122,32	113.084,41	0,00	0,00	0,00
Aytº	Burgos	Burgos	CyL	G9	17.758,32	208.225,06	0,00	-190.466,74	481,00	190.947,74	0,00	0,00	0,00
Aytº	Bañeza, La	León	CyL	Plaza de Abastos	17.526,23	31.386,53	0,00	-13.860,30	0,00	13.860,30	0,00	0,00	0,00
Aytº	Bembibre	León	CyL	Bembibre	53.628,93	766,00	0,00	52.862,93	0,00	0,00	52.862,93	0,00	0,00
Aytº	Fabero	León	CyL	Abastos	5.867,70	6.000,00	0,00	-132,30	0,00	132,30	0,00	0,00	0,00
Aytº	León	León	CyL	Conde Luna	105.019,15	218.976,84	0,00	-113.957,69	0,00	113.957,69	0,00	0,00	0,00
Aytº	Ponferrada	León	CyL	Abastos	121.071,60	297.017,18	139,20	-176.084,78	0,00	176.084,78	0,00	0,00	0,00
Aytº	Palencia	Palencia	CyL	Abastos	65.557,04	37.126,81	0,00	28.430,23	222.177,33	193.747,10	0,00	0,00	165.000,00
Aytº	Béjar	Salamanca	CyL	Béjar	1.665,23	4.833,95	0,00	-3.168,72	0,00	3.168,72	0,00	0,00	0,00
Aytº	Salamanca	Salamanca	CyL	San Bernardo	27.217,00	72.457,78	0,00	-45.240,78	0,00	45.240,78	0,00	0,00	0,00
Aytº	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	CyL	Municipal de Abastos	19.426,98	11.185,77	0,00	8.241,21	0,00	0,00	8.241,21	0,00	0,00
Aytº	Segovia	Segovia	CyL	los Huertos	11.389,98	55.274,61	0,00	-43.884,63	0,00	43.884,63	0,00	0,00	0,00
Aytº	Soria	Soria	CyL	Soria	17.987,15	61.253,97	0,00	-43.266,82	130.449,15	173.715,97	0,00	0,00	221.200,00
Aytº	Medina del Campo	Valladolid	CyL	Reales Carnicerías	14.213,24	105,75	0,00	14.107,49	0,00	0,00	14.107,49	0,00	0,00
Aytº	Valladolid	Valladolid	CyL	Delicias	43.080,51	88.315,00	0,00	-45.234,49	0,00	45.234,49	0,00	0,00	0,00
Aytº	Valladolid	Valladolid	CyL	López Gómez	44.283,88	88.315,00	0,00	-44.031,12	0,00	44.031,12	0,00	0,00	0,00
Aytº	Valladolid	Valladolid	CyL	Campillo	64.294,66	88.315,00	0,00	-24.020,34	0,00	24.020,34	0,00	0,00	0,00
Aytº	Valladolid	Valladolid	CyL	Rondilla de Sta. Teresa	67.591,02	88.315,00	0,00	-20.723,98	0,00	20.723,98	0,00	0,00	0,00
Aytº	Valladolid	Valladolid	CyL	Val	67.787,84	88.315,00	0,00	-20.527,16	0,00	20.527,16	0,00	0,00	0,00
Aytº	Toro	Zamora	CyL	Abastos de Toro	26.245,40	39.098,42	0,00	-12.853,02	0,00	12.853,02	0,00	0,00	0,00
Aytº	Zamora	Zamora	CyL	Abastos	83.653,55	44.687,04	0,00	38.966,51	0,00	0,00	38.966,51	0,00	0,00
Total					1.190.019,06	2.051.502,26	139,20	-861.622,40	360.430,69	1.336.231,23	114.178,14	0,00	386.200,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local. Ejercicio 2012

ANEXO 10													
FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL													
INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN INTERNA. EJERCICIO 2013													
T-EL: Tipo de entidad local													
EJERCICIO 2013													
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	MERCADO	(A)	(B)	(C)	(D=A-B-C)	(E)	(F: si E>D;E-D)	(F: si D>E;D-E)	(G)	(H)
					Ingresos, cifra de negocio, excluidas subvenciones	Gastos directos de explotación	Repercusión gastos indirectos	Resultado antes de subvenciones corrientes	Otras aport. de la entidad titular (Subv. Cap., invers.)	Necesidad financiera generada por el mercado	Capacidad de financiación aportada por el mercado	Subvenciones internas de explotación	otras ayudas externas
Aytº	Ávila	CyL	Ávila	Abastos de Ávila	49.113,32	160.892,17	0,00	-111.778,85	0,00	111.778,85		0,00	0,00
Aytº	Navas del Marqués, Las	CyL	Ávila	Mercadillo Municipal	12.114,95	5.862,36	0,00	6.252,59	0,00		6.252,59	0,00	0,00
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	Abastos Zona Norte	252.365,46	374.279,03	0,00	-121.913,57	3.642,56	125.556,13		0,00	0,00
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	G9	14.177,61	217.129,91	0,00	-202.952,30	1.561,10	204.513,40		0,00	0,00
Aytº	Bañeza, La	CyL	León	Plaza de Abastos	18.838,50	31.467,35	0,00	-12.628,85	0,00	12.628,85		0,00	0,00
Aytº	Bembibre	CyL	León	Bembibre	53.661,10	716,00	0,00	52.945,10	0,00		52.945,10	0,00	0,00
Aytº	Fabero	CyL	León	Abastos	4.326,00	6.000,00	0,00	-1.674,00	0,00	1.674,00		0,00	0,00
Aytº	León	CyL	León	Conde Luna	94.915,20	221.089,94	0,00	-126.174,74	0,00	126.174,74		0,00	0,00
Aytº	Ponferrada	CyL	León	Abastos	121.071,60	313.167,90	139,20	-192.235,50	0,00	192.235,50		0,00	0,00
Aytº	Palencia	CyL	Palencia	Abastos	95.495,28	31.263,05	0,00	64.232,23	40.305,10		23.927,13	0,00	29.036,00
Aytº	Béjar	CyL	Salamanca	Béjar	1.816,93	0,00	0,00	1.816,93	0,00		1.816,93	0,00	0,00
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	San Bernardo	28.432,71	33.344,47	0,00	-4.911,76	0,00	4.911,76		0,00	0,00
Aytº	Real Sitio de San Ildefonso	CyL	Segovia	Municipal de Abastos	21.530,83	11.845,05	0,00	9.685,78	0,00		9.685,78	0,00	0,00
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	los Huertos	12.195,12	70.292,98	0,00	-58.097,86	0,00	58.097,86		0,00	0,00
Aytº	Soria	CyL	Soria	Soria	17.886,64	73.221,24	0,00	-55.334,60	0,00	55.334,60		0,00	0,00
Aytº	Medina del Campo	CyL	Valladolid	Reales Carnicerías	17.948,93	11.563,98	0,00	6.384,95	32.192,48	25.807,53		0,00	7.500,00
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Delicias	70.664,79	88.315,00	0,00	-17.650,21	0,00	17.650,21		0,00	0,00
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	López Gómez	39.886,58	88.315,00	0,00	-48.428,42	0,00	48.428,42		0,00	0,00
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Campillo	67.432,02	88.315,00	0,00	-20.882,98	0,00	20.882,98		0,00	0,00
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Rondilla de Sta. Teresa	81.712,05	88.315,00	0,00	-6.602,95	0,00	6.602,95		0,00	0,00
Aytº	Valladolid	CyL	Valladolid	Val	52.911,67	88.315,00	0,00	-35.403,33	0,00	35.403,33		0,00	0,00
Aytº	Toro	CyL	Zamora	Abastos de Toro	25.044,71	34.747,82	0,00	-9.703,11	0,00	9.703,11		0,00	0,00
Aytº	Zamora	CyL	Zamora	Abastos	108.328,07	36.753,69	0,00	71.574,38	0,00		71.574,38	0,00	0,00
Total					1.261.870,07	2.075.211,94	139,20	-813.481,07	77.701,24	1.057.384,22	166.201,91	0,00	36.536,00

ANEXO 11

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2012

T-EL: Tipo de entidad local

EJERCICIO 2012					(A)	(B)	(C)	(D, si A+C>B)	(D, si A+C<B)	
T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	MERCADO	Subvenciones de la EL al concesionario	Ingresos recibidos por el mercado	Subvenciones de capital de la EL al concesionario	Necesidad financiera generada a la EL	Capacidad financiera aportada a la EL	Otros ingresos 2012
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	Zona Sur de Burgos	0,00	0,00	0,00			0,00
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	Plaza de Abastos	0,00	3.423,66	0,00		3.423,66	0,00
Aytº	Cacabelos	CyL	León	Plaza de Abastos	3.634,43	7.693,00	0,00		4.058,57	0,00
Aytº	Ciudad Rodrigo	CyL	Salamanca	Abastos	112.560,68	78.390,61	6.252,92	40.422,99		0,00
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	Central de Abastos	0,00	1,00	0,00		1,00	0,00
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	San Juan	0,00	0,00	0,00			0,00
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	Albuera	0,00	21.728,68	0,00		21.728,68	0,00
Total					116.195,11	111.236,95	6.252,92	40.422,99	29.211,91	0,00

FISCALIZACIÓN SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS LOCALES EN GESTIÓN EXTERNA. EJERCICIO 2013

T-EL: Tipo de entidad local

EJERCICIO 2013

T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	MERCADO	(A) Subvenciones de la EL al concesionario	(B) Ingresos recibidos por el mercado	(C) Subvenciones de capital de la EL al concesionario	(D, si A+C>B) Necesidad financiera generada a la EL	(D, si A+C<B) Capacidad financiera aportada a la EL	Otros ingresos 2013
Aytº	Burgos	CyL	Burgos	Zona Sur de Burgos	0,00	1,00	0,00		1,00	0,00
Aytº	Miranda de Ebro	CyL	Burgos	Plaza de Abastos	0,00	3.485,29	0,00		3.485,29	0,00
Aytº	Cacabelos	CyL	León	Plaza de Abastos	5.915,35	9.581,00	0,00		3.665,65	0,00
Aytº	Ciudad Rodrigo	CyL	Salamanca	Abastos	117.257,24	73.993,02	9.337,33	52.601,55		0,00
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	Central de Abastos	0,00	1,00	0,00		1,00	0,00
Aytº	Salamanca	CyL	Salamanca	San Juan	0,00	0,00	0,00			0,00
Aytº	Segovia	CyL	Segovia	Albuera	0,00	11.179,41	0,00		11.179,41	0,00
Total					123.172,59	98.240,72	9.337,33	52.601,55	18.332,35	0,00



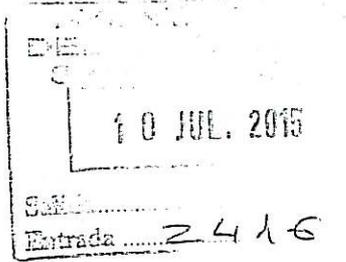
AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

Plaza Dolores.1. 40100 Segovia. Telf. 921470018. Fax 921472160. www.lagranja-valsain.com

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Calle Mayor 54
34001 Palencia

Palencia
CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 636/2015
FECHA: 13/07/2015 9:49:01
MD5:



B4E1E7C51A51295637E92C2565F4A6F2

D. José Luis Vázquez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, con DNI 03450817N y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Dolores 1, C.P. 40.100 Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), en el marco de la "Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local", incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2013, y examinado el mercado del que es titular esta Entidad Local, y como mejor y más procedente sea en Derecho,



EXPONGO

Que el pasado día 26 de junio de 2015 (nº de Registro de Entrada 3692) ha sido notificada el trámite de alegaciones del Informe Provisional de Fiscalización así como los Anexos correspondientes y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) es una las entidades locales fiscalizadas, en el marco de la "Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local", incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2013.

Esta Entidad Local consta en el Anexo 1, orden 33, con un mercado minorista, no prestando servicios de matadero, donde figura rendida la Cuenta General de 2012 pero no la de 2013. A este respecto resulta procedente comunicar que, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y con la



AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

Plaza Dolores, 1. 40100 Segovia. Telf. 921470018. Fax 921472160. www.lagranja-valsain.com

documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por Acuerdo de su Pleno de 29 de marzo de 2007, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático de rendición de cuentas aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 19 de abril de 2007, con fecha 4 de marzo de 2015, la Cuenta General de 2013 fue rendida ante este Organismo, a cuyo efecto adjunto remito copia compulsada del justificante de su presentación en la fecha indicada, como documento 1, y copia compulsada del justificante de envío con número de registro 9182, como documento 2.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITO

Que mediante el presente se tengan por formuladas alegaciones al Informe Provisional de "Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local", incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2013, así como los Anexos correspondientes y, previos los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se refleje en su Anexo 1 la rendición de cuentas de 2013 efectuada por esta Entidad Local, conforme consta en el cuerpo del escrito y en la documentación adjunta.

Real Sitio de San Ildefonso, a 10 de julio de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Vázquez Fernández





**CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN**

Acuse de recibo
Registro Electrónico

PRESENTADOR

N.I.F.
Nombre

REGISTRO DE ENTRADA

Número Registro Fecha presentación
Asunto
Extracto

ENTIDAD RELACIONADA

Entidad Relacionada

FICHEROS ADJUNTOS

CÓDIGO MD5

34-4C-E2-99-D3-43-50-02-F0-D1-0F-DA-8C-2C-3B-64

**SE.CONSEJOD
ECUENTAS.ES**

Digitally signed by
SE.CONSEJODECUENTAS.ES
Date: 2015.07.21 09:14:32 +02:00
Reason: Acuse de Recibo
Location: Palencia - España

Concepto: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PUBLICO LOCAL EJERCICIO 2012**

ENTIDAD: **UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. MERCAOLID**

Fecha Salida: **25/06/2015**

Referencia: **1443/2015**

Dña. María Sánchez Esteban, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A., en virtud de Decreto de Alcaldía nº 6708 de fecha 1 de julio de 2015, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Euro nº 24, Valladolid. Como mejor proceda **EXPONE:**

Primero.- Que el pasado 26 de junio de 2015, se recibió Informe Provisional relativo a "**Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local**", concediendo un plazo de alegaciones

Segundo.- Que en dicha notificación se otorga el plazo máximo de quince días para presentar alegaciones, y que solo afecten de forma directa a la Entidad de Unidad Alimentaria de Valladolid S.A., venimos a formular las siguientes alegaciones a los principales indicadores de gestión de los mercados mayoristas de Castilla y León 2012 (página 94 del informe provisional)

ALEGACIONES

Primera.- Respecto de la liquidez inmediata. La mercantil tiene activos financieros por imposiciones a plazo fijo en las entidades Banco Sabadell y Caja Duero por importe de 1.921.776,01 euros, liquidas en todo momento.

Estando establecido el indicador de liquidez inmediata en el cociente entre efectivo y activos líquidos y el pasivo corriente, el valor a indicar para MERCAOLID es de 4,6 en lugar del indicado de 0,6.

Liquidez	Efectivo + A.L.	2.187.459,37
Inmediata	Pasivo corriente	473.306,86
	Indicador	4,6217

Segunda.- Respecto al indicador de periodo medio de cobro, el indicador que presenta la mercantil es de 8 días en lugar de los 10 días del informe provisional.

P.M. Cobro	Cientes x 365	17.758.126,00
(días)	Cifra de negocio	2.114.342,54
	Indicador (días)	8



Tercera.- Respecto al indicador de periodo medio de pagos, el informe incluye los importes de los acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivos por impuestos corrientes y otras deudas con Administraciones Públicas, aunque se indica que están excluidos.

Realizando la corrección correspondiente, el indicador quedaría con 75 días en lugar de los 147 días que se presentan en el informe.

P.M. Pago	Acreedores comerciales x 365	65.792.239,15
(días)	Aprovisionamiento + Explotación	873.004,77
	Indicador (días)	75

Pero teniendo en cuenta que la entidad está obligada a presentar informes de morosidad en cumplimiento de plazos Ley 15/2010 de obligaciones de pago de Entidades Locales, y de acuerdo con la normativa de detalle de pagos realizados y pendientes de la entidad, el dato se debería corregir a 47 días para el periodo de pagos realizados en el ejercicio 2012

Cuarta.- Respecto al periodo medio de caja que se corresponde con el período medio de pago – período medio de cobro, y habiéndose modificado los anteriores, este debe de pasar a 67 días, en lugar de los 138 indicados, si se toma el dato sin la corrección del informe de morosidad, y en su caso **39 días** considerando los días del informe de morosidad presentado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinto.- Respecto del indicador de rentabilidad sin subvenciones, el dato correcto es de **5,7%**, en lugar del indicado 4,6%. Este dato se obtiene de:

Rentabilidad	R.E. - Subvenciones	427.967,64
- Subvenciones	Patrimonio neto	7.484.380,14
	Indicador %	5,7

Sexto.- Respecto del indicador de aportación de subvenciones, correspondiendo exclusivamente las de capital, al no recibir subvenciones de explotación, el dato correcto es de 1,7% en lugar de 4,6%.

Aportación	Ingresos Subvenciones	130.607,52
Subvenciones	Patrimonio neto	7.484.380,14
	Indicador %	1,7



Séptimo.- Respecto al Margen sin Subvenciones, y habiéndose modificado el indicador de aportaciones de las subvenciones, el dato correcto es de 20,2%

Margen sin	R.E. - Subvenciones	427.967,64
Subvención	Cifra de negocio	2.114.342,54
	Indicador %	20,2

Octavo.- Respecto al indicador de autonomía Financiera.

La entidad recoge como deuda a largo plazo, que no debe de considerarse para este indicador como deuda exigible, por importe de 1.760.969,92 euros. Los derechos de entrada en el mercado de mayoristas, importe entregado a fondo perdido y que de acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como de la interpretación de la Dirección General de Tributos de fecha 8 de septiembre de 1997, se deben de considerar ingreso en la cuenta de resultados de cada uno de los ejercicios que abarca el arrendamiento de los locales.

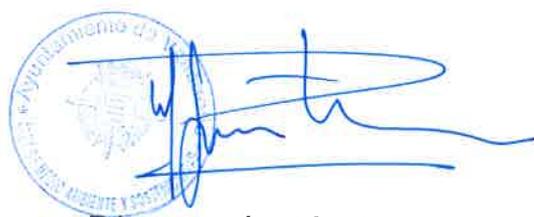
Teniéndose que corregir este indicador del 2,9 al 4,1 de acuerdo con la siguiente justificación:

Autonomía	Patrimonio Neto	7.484.380,14
Financiera	Deudas c.p. + l.p.	1.821.770,06
	Indicador %	4,1

Y en su virtud, **SOLICITA:**

AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, que teniendo por presentado este escrito con sus copias lo admita, tenga por formuladas Alegaciones en tiempo y forma, y en su virtud y de acuerdo con el contenido de este escrito se proceda a modificar los datos en el Informe Provisional.

En Valladolid, a 17 de julio de 2015



Fdo.: María Sánchez Esteban



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS
EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIO 2012

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2013

ÍNDICE

I.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO	4
II.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. (MERCAOLID).....	5

ACLARACIONES

En cuanto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones efectuadas figura transcrito en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.
- 2) La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita. El análisis se realiza por cada una de las alegaciones efectuadas.
- 3) Las referencias a las páginas del Informe están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

Texto al que se alega: *Anexo I: Relación de Entidades Locales fiscalizadas, página 115, orden 33.*

ORDEN	T-EL	ENTIDAD LOCAL	CCAA	PROVINCIA	[...]	[...]	Mercados		Cuentas rendidas		
							Minoristas (Nº)	Mayorista	2012	2013	[...]
33	Aytº	Real Sitio de San Ildefonso	CyL	Segovia			1		Sí	No	

Alegación realizada:

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) es una de las entidades locales fiscalizadas, en el marco de la "Fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local", incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2013. Esta Entidad Local consta en el Anexo 1, orden 33, con un mercado minorista, no prestando servicios de matadero, donde figura rendida la Cuenta General de 2012 pero no la de 2013. A este respecto resulta procedente comunicar que, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por Acuerdo de su Pleno de 29 de marzo de 2007, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático de rendición de cuentas aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 19 de abril de 2007, con fecha 4 de marzo de 2015, la Cuenta General de 2013 fue rendida ante este Organismo, a cuyo efecto adjunto remito copia compulsada del justificante de su presentación en la fecha indicada, como documento 1, y copia compulsada del justificante de envío con número de registro 9182, como documento 2.

Contestación a la alegación:

Los datos sobre rendición de cuentas que figuran en el Anexo I están referenciados a fecha 31 de enero de 2015, y dado que la Cuenta General del ejercicio 2013 correspondiente al Ayuntamiento de San Ildefonso, fue rendida con fecha 4 de marzo de 2015, en dicho listado aparece como no rendida.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de ofrecer una información más cercana en el tiempo, se actualizan los datos sobre rendición de cuentas incluidos en dicho Anexo, a fecha de finalización de los trabajos para la emisión del Informe, 30 de abril de 2015, insertando la fecha de referencia en el Anexo I y una nota aclaratoria en el apartado II.2, Ámbito subjetivo, mediante la inserción del siguiente párrafo (página 11):

“En el Anexo I se relacionan las Entidades Locales fiscalizadas, con indicación del número de mataderos, mercados de abastos y mercados mayoristas con participación mayoritaria, correspondiente a cada una de ellas. A efectos informativos, se incluye en dicho Anexo información sobre la rendición de sus Cuentas Generales correspondientes a 2012 y 2013, a fecha 30 de abril de 2015.”

II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. (MERCAOLID)

1ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Liquidez Inmediata” (página 94).

<i>LIQUIDEZ INMEDIATA</i>	<i>Efectivo y activos líquidos</i>	<i>0,6</i>
	<i>Pasivo corriente</i>	

Alegación realizada:

Respecto de la liquidez inmediata. La mercantil tiene activos financieros por imposiciones a plazo fijo en las entidades Banco Sabadell y Caja Duero por importe de 1.921.776,01 euros, liquidas en todo momento.

Estando establecido el indicador de liquidez inmediata en el cociente entre efectivo y activos líquidos y el pasivo corriente, el valor a indicar para MERCAOLID es de 4,6 en lugar del indicado de 0,6.

Liquidez	Efectivo + A.L.	2.187.459,37
Inmediata	Pasivo corriente	473.306,86
	Indicador	4,6217

Contestación a la alegación:

Los datos utilizados para la obtención de este indicador, han sido obtenidos directamente del Balance, siguiendo la misma metodología que para el resto de las

Entidades fiscalizadas con cuyos resultados se comparan. Los datos de cálculo son los siguientes:

LIQUIDEZ INMEDIATA	Efectivo y activos líquidos	263.666,88	0,6
	Pasivo corriente	473.306,86	

En base a las consideraciones anteriores, se desestima la alegación realizada.

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Periodo medio de cobro” (página 94).

PERIODO MEDIO DE COBROS (días)	<i>Cientes</i>	<i>x 365</i>	10
	<i>Cifra de negocio</i>		

Alegación realizada:

Respecto al indicador de periodo medio de cobro el indicador que presenta la mercantil es de 8 días en lugar de los 10 días del informe provisional.

P.M. Cobro	Cientes x 365	17.758.126,00
(días)	Cifra de negocio	2.114.342,54
	Indicador (días)	8

Contestación a la alegación:

Los datos utilizados para la obtención de este indicador, han sido obtenidos directamente del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, siguiendo la misma metodología que para el resto de las Entidades fiscalizadas con cuyos resultados se comparan. Los datos de cálculo son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE COBROS (días)	<i>Cientes</i>	<i>x 365</i>	<i>(48.652,40+6.759,39)</i>	<i>x 365</i>	10
	<i>Cifra de negocio</i>				

En base a las consideraciones anteriores, se desestima la alegación realizada.

3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Periodo medio de cobro” (página 94).

PERIODO MEDIO DE PAGOS (días)	<i>Acreedores comerciales (2)</i>	<i>x 365</i>	147
	<i>Gastos aprovisionamiento y otros de explotación</i>		

(2) Excluidos acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivo por impuestos corriente y otras deudas con Administraciones Públicas

Alegación realizada:

Respecto al indicador de periodo medio de pagos, el informe incluye los importes de los acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivos por impuestos corrientes y otras deudas con Administraciones Públicas, aunque se indica que están excluidos.

Realizando la corrección correspondiente, el indicador quedaría con 75 días en lugar de los 147 días que se presentan en el informe.

P.M. Pago	Acreeedores comerciales x 365	65.792.239,15
(días)	Aprovisionamiento + Explotación	873.004,77
	Indicador (días)	75

Pero teniendo en cuenta que la entidad está obligada a presentar informes de morosidad en cumplimiento de plazos Ley 15/2010 de obligaciones de pago de Entidades Locales, y de acuerdo con la normativa de detalle de pagos realizados y pendientes de la entidad, el dato se debería corregir a 47 días para el periodo de pagos realizados en el ejercicio 2012

Contestación a la alegación:

Para el cálculo de este indicador, tal y como se indica en el Informe, del numerador ("Acreeedores comerciales", que según datos del Balance se cifraba en 382.502,87 €) había que deducir, los importes correspondientes a acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivo por impuestos corrientes y otras deudas con Administraciones Públicas. Sin embargo, la exclusión de estos últimos gastos (otras deudas con Administraciones Públicas), no se ha llevado a cabo en los cálculos realizados, al no señalarse en el Balance la referencia a la nota 11 de la Memoria, donde figura el desglose de dichos gastos (171.834,32).

Una vez practicadas todas las deducciones anteriormente reseñadas, tomando los importes que figuran en los apartados 8 y 11 de la Memoria (8.062,72+22.353,12 y 171.834,32) el importe resultante del indicador sería de 75, coincidente con lo reflejado en la alegación realizada:

PERIODO MEDIO DE PAGOS (días)	Acreeedores comerciales (2)	(382.502,87 – 202.250,16)	x 365	75
	Gastos aprovisionamiento y otros de explotación	873.004,77		

(2) Excluidos acreedores por personal, anticipos de clientes, pasivo por impuestos corriente y otras deudas con Administraciones Públicas

En consecuencia, se corrige el valor de dicho indicador en el cuadro nº 34, así como las referencias al mismo en el texto del Informe: página 98, párrafo quinto y página 109, conclusión nº 31.

En la segunda parte de la alegación, el representante de Mercaolid sostiene que el periodo medio de pagos debería incluso corregirse, hasta hacerlo coincidir con el que resulta de los informes de morosidad comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro del marco de la Ley 15/2010. Dicha alegación, sin embargo, no puede ser estimada, dado que la metodología utilizada para la obtención de los citados "informes de morosidad" difiere respecto a la utilizada en la presente fiscalización. En este sentido, vuelve a recordarse que el sistema de cálculo de este indicador, ha sido el mismo para todas las Entidades fiscalizadas, lo cual permite practicar las comparaciones de dichos resultados, dado que su obtención ha sido realizada con criterios homogéneos.

4ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Periodo medio de caja” (página 94).

PERIODO MEDIO DE CAJA (días)	Período medio de pago - Período medio de cobro	138
---------------------------------	--	-----

Alegación realizada:

Respecto al período medio de caja que se corresponde con el período medio de pago - período medio de cobro, y habiéndose modificado los anteriores, este debe de pasar a 67 días, en lugar de los 138 indicados, si se toma el dato sin la corrección del informe de morosidad, y en su caso **39 días** considerando los días del informe de morosidad presentado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contestación a la alegación:

Teniendo en cuenta la estimación parcial de la anterior alegación, el presente indicador se cifraría en 65 días, sin que puedan tomarse en consideración, por los mismos motivos apuntados en la contestación a la alegación anterior, el resultado de 39 días que se propone por la Entidad fiscalizada, dado que los resultados que se incorporan a los “informes de morosidad” que se emiten dentro del ámbito de la Ley 15/2010, se obtienen, como antes se indicaba, en base a parámetros no coincidentes con los utilizados en el presente Informe.

PERIODO MEDIO DE CAJA (días)	Período medio de pago - Período medio de cobro	75- 10	65
------------------------------	--	--------	----

En consecuencia, se corrige el valor de dicho indicador en el cuadro nº 34.

5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Rentabilidad sin subvenciones” (página 94).

RENTABILIDAD SIN SUBVENCIONES	Resultado del ejercicio- ingresos por subvenciones (4)	2,9%
	Patrimonio neto	

(4) De explotación y de capital imputadas a ingresos del ejercicio

Alegación realizada:

Respecto del indicador de rentabilidad sin subvenciones, el dato correcto es de **5,7%**, en lugar del indicado 4,6%. Este dato se obtiene de:

Rentabilidad	R.E. - Subvenciones	427.967,64
- Subvenciones	Patrimonio neto	7.484.380,14
	Indicador %	5,7

Contestación a la alegación:

Los cálculos realizados para la obtención de este indicador son los siguientes, dando como resultado **2,9%**. (En la alegación, presumiblemente por error, se alude a 4,6%, que no se corresponde con este indicador, sino al de “Aportación de subvenciones”).

RENTABILIDAD SIN SUBVENCIONES	Resultado del ejercicio- ingresos por subvenciones (4)	558.575,16 - (210.006,63+130.607,52)	2,9%
	Patrimonio neto	7.484.380,14	

(4) De explotación y de capital imputadas a ingresos del ejercicio

Todos los importes reseñados, han sido obtenidos de las Cuentas anuales de 2012 presentadas por Mercaolid, sin que en las mismas figure información de detalle que permita concluir que el importe de 210.006,63 € (“Otros ingresos de explotación”), que figura en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, deba quedar excluido de dichos cálculos.

6ª ALEGACIÓN**Texto al que se alega:** Cuadro nº 34: Indicador de “Aportación de subvenciones” (página 94).

APORTACIÓN SUBVENCIONES	$\frac{\text{Rentabilidad financiera} - \text{Rentabilidad sin subvenciones}}{\text{Ingresos por subvenciones (4)}}$	4,6%
	$\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Patrimonio neto}}$	

(4) De explotación y de capital imputadas a ingresos del ejercicio

Alegación realizada:

Respecto del indicador de aportación de subvenciones, correspondiendo exclusivamente las de capital, al no recibir subvenciones de explotación, el dato correcto es de 1,7% en lugar de 4,6%.

Aportación	Ingresos Subvenciones	130.607,52
Subvenciones	Patrimonio neto	7.484.380,14
Indicador %		1,7

Contestación a la alegación:

En consonancia con el tratamiento de la alegación anterior, no procede estimar la presente alegación, al resultar coincidentes con los planteamientos anteriormente reseñados.

7ª ALEGACIÓN**Texto al que se alega:** Cuadro nº 34: Indicador de “Margen sin subvenciones” (página 94).

MARGEN SIN SUBVENCIONES	$\frac{\text{Resultado del ejercicio} - \text{ingresos por subvenciones (4)}}{\text{Cifra de negocios}}$	10,3%

(4) De explotación y de capital imputadas a ingresos del ejercicio

Alegación realizada:

Respecto al Margen sin Subvenciones, y habiéndose modificado el indicador de aportaciones de las subvenciones, el dato correcto es de 20,2%

Margen sin	R.E. - Subvenciones	427.967,64
Subvención	Cifra de negocio	2.114.342,54
Indicador %		20,2

Contestación a la alegación:

En consonancia con el tratamiento de las dos alegaciones anteriores, al resultar coincidentes los planteamientos reseñados, no procede estimar la presente alegación.

8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega: Cuadro nº 34: Indicador de “Autonomía financiera” (página 94).

AUTONOMÍA FINANCIERA	Patrimonio neto	2,9
	Deudas a corto y largo plazo	

Alegación realizada:

Respecto al indicador de autonomía Financiera.

La entidad recoge como deuda a largo plazo, que no debe de considerarse para este indicador como deuda exigible, por importe de 1.760.969,92 euros. Los derechos de entrada en el mercado de mayoristas, importe entregado a fondo perdido y que de acuerdo con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como de la interpretación de la Dirección General de Tributos de fecha 8 de septiembre de 1997, se deben de considerar ingreso en la cuenta de resultados de cada uno de los ejercicios que abarca el arrendamiento de los locales.

Teniéndose que corregir este indicador del 2,9 al 4,1 de acuerdo con la siguiente justificación:

Autonomía	Patrimonio Neto	7.484.380,14
Financiera	Deudas c.p. + l.p.	1.821.770,06
Indicador %		4,1

Contestación a la alegación:

Los importes utilizados para el cálculo de este indicador, han sido obtenidos a partir de los que figuran en el Balance presentado por Mercaolid, sin que se haya realizado ningún tipo de ajuste, en los mismos. Los cálculos realizados para la obtención de este indicador son los siguientes:

AUTONOMÍA FINANCIERA	Patrimonio neto	7.484.380,14	2,9
	Deudas a corto y largo plazo	2.499.737,40 + 88.785,49	

Por otra parte, no se concreta en la alegación realizada, el procedimiento utilizado para la obtención del importe consignado en el denominador que se propone (1.821.770,06).

Palencia, a 10 de septiembre de 2015

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry